

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Victor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31518

Mendoza, Jueves 16 de Diciembre de 2021

Normas: 23 - Edictos: 257

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	38
DECRETOS MUNICIPALES	43
Sección Particular	45
CONTRATOS SOCIALES	46
CONVOCATORIAS	59
REMATES	66
CONCURSOS Y QUIEBRAS	75
TITULOS SUPLETORIOS	98
NOTIFICACIONES	100
SUCESORIOS	116
MENSURAS	121
AVISO LEY 11.867	127
AVISO LEY 19.550	127
LICITACIONES	135

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1816

MENDOZA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04177782-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se solicita dejar sin efecto el otorgamiento del Adicional Mayor Dedicación al 80% y se otorgue el Adicional por Tiempo Completo, contemplado en el Artículo 25 de la Ley N° 5811, al agente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen) señor CARLOS FABIAN MORALES, CUIL N° 20-22903683-2; y

Considerando:

Que en Orden 3 obra el visto bueno del Señor Gobernador;

Que en Orden 5 obran los cálculos correspondientes y en Orden 11 se agrega la intervención de Contaduría General de la Provincia otorgando el Visto Bueno;

Que es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente, con el fin de adecuar las partidas presupuestarias de personal, sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 8º, 25, 26 y 27 Inciso a) de la Ley N° 9278 y por los Artículos 2º, 11, 12 y 27 del Decreto Acuerdo N° 150/2021, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias y Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9278, Presupuesto año 2021.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2021, según se indica en la Planilla Anexa I, por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 23.599,06).

Artículo 3º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente - Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 23.599,06).

Artículo 4º - Modifíquense los Recursos Figurativos de Cuentas Especiales (Fondo de Infraestructura Provincial), del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente - Ejercicio 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente Decreto, en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 23.599,06).

Artículo 5º - Dese de baja el Adicional Mayor Dedicación al 80% otorgado oportunamente al agente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), señor CARLOS FABIAN MORALES, CUIL N° 20-22903683-2, quien revista en un cargo CLASE 007 Chofer (Régimen Salarial 05 – Código

Escalafonario 4-02-05.

Artículo 6° - Otórguese el Adicional por Dedicación de Tiempo Completo desde la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021 al agente mencionado en el artículo anterior.

Artículo 7° - El gasto dispuesto por el presente Decreto será atendido con cargo a la cuenta U.G.C.:C96173, 41101, 000, U.G.G.: C30647 del Presupuesto de Erogaciones vigente – Ejercicio 2021.

Artículo 8° - Comuníquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 9° - El presente decreto será refrendado por los ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1991

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-04351143-GDEMZA-MCYT en el cual se solicita la adscripción de la Señora ELEONORA FLAVIA PELAGATTI al Ministerio de Cultura y Turismo; y

Considerando:

Que en orden 2 del expediente de referencia obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, solicitando la adscripción de la mencionada agente;

Que el presente trámite cuenta con el Visto Bueno de las autoridades pertinentes y en Orden 26 obra la conformidad de la Señora Pelagatti;

Que en Orden 29 se encuentra la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, teniendo en cuenta la conformidad expresada por ambos Organismos, lo establecido en el Decreto N° 560/73 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Adscribase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura Y Turismo a la Señora ELEONORA FLAVIA PELAGATTI, C.U.I.L. 27-22625312-8, Clase 008 – Administrativo y Técnico Auxiliar, Código Escalonario 15-1-02-02.

Artículo 2° - Lo dispuesto por artículo anterior rige a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Energía y la Señora Ministra de Cultura y Turismo.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

LIC. MARIANA JURI

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 2003

MENDOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-06466874-GDEMZA-MGTYJ, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial del Ecosistema de Servicios Empresariales "Cumbrar Polo Rodríguez Peña"; y

CONSIDERANDO:

Que la plataforma "Cumbrar Polo Rodríguez Peña" es un ecosistema de servicios empresariales ubicado en el corazón de la Zona Industrial Mendoza (ZIM), que cuenta con profesionales y empresas que brindan soluciones eficientes a los requerimientos de proyectos y marcas, impulsándolas de modo asociativo, trabajando desde la integración y el esfuerzo colectivo de profesionales destacados; dando vida a través de una mirada multidisciplinar a proyectos industriales y comerciales y potenciando la eficacia de cada negocio a través del trabajo en red y la cooperación entre profesionales, facilitando así el acceso a nuevas oportunidades de crecimiento.

Que la Declaración de Interés que se tramita en las presentes actuaciones no representará ningún tipo de gasto para la Provincia.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial el Ecosistema de Servicios Empresariales "Cumbrar Polo Rodríguez Peña", por los motivos expuestos en el considerando del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. DN. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 2090

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2021.

Visto el EX-2021-07857565-GDEMZA-MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del servicio público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos de la Provincia de Mendoza otorgada a la Empresa TYSA-LAMCEF por el Decreto N° 1562/2009; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7168 estableció el marco normativo para las actividades de generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos generados en los centros de atención a la salud humana y/o animal, ya sean estos de gestión pública o de gestión privada, estatales o no.

Que asimismo la Ley N° 7168 estableció que la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos revisten el carácter de servicio público, el cual deberá ser prestado por el Estado, por sí o por terceros, en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, a fin de lograr protección de la salud y el ambiente.

Que conforme a ello, y a lo establecido en el artículo 40 del Decreto N° 2108/2005 (reglamentario de la Ley N° 7168), el entonces Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, llevó adelante el llamado a licitación pública para la "Concesión de proyecto, equipamiento, instalación, explotación y mantenimiento, para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos". En el mismo resultó adjudicataria la Empresa TYSA/ LAMCEF Consorcio de Empresas (Decreto N° 1562/2009, ratificado por Ley N° 8126), la cual ha prestado dicho servicio desde el 15 de diciembre del año 2011 hasta la actualidad, según Acta de Inicio de la Etapa de Operación del Servicio concesionado, con fecha de finalización el 15 de diciembre del corriente año 2021.

Que se está tramitando el proceso licitatorio para la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos, por los próximos DIEZ (10) años por expediente EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT.

Que la provisión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos y farmacéuticos no puede verse suspendido en razón de la peligrosidad que los residuos representan para las personas y el medio ambiente.

Que la Ley N° 7168, en su artículo 5° dispone que "la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos comprendidos en la presente ley, revestirán el carácter de servicio público, el cual deberá ser prestado por el Estado, por sí o por terceros, en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, a fin de lograr la protección de la salud y el ambiente".

Que la norma citada implica en primer lugar la declaración del servicio en cuestión, como servicio público. Este constructo jurídico de raigambre constitucional, integra a las actividades de la administración pública, o de los particulares o administrados que tiendan a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de las actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal (MARIENHOFF, Miguel S. "Tratado de derecho administrativo", Tomo II, Bs.

As. ed. 1976, pág. 72).

Que en el caso que nos ocupa, la ley se ha encargado de enfatizar la relevancia del servicio para la salud de las personas y del ambiente, por lo que la Administración no tiene como opción la no prestación del servicio.

Que como toda contratación del Estado, la concesión del servicio público en análisis está sujeta a las condiciones generales, particulares y a las previsiones de la Ley N° 8706 de Administración Financiera. Si bien el término de la contratación se producirá el próximo 15 de diciembre, se sabe con certeza que para aquel entonces no habrá concluido el nuevo procedimiento tendiente a adjudicar la prestación del servicio público. La Administración tampoco se encuentra en condiciones de poder prestar el servicio de forma directa.

Que es deber de la Administración asegurar la provisión, y es la propia Ley de Administración Financiera la que ofrece una salida transitoria a la coyuntura analizada.

Que el artículo 132 inciso “j” de la Ley N° 8706 dispone que el órgano licitante podrá “prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, opción que podrá ejercerse por única vez y en la medida que se haya previsto en el pliego de condiciones, por un plazo igual o menor al de la contratación original y siempre que no se haya ejercido la facultad conferida en el inciso f) del presente artículo. En el caso de contratos plurianuales, no podrá prorrogarse por más de un (1) año adicional, en las condiciones que se determinen en la reglamentación o que se hayan estipulado en los pliegos de condiciones. Las prórrogas no podrán operar en forma automática en ningún caso”.

Que la primera solución arribada, ofrece la posibilidad de disponer la prórroga –esto es la ampliación de la duración de la adjudicación- en las mismas condiciones en que fuera otorgada por un plazo de hasta un año en las contrataciones plurianuales. Sin embargo, de la experiencia adquirida en el procedimiento licitatorio anterior, un año no fue suficiente para concluir con la adjudicación: según se desprende del Decreto N° 1562/2009, el 10 de octubre de 2007 se aprobó el pliego general de contratación, y no fue hasta el 20 de julio de 2009 que se dictó el referido decreto de adjudicación.

Que esta situación, debe ser atendida por la administración, y prevenida, toda vez que junto a la obligatoriedad de la prestación del servicio, la emergencia sanitaria demanda una especial atención a los servicios de salud y sus accesorios, situación que ha sido prevista y contenida en los Decretos N° 359/20 y N° 401/20, ratificados por las Leyes Nros. 9220 y 9320.

Que las normas dictadas para contener la emergencia sanitaria, han habilitado al Poder Ejecutivo Provincial a reorganizar, optimizar o modificar (artículo 2 inc. 2) Decreto N° 401/20) las contrataciones de la administración, dentro de los términos necesarios para atender la situación de excepcionalidad de la pandemia por COVID-19.

Que de una armoniosa integración de la Ley de Administración Financiera y las de Emergencia Sanitaria, Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial en orden 8 sugiere, por considerar razonable y oportuno, que la prórroga a la adjudicación del servicio público otorgada por el Decreto N° 1562/2009 se realice por el término de DIECIOCHO (18) meses, o hasta la adjudicación del procedimiento licitatorio llevado en las actuaciones EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT, en cualquier caso, lo que suceda primero. De esta forma la administración garantiza la provisión del servicio en un contexto de emergencia sanitaria, y se autoimpone un plazo para la nueva adjudicación no mayor al de la licitación que antecede y se prorroga.

Que al tratarse de una “modificación” de la adjudicación originaria de acuerdo a los términos de la emergencia sanitaria, para garantizar la provisión de un servicio público que podría comprometer el ambiente y la gestión de los servicios de salud, no requiere que se formalice acuerdo con la UTE TYSALANCEF.

Por ello, teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley N° 7168, su Decreto N° 2108/2005, Decreto 1562/2009 ratificado por Ley N° 8126, Ley N° 8706 y lo dictaminado por las Asesorías Legales del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Prorróguese, en los mismos términos, la adjudicación del servicio público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos de la Provincia de Mendoza, otorgada a la Empresa TYSA-LAMCEF por el Decreto N° 1562/2009 y por el término de DIECIOCHO(18) meses, o hasta la adjudicación del procedimiento licitatorio llevado en las actuaciones EX-2021-07619713-GDEMZA-DPA#SAYOT, en cualquier caso, lo que suceda primero.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1745

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2021

Visto el expediente EX-2021-05645173-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo

la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.233.661,98).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.233.661,98) y disminuidas en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 2.233.661,98) y disminuidos en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00), en el Hospital Central.

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1784

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-05410253-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto,

por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.428.722,16).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.428.722,16) y disminuidas en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.428.722,16) y disminuidos en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), en el Hospital "Central".

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1785

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-05238072-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud,

Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en el Hospital "Central"; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CENTAVOS (\$ 1.298.910,64).

Artículo 2º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.298.910,64) y disminuidas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 455.400,00).

Artículo 3º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentada en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.298.910,64) y disminuidos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 455.400,00), .

Artículo 4º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1786

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-02936017-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en distintas Unidades Organizativas, Carácter 1; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir en su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 987/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta

servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. f), 27 inc. h) y 32 de la Ley N° 9278 y Arts. 2, 10, 15 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2021, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTINUEVE (\$3.570.532,29).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y créense los cargos en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Los volantes de imputación preventiva de presupuesto y de cargo serán incorporados en el expediente de referencia, previo a la emisión de las correspondientes resoluciones de designaciones.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto, rige a partir de la fecha de vigencia establecida en las resoluciones de designaciones.

Artículo 6º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 1809

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Visto el expediente EX-2021-04660451-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de Dn. FRANCISCO MANUEL VAZQUEZ, con funciones en el Hospital Central, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia, obra digitalizado expediente 9326-V-2011-04135, en el cual obra solicitud de cambio de agrupamiento de Servicios Generales a Mantenimiento y Producción, avalado por el Coordinador de Mantenimiento del Hospital Central, certificando habitualidad y permanencia en las funciones;

Que en orden 09 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informa que el cambio de agrupamiento que se tramita no genera mayor costo;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letradadel Hospital Central del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 inc. a) de la Ley N° 9278 y Arts. 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2021 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn.FRANCISCO MANUEL VAZQUEZy su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Art. 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N°: 822

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO el EX-2021-07338078-GDEMZA-DRNR#SAYOT en el cual se tramita la aprobación de un Protocolo Sanitario para las actividades de Trekking Largo y Ascenso en el Parque Provincial Aconcagua durante la temporada estival 2021-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6045, contempla en su regulación que la Autoridad de Aplicación podrá emitir distintas resoluciones, a efectos de regular la actividad de los visitantes y operadores de las Áreas Naturales Protegidas en resguardo de las mismas.

Que en razón de las condiciones que se dan en las actividades de Trekking Largo y Ascenso en el Parque Provincial Aconcagua, se hace necesario disponer medidas necesarias para procurar la minimización de riesgo de contagio por Covid 19 y sus consecuencias.

Que en este marco resulta necesario disponer las medidas necesarias para materializar lineamientos sanitarios a efectos de consignar al Parque Provincial Aconcagua como un destino seguro para el visitante.

Por ello y en uso de sus atribuciones y las conferidas por las leyes vigentes;

EL

**SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el "Protocolo para las actividades de Trekking Largo y Ascenso en el Parque Provincial Aconcagua, temporada estival 2021-2022" que obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: La presente resolución será refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. HUMBERTO MINGORANCE

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4291

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO el EX-2019-07347046- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita el Concurso de Ingreso a la Jerarquía Directiva María Ramona María Pascual hasta Paola Fernanda Roccasalvo;

CONSIDERANDO:

Que según Resolución N° 2095-DGE-15, se llama a Concurso de Antecedentes Méritos y Oposición para ascender a la Jerarquía Directiva del Nivel Secundario en Escuelas Secundarias Orientadas, de Arte con Especialidad y de Educación Técnica de gestión estatal dependiente de la Dirección General de Escuelas;

Que según Resolución N° 2327-DGE-16 se aprueba el Programa para el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para optar a la jerarquía directiva;

Que por Resolución N° 2836-DGE-16, se dispuso la Convocatoria a los docentes inscriptos para rendir dicho Concurso;

Que por Resolución N° 1231-DGE-17 y sus modificatorias, Resoluciones N° 1419-DGE-17 y N° 2101-DGE-17, se designan los Jurados de cada Nivel y/o Modalidad a cargo del Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para optar a la Jerarquía Directiva;

Que Junta Calificadora de Méritos para la Educación Secundaria, tabuló las carpetas de los postulantes que habían resultado con empate;

Que es prioridad de la Dirección de Educación Secundaria y de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, asignar los cargos que se encuentran vacantes dentro del Nivel;

Que según Resolución N° 223-DGE-18, se convoca a los postulantes que aprobaron el Concurso de Antecedentes, Méritos y Oposición para ingresar a la jerarquía directiva;

Que en orden 16 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dispóngase la baja en las horas, horas cátedra y cargos titulares (2º columna BAJAS) y désignense en los cargos (3º columna ALTAS) por ascenso en la Jerarquía Directiva, a partir del 01 de marzo de 2018, a los docentes detallados en la planilla que como ANEXO (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente resolución, conforme con lo establecido en la Ley N° 4934, concordante con el Decreto Reglamentario N° 313/85.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSÉ MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 58

MENDOZA, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto N° 2054/21, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se otorga asueto al Personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2021, debido a que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo y encuentro para todas las familias mendocinas, argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio.

Que el artículo 4° del mencionado Decreto invita a distintos Organismos provinciales a su adhesión, y en virtud del carácter autárquico de esta Administración Tributaria Mendoza, corresponde la emisión de la presente resolución.

Que asimismo, resulta necesario adoptar los recaudos pertinentes a efectos de no ocasionar inconvenientes a los contribuyentes y/o responsables, cuya intención es regularizar sus obligaciones en tiempo y forma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Adhiérese a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 2054/21 y en consecuencia, declárense días no laborables para los empleados de la Administración Tributaria Mendoza, los días 24 y 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°- Declárense inhábiles administrativos los días 24 y 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Artículo 3°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1488

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: El Expediente N° 35.024 - SD - Caratulado: "DON RAMON S/ CONTROL DE EFLUENTES"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 252/254 – 256/259, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero o Marzo de cada año.

Que a fs. 260, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento, a favor de la firma NACO HUE S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400-050, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 1577 – Ciudad – San Rafael – Mendoza NC: 17-01-25-0002-000087, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente: Disposición final de efluentes tratados en 0.24ha implantadas con eucaliptus, palmeras y pasturas.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero o Marzo de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o

infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5839784 Importe: \$ 1312
16/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 1501

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: El Expediente N° 760.556 - 18 Caratulado: "DIV. POLICIA DEL AGUA (BODEGA GIACOMO DONATO) S/ INSCRIPCIÓN DE OFICIO EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 89/92 obra informe de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2.600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de Febrero o en su defecto en la época de mayor producción de cada año.

Que a fs. 93, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio

del establecimiento cultivado con duraznos, a favor de la firma Bodega Proyecto Andino inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-212, ubicado en Ruta Nacional N° 143 Km 457 – Villa Atuel – San Rafael – Mendoza NC: 17-99-00-3600-201694-0000-3, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad del agua de producción de 1.800µs/cm, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de Febrero o en su defecto en la época de mayor producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes Mayoritarios; pH; Conductividad; RAS, Sólidos Sedimentables (2hs y 10min), bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua. El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad el cronograma de obras presentado a Fs. 85.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá cumplir en su totalidad el plan de contingencias presentado a Fs. 86. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 - 222 - 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.)

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli
Superintendente

Lic. María Teresa Badui
Jefa de Gabinete

Boleto N°: ATM_5839792 Importe: \$ 1280
16/12/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 355

MENDOZA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-06756390-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 076-077 Chen Wei", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, con nombre de fantasía "Eco Express" y domicilio comercial en calle Independencia N° 2098, Las Heras (5539), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (D.E.) ACTA-2019-06751464-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolan Actas de Infracción serie D N° 76-77, labradas en fecha 27 de noviembre de 2019, a la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); por no exponer la cartelería tanto de la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 133/2014), como a la de Tiempo de Espera (Resolución N° 102/2015); y por constatar la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: tres (3) unidades de latas de Seven-Up sabor Lima-Limón sin azúcar, por 354ml cada unidad, con fecha de vencimiento el día 26/11/19; dos (2) unidades de Bizcochos dulces de hojaldre Palmeras marca Hojalmar, por 150 gramos cada unidad, con vencimiento en julio de 2019; ocho (8) unidades de Botellas de Dr. Lemon por 1 litro cada una, con vencimiento en fecha 11/11/19; ocho (8) unidades de Botellas de Dr. Lemon Mojito por 1 litro cada unidad, con vencimiento el día 20/11/19; dos (2) unidades de Botellas de Dr. Lemon Pomelo con Vodka, por 1 litro cada botella, con vencimiento el día 15/11/19; cinco (5) unidades de Botellas de Dr. Lemon Naranja con Vodka por 1 litro cada unidad, con vencimiento el día 01/10/19; una (1) unidad de Botella por 1 litro de Paso de los Toros Pomelo con vencimiento el día 13/11/19; veinticinco (25) Botellas de Soda Kin, por 2.25 litros cada unidad, con vencimiento el día 17/10/19; dos (2) unidades de Botellas de Amargo Terma Limón por 1.35 litros cada una, con fecha de vencimiento el día 20/11/19; tres (3) cajas de Huevos Frescos por 6 unidades cada caja, con fecha de vencimiento el día 03/09/19, por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia de que se adjuntan 21 fotografías y se procede a la destrucción de la mercadería en conformidad con el firmante Yu Wen, encargado.

Que a orden n° 4 mediante D.E. IF-2019-06756553-GDEMZAINSPE%#MGTYJ, se adjuntan veinte (20) fotografías de las veintiún (21) fotografías mencionadas en las actas de infracción, en las que se observan con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”.

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “CHEN WEI”, CUIT 20-95124655-8, nunca tramita la habilitación del Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas, se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatoria desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015.

Que la Resolución N° 133/2014 de esta D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1º, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento.”

Que el artículo 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelera contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37º inc c) de la Ley N° 25.065 y art. 10º de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3.”

Que la firma infraccionada no presenta descargo por falta de la cartelera de la Información referida a los Medios de Pago, ni aporta probanza alguna que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que en lo que concierne específicamente a la falta de la cartelería de formas de pago, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.” (La negrita es propia).

Que en lo referente al tiempo de espera, la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 19/06/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente a su publicación.

Que la Resolución referida dispone, en su artículo 2° inc. a), lo siguiente “Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) La atención al público que implique una espera por más de treinta (30) minutos...”.

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el artículo 42° de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.”

Que la firma infraccionada no presenta descargo sobre el incumplimiento verificado (Res. N° 102/2015 D.D.C.), no aporta probanza alguna que permita desvirtuar la imputación, encontrándose firme la infracción por falta de exhibición de la cartelería de tiempo de espera.

Que por el incumplimiento de la cartelería de tiempo de espera, a la hora de graduar el monto de la multa debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 102/2015, el que prescribe: “El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49° de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59° de la Ley N° 5547.”

Que, por otro lado, respecto a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y la falta de descargo de la firma sumariada que aporte elementos en sentido contrario, permiten tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que es importante resaltar que la conducta infractora se configura con la sola exhibición para la venta de productos que tengan una fecha de vencimiento ya acaecida, lo que ocurre en el presente caso.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configuradas las infracciones, el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9277, artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴ Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que en razón de lo antes expuesto por el incumplimiento de exhibir para la comercialización, productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable imponer a la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, una sanción de multa conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan cincuenta y nueve (59) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en

mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que por el incumplimiento de no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.), se considera razonable imponer la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/00 (\$ 3.870,00), por la infracción analizada y verificada, considerando que la firma no adecua su conducta aún habiendo sido infraccionada.

Que respecto al incumplimiento de no exponer la Cartelería de la Información referida a los Medios de Pago (Resolución N° 226/2020 D.D.C.), resulta razonable imponer la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/00 (\$ 3.870,00), por la infracción analizada y verificada, considerando que la firma no adecua su conducta aún habiendo sido infraccionada.

Que por el incumplimiento de no exponer la Cartelería de Tiempo de Espera (Resolución N° 102/2015 D.D.C.), resulta razonable sancionar a la firma por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), considerando que dicho monto es el mínimo establecido mediante dicha Resolución.

Que atento a lo antes expuesto, se considera razonable imponer por las infracciones analizadas y verificadas en autos, una sanción de multa a la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 47.740,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,61% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "CHEN WEI", CUIT 20-95124655-8, con nombre de fantasía "Eco Express" y domicilio comercial en calle Independencia N° 2098, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 47.740,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 226/2020 D.D.C.; por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor; y por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) (procedimiento digital: www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/ Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 368

MENDOZA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2017-00065336-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Peralta Jesús C/ Plan B", en el cual obran las actuaciones contra la razón social "VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR", CUIT 20-35614687-6, con nombre de fantasía "Plan B", y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 5600, San Rafael (5600), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00053060-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, se interpone denuncia por el Sr. Peralta Jesús, DU N° 34.763.236, con domicilio en calle Belgrano N° 3008, Coquimbito, Maipú, Mendoza y domicilio electrónico jesssusperalta27@hotmail.com, contra la firma "VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR", CUIT 20-35614687-6, en virtud de no haber recibido un trato digno por parte de la denunciada. El Sr. Peralta manifiesta que asistió al establecimiento bailable con nombre de fantasía Plan B, propiedad de la denunciada, en fecha 8/4/2017 con tres amigos. Al llegar al lugar realizan como todas las personas la fila,

y estando en la puerta de ingreso sólo dejan pasar a dos de sus amigos. Le preguntan al Sr. Peralta si tiene invitación, al cual responde que no y personal de seguridad solicita que se ponga a un costado dado no podía ingresar sin invitación, tras consultar el motivo de por qué no le dejaban ingresar, el empleado le manifiesta que él no puede pasar por ser una persona con sobrepeso y su amiga por ser de tez morena.

Que a orden n° 5 y n° 6, conforme D.E. IF-2017-00053070-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ y D.E. IF-2017-00053067-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ el denunciante adjunta documentación respaldatoria de sus dichos.

Que a orden n° 8, conforme D.E. PV-2017-00129403-GDEMZASUMA#MGTYJ, se dispone dar traslado de la denuncia a la firma "VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR", CUIT 20-35614687-6, a fin de que tome conocimiento del reclamo del Sr. Peralta Jesús y presente propuesta conciliatoria en un plazo de diez (10) días hábiles.

Que a orden n° 13, mediante D.E. IF-2018-00009816-GDEMZANOTIF#MGTYJ se incorpora constancia de notificación fehaciente, en fecha 10 de diciembre de 2017.

Que la firma "VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR", CUIT 20-35614687-6, no presenta descargo ni propuesta conciliatoria, a pesar de estar debidamente notificada.

Que a orden n° 17, conforme D.E. PV-2018-04448524-GDEMZASDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR", CUIT 20-35614687-6, por presunta violación al artículo 8 bis° de la Ley N° 24240, debido a que al momento de ingreso al boliche, personal del lugar realizó conductas que colocaron al denunciante en condiciones vejatorias y vergonzantes, configurando claramente un trato indigno e inequitativo ya que se le negó el ingreso al local argumentando supuestos defectos físicos.

Que a orden n° 19 según IF-2019-00528193-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ, obra notificación fehaciente a la denunciada de la presunta infracción, en fecha 16 de enero de 2019.

Que la firma sumariada no efrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el art. 8 bis de la Ley 24.240 incorporado por la ley 26.361, establece que "...Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias..."

Que la exigencia de condiciones de atención y trato digno apunta a la situación subjetiva, al respecto del consumidor como persona que no puede ser sometida a menosprecio o desconsideraciones, ni mortificaciones. Al decir de Claudio Kiper (Ley de Defensa del consumidor Comentada y Anotada) "dentro de las clases de prácticas vedadas por el art. 8 bis pueden reconocerse: a) la práctica abusiva general: esta tipología sociológica encuentra fundamento en la propia denominación incluida en la norma y constituye una contravención al trato equitativo expresamente impuesto por la Constitución Nacional y por la ley; b) la práctica vejatoria o vergonzante: constituidas por aquellos procedimientos aplicados en la formación del contrato o en su ejecución que se caracterizan por colocar al consumidor en estado de sospecha, vergüenza o intimidación. Cualquier actitud que moleste, denigre, tienda a colocar en situación de inferioridad al consumidor infundiéndole miedo o temor".

Que es decir que la conducta de la denunciada se condice con las prácticas vedadas por el art. 8 bis de la normativa citada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que

tenga su autor.

Que el artículo 47º de la Ley N° 24.240 dispone “Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$ 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49º de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada con su obrar, ha colocado al denunciante en una situación vergonzante, quedando configurado el presupuesto previsto en la ley. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor desde el hecho objeto del reclamo.

ue por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma “VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR”, CUIT 20-35614687-6, por la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 2% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente

ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley 5.547 según el cual se dispone que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)”.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “VISCIO RODRIGO MARTIN OSCAR”, CUIT 20-35614687-6, con nombre de fantasía “Plan B”, y domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 5600, San Rafael (5600), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 8º bis del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle /Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR a quienes corresponda la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 392

MENDOZA, 01 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-03215813-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3603 Sancor Cooperativa de Seguros Limitada", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT 30-50004946-0, con domicilio en calle Av. Siete Colores S/Nº, Barrio Dalvian, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, según documento electrónico (D.E. en adelante) ACTA-2018-01450527-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 3603, labrada en fecha 29 de mayo de 2018, contra la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT 30-50004946-0, mediante la cual se imputa infracción por no exhibir el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014).

Que a orden nº 5, mediante D.E. INLEG-2018-02055282-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, manifestando haber dado inicio al trámite del Libro de Quejas. Adjunta nota de solicitud de rúbrica y Boleto de pago serie AB N° 5636, abonado en fecha 6 de junio de 2018.

Que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013 D.D.C., la cual estuvo vigente durante el año 2013 hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, estando vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. la que se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 a la fecha.

Que el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”.

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”, CUIT 30-50004946-0, efectivamente tramitó el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 6 de junio de 2018, abonando el boleto de pago Serie AB N° 5636, según D.E. IF-2021-05596085-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los ocho (8) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma “SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA”, CUIT 30-50004946-0, la sanción de multa mínima equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$3.870,00.-), de acuerdo a la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,05 % del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT 30-50004946-0, con domicilio en calle Av. Siete Colores S/Nº, Barrio Dalvian, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta Con 00/100 (\$3.870,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

Resolución N°: 76

MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO que el Parque Gral. San Martín fue declarado por Ley N° 6394 "Área Ambiental Urbano Protegido" y la Ley N° 8945 establece que "la Dirección de Parques y Paseos Públicos ejercerá su competencia en el Parque Gral. San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el espacio circundante a la Calesita de la Rotonda y la plaza de juegos, está destinada al esparcimiento y diversión de los niños que la visitan y sus familias, por lo que es inconveniente la venta "fija" en el sector. Por lo que esta Dirección solo ha autorizado la venta ambulante de ciertos rubros, prohibiendo según la normativa vigente, la permanencia fija de vendedores en el sector mencionado.

Que la Ley 6394 tiene por objetivo la conservación de los recursos paisajísticos y culturales, tales como la Calesita de la Rotonda entre otros elementos patrimoniales del Parque Gral. San Martín.

Que se crea la Dirección de Parques y Paseos Públicos por Ley 8945 y establece su competencia dentro de los límites del Parque Gral. San Martín, según artículo 13 inc. 3), 4) y 6) y el artículo 14 sus deberes y atribuciones.

Que el Código de Contravenciones de la Provincia de Mendoza (Ley 9099) tipifica las contravenciones cometidas en el territorio provincial, tal cual los disponen los artículos. 94 "Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, lugares de acceso público..."; 95 "... El que en lugar público o abierto al público se hallare en estado de manifiesta embriaguez..." y artículo 96 "...El que en lugar público o abierto al público fuere sorprendido en estado de alteración psíquica por uso de estupefacientes o sustancias tóxicas, inhalantes o de otra naturaleza química..."

Que el Código Alimentario Nacional dispone en su artículo 148 "...en general la prohibición de venta ambulante de alimentos y bebidas..., a excepción que sean de venta permitida por la autoridad sanitaria y procedan de establecimientos certificados".

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la legislación vigente,

EL DIRECTOR

DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

R E S U E L V E

Artículo 1º- Prohibir la elaboración de "copos de azúcar, garrapiñadas y/o cualquier otro producto" que implique su producción en espacios abiertos o al aire libre.

Artículo 2º- Autorizar solamente la venta ambulante de los productos indicados en el artículo 1º, elaborados previamente en origen.

Artículo 3º- Las personas autorizadas por esta Dirección de Parques deberán, en todo momento, mantener y preservar el decoro personal y hacia los transeúntes y usuarios, en los espacios destinados al

esparcimiento y disfrute de niños y familias, tales como las plazas de juegos y sectores comunes de la Calesita de la Rotonda y Parque Landia del Parque Gral. San Martín.

Artículo 4º - Establecer que la Dirección de Parques y Paseos Públicos, otorgará la autorización pertinente a los vendedores, que deberán circular en los espacios permitidos, de acuerdo a lo determinado en el Capítulo II, artículo 148 del Código Alimentario Nacional, Ley 8945 y Ley 6394.

Artículo 5º - Comuníquese, Notifíquese a quienes corresponda y Archívese.

ARQ. RICARDO MARIOTTI

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7216

VISTO:

El Expte. N° 2021-000167/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE DE TODOS PARTIDO JUSTICIALISTA -E/ PROYECTO REF. INSTAURAR CADA 15 DE OCTUBRE COMO EL DÍA DEL RECUERDO ; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Bloque Frente de Todos Partido Justicialista eleva un proyecto destinado a Instituir el 15 de Octubre como Día Municipal del Recuerdo en el departamento de Godoy Cruz, a los efectos de concientizar sobre las muertes gestacionales perinatales y neonatales a la población. Durante la fecha prevista se dispondrá la iluminación Honorable Concejo Deliberante, y demás edificios de dependencia municipal, de color rosado y celeste.

Que este se fundamenta en el trabajo incansable de la Asociación Civil "Luz del Cielo" en cuanto a concientización y contención de mamás y papás de hijos e hijas fallecidas en el embarazo, parto o después de nacer.

Que la Asociación Civil "Luz del Cielo" es un grupo de apoyo mutuo, formado por mamás y papás de hijos fallecidos en el embarazo, parto o después de nacer, de diferentes departamentos de la provincia. Desde el inicio de la Pandemia también está abierto a familias de otras provincias y países.

Que su misión es contener en el proceso de aprendizaje hacia la nueva vida, saliendo fortalecidos de una de las experiencias más devastadoras, bajo el lema "Transformando el dolor en amor". Todo el año se realizan encuentros de contención, actividades recreativas y solidarias para padres y sus familiares.

Que buscan "transformar el dolor en acción" a través de diversas tareas de concientización y proyectos que visibilizan el duelo gestacional, perinatal y neonatal, un duelo que por años fue minimizado y silenciado, a nivel sanitario, legal, familiar y social.

Que el mes de octubre es clave, ya que internacionalmente es el mes de concientización sobre las muertes gestacionales perinatales y neonatales.

Que distintas agrupaciones, familias y profesionales se unen alrededor del mundo a fortalecer la visibilización de este tema, a través de diversas campañas, congresos y homenajes.

Que el 15 de octubre es el día central, ese día se lo considera el "Día del Recuerdo", todas las familias del mundo se unen en una gran "Ola" de Luz, que consiste en encender una luz de vela o artificial, de manera de que cuando en un país se apaga en otro país se enciende por el huso horario (de 19 a 20 PM). También instituciones apoyan mediante la iluminación de monumentos con los colores rosa y celeste #WaveOfLigth #OladeLuz.

Que dicha Asociación Civil ha sido reconocida y declarada de interés departamental en el año 2016. Y ha solicitado la iluminación de edificios, como forma de acompañamiento del Municipio a la concientización sobre muertes tempranas y para fomentar el reconocimiento social, para que de esta forma, poco a poco deje de ser tabú.

Que en provincias como Salta y Santa Fe ya se realiza la misma iluminación.

Que es deber del Municipio atender y ocuparse de las necesidades e iniciativas que surjan de la población en general, y mucho más de la comunidad organizada en una causa.

Que por estas razones, la iniciativa presentada por la Asociación Civil "Luz del Cielo" es conveniente y factible en el departamento de Godoy Cruz.

Que se agrega el visto bueno de la Dirección de Salud y de la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio al proyecto presentado.

Que conforme a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

Artículo 1: Institúyese el 15 de Octubre como Día Municipal del Recuerdo en el departamento de Godoy Cruz, a los efectos de concientizar sobre las muertes gestacionales perinatales y neonatales a la población. Durante la fecha prevista se dispondrá la iluminación Honorable Concejo Deliberante, y demás edificios de dependencia municipal, de color rosado y celeste.

Artículo 2: Dicha fecha será acompañada por campañas de difusión de información y concientización sobre muertes gestacionales perinatales y neonatales.

Artículo 3: La Dirección de Desarrollo Social será la encargada de arbitrar los medios necesarios para la concreción de las iluminaciones y campañas correspondientes. Además de que deberá convocar a las Asociaciones Civiles, profesionales y familias que trabajan y conocen del tema, para diseñar y trabajar dichas campañas.

Artículo 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7216/2021- HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE

INTENDENCIA, 09 de DICIEMBRE de 2021.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_5839877 Importe: \$ 768
16/12/2021 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7218

VISTO:

El expediente N° 2021-000210/H1-GC, caratulado: FAMILIA, AMIGOS Y VECINOS DE GODOY CRUZ E/PEDIDO DE GESTION NOMINACIÓN DE LA PLAZA "ULISES AGUSTIN MARTINEZ" ; y

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones, Familia, Amigos y Vecinos del Departamento solicitan al Cuerpo la posibilidad de imponer el nombre de Plaza ULISES AGUSTIN MARTINEZ, al espacio verde ubicado al oeste de calle Boulogne Sur Mer entre calles Salvador Civit y Nihuil.

Que el presente pedido se fundamenta en que el joven Ulises perdió su vida en un siniestro vial, donde un conductor pasó un semáforo en rojo colisionando su moto.

Que este espacio verde se encuentra frente a la vivienda que habitaba Ulises y era el lugar de encuentro, con sus familias, amigos y mascota.

Que los vecinos y familiares ofrecen hacer una campaña de sensibilización BuenconductorGC.

Que por Ordenanza 7029 se nominó a la plaza en cuestión como Plaza Olmos.

Que atento al pedido realizado, se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

Artículo 1: Nomínese con el nombre de "ULISES AGUSTIN MARTINEZ", el espacio público ubicado sobre el costado oeste de la calle Boulogne Sur Mer, entre Salvador Civit y El Nihuil.

Artículo 2: Por las dependencias municipales que correspondan se deberá proceder a la colocación de la cartelera con el nombre aprobado por el artículo primero de la presente.

Artículo 3: Derógase la Ordenanza 7029/20

Artículo 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTIUNO

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7218/2021.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese. -

INTENDENCIA, 09 de diciembre de 2021.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

PULIDO ERICA
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Boleto N°: ATM_5839892 Importe: \$ 304
16/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 14100

VISTO:

El Expediente N°620-P-2020, Iniciado por: Concejales Mariano Ogando acompaña Guillermo Trentacoste, Objeto / Solicitud: Proyecto de Ordenanza: Crear un Plan de Regularización Construcción Clandestina; Y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 13909/2021 y su modificatoria 14003/2021 se puso en vigencia un PLAN DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS.

Que dicho plan se instrumentó con el fin de darle a los contribuyentes la posibilidad de regularizar su

situación catastral ante la inminente implementación del proyecto GIS, a partir del cual se procedió a la actualización de la base tributaria, mediante la detección de superficies cubiertas no declaradas por medio de la utilización de imágenes satelitales adquiridas por la municipalidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 8 de la ordenanza 13909/2021 que quedará redactado de la siguiente forma

ARTICULO 8°: CADUCIDAD

a. Todo trámite iniciado que no cumplimente con lo solicitado en Art. 2°, una vez concluida la Moratoria, perderá los beneficios otorgados y se procederá a su anulación.

Cuando se dice "tramite" se incluye el inicio de previa en sistema digital GOP adjuntando en el mismo el formulario de adhesión correspondiente.

b. Todo Expediente iniciado, cuyas observaciones (Técnicas o Inspección) no sean subsanadas pasados los 30 (treinta) (días corridos de haber sido notificados perderá los beneficios otorgados por la presente ordenanza, se aforarán los recargos bonificados y serán envidados al archivo, previo pase por catastro, sin aprobar para registro de superficie, se aplicará lo establecido en Ordenanza tarifaria respecto a los incrementos de tasas.

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 2 de la Ordenanza 14003/2021 que quedará redactado de la siguiente forma

ARTICULO 2°: PLAZOS – DOCUMENTACIÓN:

El acogimiento al PLAN DE REGULARIZACIÓN y sus beneficios deberá ser solicitado expresamente por cada contribuyente desde entrada en vigencia la Ordenanza hasta el 30 de Junio de 2022, a través del formulario adjunto a la presente Norma y cumplimentando con la documentación reglamentaria según Código de Edificación, e implica el pleno reconocimiento de la situación que se regulariza, constituyendo el desistimiento total de cualquier recurso interpuesto sobre su procedencia, alcance o forma de cálculo y no concede derecho alguno de repetición de gravámenes, multas, o intereses que se hubieran abonado con anterioridad.

ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo 3 de la Ordenanza 14003/2021 que quedará redactado de la siguiente forma

ARTICULO 3°: DESCUENTOS – PAGOS

Quienes adhieran al PLAN DE REGULARIZACIÓN establecido en la presente Ordenanza por cualquiera de los casos descriptos en el artículo 1°, obtendrán como beneficio una quita del 50% sobre el valor total de las multas o recargos que le correspondieren, además todo aquel que haya iniciado el trámite en el 2021 se mantendrá el cobro de los aforos la unidad tributaria 2021. El monto total resultante, se podrá abonar en 1 (un) pago con un descuento extra del 5%, en 6(seis) cuotas sin interés o en 12 cuotas sin interés o 18 cuotas sin interés, podrá ser abonado por el adherente, mediante la adhesión al débito automático en cbu o tarjeta de crédito o débito, sin intereses ni recargos, a partir de la presentación de la solicitud del beneficio.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al

Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_5837640 Importe: \$ 560
16/12/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 3332

GODOY CRUZ, 10 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente n° 2021-002148/11-GC, caratulado: E/PROYECTO PRESUPUESTO 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que bajo el N° 7215, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza Presupuestaria de la Municipalidad de Godoy Cruz, la cual fue promulgada por el Departamento Ejecutivo el día 07/12/2021, aprobando el Presupuesto General de Recursos, Financiamiento y Erogaciones del Municipio para el año 2022;

Que, el texto aprobado se encuentra incorporado a las presentes actuaciones, resultando necesario determinar su ejecución;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: DISPONESE, a partir del 01/01/2022, la ejecución del Presupuesto General de Recursos, Financiamiento y Erogaciones de la Municipalidad de Godoy Cruz, para el ejercicio 2022, aprobado por Ordenanza 7215, el cual se encuentra conformado por texto y anexos obrantes en las actuaciones n°s 20, 21 y 22 del expediente n° 2021-002148/11-GC.-

ARTICULO 2°: Por Subdirección Despacho General de Intendencia, gestionar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal:

Cdora. LORENA L. LEITNER
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_5837754 Importe: \$ 176
16/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 2744

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 01 DE DICIEMBRE DE 2021.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.100-2.021, obrante en el Expediente N° 620-P-2.020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 35-36 consta Ordenanza N° 14.100-2.021, por la que se ordena la modificación de los Artículos N° 8°, de la Ordenanza N° 13.909-2.021 (Caducidad); 2°, de la Ordenanza N° 14.003-2.021 (Plazos – Documentación); y 3°, de la Ordenanza N° 14.003-2.021 (Descuentos - Pagos), correspondientes al Plan de Regulación de Construcciones Clandestinas.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Economía e Ingresos Públicos.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.100-2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 26 de noviembre del 2.021.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragnolo
Intendente Municipal

Cdor. Jorge Balmaceda
Sec. de Economía e Ingresos Públicos

Boleto N°: ATM_5837644 Importe: \$ 176
16/12/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CREMO S.A.S. Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: OJEDA JOAQUIN, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 11/06/1994, Documento Nacional de Identidad N° 38.334.193, C.U.I.T. N° 20-38334193-1 estado civil: Soltero profesión: Empresario, domicilio real: CASA N°64 B° LADERAS –CHACRAS DE CORIA-LUJAN DE CUYO-MENDOZA. 2°) GRANELLA VICKERS BAUTISTA, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 10/03/1997, Documento Nacional de Identidad N° 40.272.650, C.U.I.T. N°20-40272650-5 estado civil: Soltero profesión: Empresario, domicilio real: SEVILLA 1787 B° PALMARES-GODOY CRUZ-MENDOZA, 3°) GIMENEZ FEDERICO, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 16/02/1994, Documento Nacional de Identidad N° 37.743.084, C.U.I.T. N° 20-37743084-1 estado civil: Soltero, profesión: Empresario, domicilio real: ROGER BALLETT 226-SAN JUAN. 4°) THOME GUASTAVINO PATRICIO IGNACIO, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 21/04/1994, Documento Nacional de Identidad: 38.307.059 CUIT N°: 20-38307059-8 estado civil: Soltero profesión: Empresario domicilio real: AVENIDA ESPAÑA 756, DEPARTAMENTO 2, CAPITAL MENDOZA 2°) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 22 de octubre de 2021. 3) Denominación: CREMO S.A.S. 4°) Domicilio Social: ECHEVERRIA 1524, BARRIO BOMBAL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ. 5°) Objeto Social: El objeto social será: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6°) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) Monto del capital social: Se fija en PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por 100 acciones de un valor nominal de pesos MIL (\$ 1000.-) cada una. - Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: EL socio OJEDA JOAQUIN suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción , el socio GRANELLA VICKERS BAUTISTA suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio GIMENEZ FEDERICO suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio THOME GUASTAVINO PATRICIO IGNACIO suscribe la cantidad de 25 acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, de la siguiente manera: EL socio OJEDA JOAQUIN integra pesos veinticinco mil (\$25000), el socio GRANELLA VICKERS BAUTISTA integra pesos veinticinco mil (\$25000), el socio GIMENEZ FEDERICO integra pesos veinticinco mil (\$25000) y el socio THOME GUASTAVINO PATRICIO IGNACIO integra pesos veinticinco mil (\$25000) acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, que forma parte del presente, pasada ante el escribano, GARCIA ARMANDO titular del Registro Notarial N° 750, de Capital, Mendoza. 8°) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se elige como administradores: Administrador titular GIMENEZ FEDERICO, nacionalidad: Argentino, fecha

de nacimiento: 16/02/1994, Documento Nacional de Identidad N° 37.743.084, C.U.I.T. N° 20-37743084-1, estado civil: Soltero, profesión: Empresario, domicilio real: ROGER BALLEST 226-SAN JUAN y Administrador suplente a: OJEDA JOAQUIN, nacionalidad: Argentino, fecha de nacimiento: 11/06/1994, Documento Nacional de Identidad N° 38.334.193, C.U.I.T. N° 20-38334193-1 estado civil: Soltero profesión: Empresario, domicilio real: CASA N° 64 B° LADERAS –CHACRAS DE CORIA-LUJAN DE CUYO-MENDOZA. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Administrador Titular GIMENEZ FEDERICO DNI: 37.743.084 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5636722 Importe: \$ 848
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SANFRUIT S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 10/11/2021 comparece el señor Santos Marcelo Alejandro, DNI N° 12.420.968, CUIT N° 20-12420968-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 22 de Octubre de 1958, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en B° Pircas 4 Manzana 4, Casa 7, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica martinjosetapia@gmail.com y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SANFRUIT S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos \$900.000 (Novecientos mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el

artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho

de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Uruguay 350, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2: El socio Santos Marcelo Alejandro suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Santos Marcelo Alejandro suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000) El socio Santos Marcelo Exequiel suscribe el 50% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Santos Marcelo Exequiel suscribe la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante integración ante escribano, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: MARCELO ALEJANDRO SANTOS DNI N° 12.420.968 CUIT N° 20-12420968-5 de nacionalidad argentina, nacido el 22 de Octubre de 1958, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio real en B° Pircas 4 Manzana 4, Casa 7, Departamento de Tunuyán, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico marce.santos.93@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: MARCELO EXEQUIEL SANTOS, DNI N° 37.779.399 CUIL N° 20-37779399-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 13 de Noviembre de 1993, con domicilio real República del Uruguay 350 CIUDAD DE TUNUYÁN, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_5830995 Importe: \$ 1968
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JÓVENES AL XTREMO S.A.S. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 04/11/2021 comparece el señor Edgardo Alberto Lera, DNI N° 28.690.188, CUIL/CUIT N° 20-28690188-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 01 de Febrero de 1981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Finca Chaar, S/N Distrito Cordón del Plata, departamento de Tupungato, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica martinjosetapia@gmail.com y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "JÓVENES AL XTREMO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los

socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos \$ 900.000 (Novecientos mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los

requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en B° Güemes Manzana G, Casa 4, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza. 2: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Edgardo Alberto Lera suscribe la cantidad de novecientos mil (900.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) mediante integración ante escribano, acreditándose tal circunstancia mediante el acta notarial adjunta, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular a: EDGARDO ALBERTO LERA DNI N° 28.690.188 CUIL/CUIT N° 20-28690188-4 de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Febrero de 1981, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en Finca Chaar, S/N Distrito Cordón del Plata, Departamento de Tupungato PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico edgarlera@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: ANDREA LORENA SOSA, DNI N° 35.664.946 CUIL/CUIT N° 27- 35664946-5 de nacionalidad Argentina, nacida el 06 de Enero de 1990, con domicilio real en la calle 9 de Julio 277 CIUDAD DE TUNUYÁN, PROVINCIA

DE MENDOZA, ARGENTINA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

Boleto N°: ATM_5830998 Importe: \$ 1920
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MORPALMAR S.A.S.: De conformidad con el art. 37 de la Ley 27349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme los siguientes puntos: 1º) Socios: ISABEL ROXANA LOURDES MORSUCCI, D.N.I. 22.392.380, C.U.I.T. 27-22392380-7, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de Noviembre de 1971, estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana D, Casa 8, Barrio San Nicolás, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, el Señor LAUTARO MARTIN PALMA MORSUCCI, D.N.I. 42.064.358, C.U.I.T. 20-42064358-7, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Mayo de 1.999, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana D, Casa 8, Barrio San Nicolás, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y el Señor MARCELO FABIAN MARTINEZ, D.N.I. 21.857.172, C.U.I.T. 20-21857172-8, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Febrero de 1.971, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Callejón Fernández 776, Residencial El Solar F4, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado con la presencia de tres accionistas que representan el 100% de capital social, y cuya firma fue certificada por Escribano Público, el día 02/12/2021; 3º) Denominación: Se denomina MORPALMAR S.A.S.; 4º) Domicilio: tiene su domicilio social, legal y fiscal en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, sito en Avenida Lima y Soler (Esquina Noreste), General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, 5º) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto, realizar tanto en el país como en el extranjero; las siguientes actividades: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en forma asociada a terceros, sean personas humanas y/o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Gastronomía, b) Comerciales:, c) Comercio Internacional, d) Fiduciaria,. e) Mandato. f) Marcas, 7º) Capital social: El capital social es de pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) representado por tres mil (3.000) acciones de ordinarias, de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: el Señor LAUTARO MARTIN PALMA MORSUCCI, D.N.I. 42.064.358, C.U.I.T. 20-42064358-7, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Mayo de 1.999, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana D, Casa 8, Barrio San Nicolás, Ciudad de Junín, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y Administrador Suplente: el Señor MARCELO FABIAN MARTINEZ, D.N.I. 21.857.172, C.U.I.T. 20-21857172-8, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de Febrero de 1.971, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en Callejón Fernández 776, Residencial El Solar F4, Ciudad de General San Martin, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza; 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de un órgano de Fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: La representación y uso de la firma social recaerá sobre el Administrador Titular

Boleto N°: ATM_5663492 Importe: \$ 480
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CORPORA S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: ARIADNA LUJÁN MARTÍNEZ, DNI 37.780.643, CUIT 27-37780643-9, argentina, soltera, domicilio en Barrio arenales, manzana e casa

25, Rivadavia Mendoza, Estudiante, nacida el 14 de diciembre de 1993, de 27 años y Sol Milagros PINO GONZÁLES, DNI 38.474.963, CUIT 27-38474963-7, argentina, soltera, domicilio en Manzana B, casa 17, Barrio Kobe, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Estudiante, nacida el 07 de diciembre de 1994, de 26 años. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 06/12/2021. 3º) DENOMINACIÓN: CORPORA S.A.S. 4º) DOMICILIO: Calle Mitre 660, piso 4 dpto. 09, Ciudad de Mendoza, Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: 1) Consultoría; 2) Administración y Gestión de proyectos; 3) Análisis de datos; 4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; 5) Proveedor del estado; 6) Importación y Exportación. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) y está representado por setenta mil (70.000) acciones nominativas no endosables de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS UNO (\$ 1.-) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. Asimismo, se hace saber que el único accionista suscribió totalmente el capital social de Pesos Setenta mil (\$ 70.000) integrando el 25% del capital social en este acto en efectivo. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE la Srta. ARIADNA LUJÁN MARTINEZ y para el cargo de Directora Suplente al Srta. SOL MILAGROS PINO GONZALES. Las que estarán en sus funciones indefinidamente hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5831095 Importe: \$ 384
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

"LULES FRUIT S.A.S." Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Damián Francisco SANCHEZ, argentino, DNI 29.974.700, CUIT 20-29974700-0, nacido el 22/07/1983, licenciado en administración, casado en primeras nupcias, domiciliado en Roque Saenz Peña 1819, Piso 6, Departamento 23, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Carlos Eduardo MANRIQUE, argentino, DNI 29.347.289, C.U.I.T 20-29347289-1, nacido el 11/04/1982, empleado, casado en primeras nupcias, domiciliado en 5 de Abril 120, Maipú, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida en fecha 10/12/2021 por Escritura Pública número 158, pasada a fojas 728 ante la Notaria Andrea B. Aruani Adscripta al Registro Notarial N° 565 de Capital. 3º) Denominación: LULES FRUIT S.A.S. 4º) Domicilio sede social: Boedo 2200, Barrio Portal de Boedo, Casa 34, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; por concesiones y comodatos o mediante establecimientos de su propiedad, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Comercialización, venta, distribución, fraccionamiento de frutas, hortalizas y vegetales frescos o congelados, pulpas de todas clases frescas o congeladas y pulpas en botella y sus derivados; incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros. b) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de productos vinculados a la industria frigorífica alimenticia vegetal en general. c) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de frutas, hortalizas y vegetales frescos o congelados, pulpas frescas o congeladas y pulpas en botella y sus derivados, y toda clase de alimentos frescos, congelados o conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras, hortalizas y demás productos vinculados a la industria frigorífica alimenticia vegetal en general. Podrá, además, realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto y toda clase de artículos y productos alimenticios. 6º) Plazo de duración: Será de 90 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) representado por 1.000 acciones de \$100 c/u con derecho a 5 votos por acción. Se encuentra suscripto el 100% del mismo, correspondiendo el 50%, es decir 500 acciones de \$100 c/u de

dicho capital al Sr. Damián Francisco Sanchez y el 50% restante, es decir 500 acciones de \$100 c/u de dicho capital al Sr. Carlos Eduardo Manrique, siendo integrado en dinero en efectivo al momento de la constitución el 25% del capital suscrito equivalente a \$25.000,00. El saldo o sea la suma de \$75.000 será integrado en un plazo no mayor de dos años a contar de la fecha de constitución. 8º) Órgano de administración. Administrador Titular: Damián Francisco Sanchez, Administrador Suplente: Carlos Eduardo Manrique, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Órgano de la representación legal: la representación legal estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5835780 Importe: \$ 544
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

DIOGENES SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones, con fecha 10/12/2021. 1.- Socios: LUIS MANUEL COITA CIVIT, con DNI N° 32.879.282, CUIT N° 20-32879282-7, argentino, 34 años, profesión ingeniero agrónomo, domiciliado en calle Beltrán 1343, departamento de Godoy Cruz, PROVINCIA DE MENDOZA y ALEJO ORLANDO BRAVO, argentino, DNI N° 44.406.223, CUIL N° 20-44406223-2, 21 años, profesión estudiante, domiciliado en Filippini S/N, San José, departamento de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- Denominación: "DIOGENES SAS". 3.- Sede social: calle Beltrán 1343, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: 1) VITIVINÍCOLA: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, etc. u otra de cualquier otro tipo. 2) FRUTÍCOLA: Planear, dirigir, cultivar y/o ejecutar plantaciones frutícolas y sus respectivas cosechas con fines de comercialización, aprovechamiento industrial u otros, en tierras propias, de terceros u obtenidas con carácter de concesiones estatales, nacionales, provinciales o municipales. Administrar estas plantaciones, sus cosechas y/o la elaboración de sus productos y subproductos. Planear, dirigir, administrar y prestar servicios técnicos sobre asesoramiento, contralor y/o realización de tareas técnicas en el manejo de la actividad frutícola, vitivinícola, forestal y agropecuaria. Cuando así corresponda por ley o reglamentación, el asesoramiento será prestado por profesionales matriculados. 3) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructos, administración y en general, operaciones sobre inmuebles rurales o urbanos, por cualquier régimen, incluso por las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. 4) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con las industrias frutícola, vitivinícola, forestal y agropecuaria. 5) TURISMO Y HOTELERÍA: Explotación de viñedos y bodegas, así como también de todas las instalaciones actuales y futuras de la Sociedad, mediante la realización de actividades de índole turística, gastronómica y/o de recreación. 6) LICITACIONES: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. 5.- Plazo de duración: 100 años. 6.- Capital de pesos ochenta mil (\$ 80.000), representado por 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: LUIS MANUEL COITA CIVIT con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: ALEJO ORLANDO BRAVO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5835843 Importe: \$ 544
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de “**SERVICIOS C.A.C. S.A.S.**” De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Socio: Rojas, Claudio Rafael, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 27 de Diciembre de 1967, Documento Nacional de Identidad N° 18.447.390, C.U.I.T. N° 23-18447390-9, estado civil: Casado, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Ruta 510, Lote 12, al lado Río Astica s/n, Astica, Valle Fértil, San Juan; mayor de edad, capaz y de mi conocimiento por haberlo individualizado, doy fe. Denominación o Razón Social: “SERVICIOS C.A.C. S.A.S.”. Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en calle Falucho Nro. 26, Maipú (5515), Provincia de Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, acopio, empaque, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comerciales b) Servicios c) Inmobiliarias. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-), y estará representado por SETENTA (70) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos UN MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por una o más gerentes personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización. El o los gerentes tienen la Administración y Representación de la sociedad. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Mientras la sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año. Suscripción: El socio fundador suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social compuesto por 60 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00. Integración: El socio fundador integra, en este acto, el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 17.500,00. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerente Titular a Rojas, Claudio Rafael D.N.I. 18.447.390 y como Gerente Suplente a Rojas, Alejandro Gabriel D.N.I. 39.236.493 de nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento: 29 de Septiembre de 1995, Documento Nacional de Identidad N° 39.236.493, C.U.I.L. N° 20-39236493-6, estado civil: Soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Ruta 510, Lote 12, al lado Río Astica s/n, Astica, Valle Fértil, San Juan; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM_5835912 Importe: \$ 752
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MACHININGMG S.A.S. Instrumento constitutivo, 16 de Noviembre de 2021. Sra. GODOY ALEJANDRA FRANCISCA, nacida el 23 de Mayo de 1969, DNI N° 20.983.111, estado civil casada, argentina, comerciante, con domicilio en BASE SAN MARTIN 2736 – BARRIO ANTARTIDA, LUZURIAGA, MAIPU, MENDOZ, CUIT: 27-20983111-8, el Sr. MARCO ADOLFO ANIBAL nacido el 28 de Febrero de 1961, DNI N° 14.279.835, estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en BASE SAN MARTIN 2736 – BARRIO ANTARTIDA, LUZURIAGA, MAIPU, MENDOZ, CUIT: 20-14279835-3 y el Sr. MARCO MAURO ALBERTO nacido el 13 de Septiembre de 1993, DNI N° 37.615.211, estado civil soltero, argentino, comerciante, con domicilio en BASE SAN MARTIN 2736 – BARRIO ANTARTIDA, LUZURIAGA, MAIPU, MENDOZ, CUIT: 20-377615211-2 DENOMINACIÓN: MACHININGMG S.A.S, Duración: 90 años contados desde su constitución; DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: BASE SAN MARTIN 2736 – BARRIO ANTARTIDA – LUZURIAGA – MAIPU - MENDOZA; OBJETO: COMERCIAL, TRANSPORTE, SERVICIOS, FABRICACIÓN, REPARACION Y CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIAL, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ACTIVIDAD AGROPECUARIA. CAPITAL SOCIAL: \$300.000; Administrador titular: MARCO ADOLFO ANIBAL D.N.I 14.279.835, Administrador suplente: GODOY ALEJANDRA FRANCISCA, D.N.I.:20.983.111. La administración de la sociedad la tiene a su cargo el Administrador titular juntamente con la representación de la misma. FISCALIZACIÓN: se prescinde; FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: Cierra el 31 de Diciembre de c/año.

Boleto N°: ATM_5836001 Importe: \$ 192
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **GETSEIN S.A.S.**: Instrumento privado con firma certificada, fecha del acto constitutivo: 28 de Octubre de 2.021. 1.- Débora Betsabé Mercedes Carrizo, nacida el 17 de Julio de 1.975, 46 años de edad, estado civil: soltera, nacionalidad: argentina, profesión: ingeniera en sistemas, domiciliado en calle Lago Olmos 1961 B° Mosconi, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, DNI 24.740.006, CUIT 27-24740006-6; y Pablo Federico Silberkasten, nacido el 23 de Abril de 1.976, 45 años de edad, estado civil: soltero, nacionalidad: argentina, profesión: licenciado en sistemas, domiciliado en calle Achával 760, 8° piso, Departamento A, Parque Chacabuco, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires. 2.- Denominación: "GETSEIN S.A.S." 3.- Sede social: Lago Olmos 1961 B° Mosconi, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: a) Comerciales; b) Importación y Exportación; c) Agropecuaria; d) Servicio de consultoría empresaria; e) Servicio de consultoría en ingeniería; f) De Mandato; 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución; 6.- Capital Social de \$300.000,- (pesos trescientos mil), representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,- v/n c/u y de 1 voto, 100 % suscriptas y 25 % integradas; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Débora Betsabé Mercedes Carrizo, DNI 24.740.006, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Pablo Federico Silberkasten, DNI 25.250.382, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio el día 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5836892 Importe: \$ 240
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

"LOPEZ Y MOSCA S.A.S.". Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socios: Andrea Elvira Lopez, argentina, D.N.I N° 22.226.043-, 50 años, arquitecta, casada, domiciliado en calle Moctezuma 1803, Guaymallén, Mendoza; Carlos Roberto Mosca, argentino, D.N.I. N° 17.513.670, de 56 años, comerciante, casado, domiciliado en calle Lago Hermoso 1297, Bo. Fuchs, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza 2)-Fecha de Contrato constitutivo: 07/12/2021. 3)-Denominación: "LOPEZ Y MOSCA

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA". 4)-Domicilio social: calle Emilio Civit 2002, CONDOMINIO 1F, Bo. Pinar Del Sol 2, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. 5)-Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) COMERCIAL Y MANDATARIA; B) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000) en dinero en efectivo, representados en CIEN (100) acciones de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una. 8)-Órgano de Administración: Administradora Titular: Andrea Elvira Lopez; 9)-Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10)-Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: Andrea Elvira Lopez y del administrador suplente: Carlos Roberto Mosca. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta y uno de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM_5836970 Importe: \$ 224
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MENDEVON S.A.S. 1-Contrato de fecha: 14/12/21. 2) Accionistas: Gonzalo David Rodriguez, DNI 26.236.711 44 años de edad, argentino, casado, de profesión: comerciante, con domicilio en Espora 99, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, CUIT: 20-26236711-9 fecha de nacimiento: 26/09/1.977 y la Sra. Kelly Daystar Cheek, DNI 95.128.394 45 años de edad, británica, casada, de profesión: comerciante, con domicilio en Espora 99, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, CUIT: 27-95128394-6 fecha de nacimiento: 08/04/1.976. 3) Denominación: MENDEVON S.A.S. 4) Domicilio social, legal en calle Espora 99, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto: I) FIDUCIARIA, II) INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. 7) Capital: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) representado por MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal CIEN PESOS (\$100) cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Gonzalo David Rodriguez suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción y la socia Kelly Daystar Cheek suscribe el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de CIEN PESOS (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar firmada por ante escribano público. 8) sindicatura: se prescinde 9) La administración y. representación de la sociedad: está a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no, y serán designados en la Reunión de Socios. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma que estará a cargo de cualquiera de los dos gerentes en forma indistinta incluido el uso de la firma social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. 10) cierre de ejercicio: 31/12, 11) Gerente Titular: Gonzalo David Rodriguez DNI 26.779.312 y como gerente suplente a la Sra Kelly Daystar Cheek DNI 23.714.183; 12) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno será la reunión de socios y Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.

Boleto N°: ATM_5836219- Importe: \$ 432
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

FENCE COVERS S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 70 del 02/12/2021, - 2) Accionistas: García Marcelo Bernabé Argentino, D.N.I. 18.342.618, nacido el 30/05/1967, Casado, comerciante, domiciliado en Cuyo 2332 Barrio Santa Ana Distrito Villa Nueva - Guaymallen provincia de Mendoza y Quiroga Walter Eduardo Argentino D.N.I. 21.373.373, nacido el 03/07/1970, Casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Cuyo 2340 Distrito Capilla del Rosario – Guaymallen - provincia de Mendoza, 3) Denominación: <<

FENCE COVERS S.A. >>. 4) Domicilio: en Calle 12 de Octubre 670 piso 1 -San José- Guaymallen provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Comercial, fabricación, transporte, servicios de reparación, mantenimiento e instalación y exportación e importación. 7) Capital: \$ 500.000) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/12. 11) Directorio: Presidente Sr. García Marcelo Bernabé y Director Suplente Quiroga Walter Eduardo 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5837761 Importe: \$ 176
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

FRAN VITAL S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 73 del 10/12/2021, - 2) Accionistas: Fernando Agustín Moreno, Argentino, D.N.I. 41.177.522, nacido el 17/02/1998, Soltero, comerciante, domiciliado en las Arabias 4792 - El Algarrobal, Las Heras Provincia de Mendoza y Martina Abril Vítale Argentina D.N.I. 43.684.171, nacida el 03/05/2001, soltera, domiciliado en Barrio 1 de Mayo calle 25 de Mayo Este 79, Maipú - provincia de Mendoza, 3) Denominación: << FRAN VITAL S.A. >>. 4) Domicilio: en 12 de octubre 970 piso planta baja – San José, Maipú - provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Comerciales, servicio de instalación reparación y mantenimiento, mandatos, cobranza y exportación e importación. 7) Capital: \$ 300.000) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/01. 11) Directorio: Presidente Sr. Fernando Agustín Moreno y Directora Suplente Martina Abril Vítale 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5837763 Importe: \$ 160
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

WORLD LOGISTICS GROUP S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 72 del 10/12/2021, - 2) Accionistas: Sergio Andrés Calderón Argentino, D.N.I. 31.618.834, nacido el 20/04/1985, Soltero, comerciante, domiciliado en B° Villa Graciela calle Congreso 9317, Distrito Rodeo de la Cruz - Guaymallen provincia de Mendoza y Verónica Isis González Argentina D.N.33.167.219, nacida el 31/08/1987, soltera , domiciliado calle Congreso 9317 Rodeo de la Cruz , Guaymallen - provincia de Mendoza, 3) Denominación: << WORLD LOGISTICS GROUP S.A S.A. >>. 4) Domicilio: en 12 de octubre 670 piso Planta Baja – San José, Guaymallen - provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Transporte Terrestre, Comercial, Mandataria y Exportación e importación 7) Capital: \$ 1.000.000) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/01. 11) Directorio: Presidente Sr. Sergio Andrés Calderón y Directora Suplente Verónica Isis González 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5839764 Importe: \$ 176
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUINDIA S.A.S. CONSTITUCION de Sociedad por Acciones Simplificada, instrumento privado con firma certificada, fecha 29 de noviembre de 2021 1) SOCIO: GABRIEL ANTONIO OLIVAREZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.374.969, CUIT 20-21374969-3, nacido el día 14 de febrero de 1970, cincuenta y un años de edad, de estado de familia casado en primeras nupcias con la señora Blanca Miriam Retamozo, comerciante, con domicilio en calle Laprida número 277, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallén de ésta Ciudad de Mendoza; dirección electrónica gabrielolivarez70@gmail.com.- 2) DENOMINACIÓN: "JUINDIA S.A.S." 3) SEDE: domicilio especial, legal y fiscal, en calle Gregorio Torres N° 263, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 4)

OBJETO SOCIAL: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, de toda clase de bienes y prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) **COMERCIALES:** La sociedad tiene por objeto prestar el servicio de lavandería de ropa y de blanco, realizar la explotación de negocios comerciales destinados al rubro de lavandería, con atención al público de manera minorista; pudiendo además desarrollar la actividad de lavandería industrial con facultades para realizar las actividades necesarias que permitan el retiro de la ropa y distribución de la misma. Podrá comprar, vender, exportar, otorgar en consignación, provisión, suministro y/o distribuir productos y/o subproductos, mercaderías, insumos, y materias primas destinados a la actividad textil y de lavandería. Podrá administrar marcas y patentes; para lo cual tendrá amplias facultades para inscribirse en los registros respectivos, sean municipales provinciales, nacionales o internacionales. Podrá intervenir en licitaciones y concursos públicos o privados de precios.- Podrá crear fondos de comercio y/o franquicias, comprar franquicias, y enajenarlas.- Podrá realizar toda otra actividad anexa derivada o análoga que se vincule con la rama de servicios de lavandería, comercialización y distribución al público de toda clase de artículos y productos destinados a la actividad mencionada.- Podrá así mismo realizar todas las actividades de marketing y franchising.- B) **EXPORTADORA E IMPORTADORA:** La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones patentes, licencias, fórmulas y diseño que se relacionen directamente con el objeto social.- C) **MANDATARIA:** Podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias nacionales e internacionales de marcas y/o explotación, comercialización de productos de lavandería, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sean en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- D) **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA:** La sociedad podrá adquirir, vender, permutar, arrendar, bienes inmuebles, o muebles, podrá administrar y construir inmuebles, por cuenta propia o de terceros, con destinos a local comercial, vivienda, edificios comerciales o industriales, su venta por cualquier régimen, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal.- E) **INVERSIONES, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS.**- f) **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE CUALQUIER TIPO.**- 5) **PLAZO DE DURACIÓN:** será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6) **MONTO DEL CAPITAL SOCIAL:** pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado en CIENTO ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de PESOS DOS MIL (\$ 2000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; las que fueron al cien por ciento suscriptas e integradas por Acta de Aporte de Capital. 7) **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:** Director Titular: Gabriel Antonio Olivarez DNI 21.374.969; Director Suplente: Blanca Miriam Retamozo DNI 23.627.551, con domicilio especial, legal y fiscal en la sede social, por plazo indeterminado. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Director Gabriel Antonio Olivarez. 8) **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** la sociedad prescinde. 9) **FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5839842 Importe: \$ 656
16/12/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

UNION VECINAL BARRIO EL MOLLAR convoca a Asamblea extraordinaria para el día martes 26/12/2021, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria con los socios presentes en el domicilio sito en la delegación distrital de Vertientes del Pedemonte de Luján de Cuyo en el domicilio sito en calle La Unión 4902, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Mendoza ello con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de asamblea; 2.- informe de la nómina de socios morosos en sus cuotas sociales ordinarias que deben declararse cesantes y los vecinos y asociados morosos en el pago de gastos comunes a los que se les iniciará proceso judicial. 3.- informe de las conversaciones mantenidas con la Sra. Elena Gullo respecto de los lotes que se encuentran bajo su titularidad. Acciones

a seguir. 4.- tratamiento y aprobación de las modificaciones de los siguientes artículos en el estatuto social: Art 1: Conforme lo resuelto en asamblea revisada el día 19 de febrero de 2011 queda constituida como asociación civil sin fines de lucro una entidad a la que se le dá el nombre de "UNIÓN VECINAL BARRIO EL MOLLAR", fijando domicilio en el departamento de Luján de Cuyo Mendoza, debiendo acreditar la legitimación para asociarse con el boleto de compraventa o escritura pública. art 2: Su objeto es: Atender al bien común. Propender al mejoramiento general del barrio, ocupándose de todo lo que corresponda al ámbito Municipal y/o privado. Fomentar la educación, la moral, la higiene pública y la cultura física del vecindario. Realizar todo tipo de actividades recreativas, culturales y deportivas (festejos del día del niño, de la madre, del padre, Vendimias distritales, celebración de peñas folklóricas, bailes). Peticionar y prestar colaboraciones de las autoridades de la instituciones públicas en todo aquello que esté relacionado con los fines de la unión vecinal. Promover por ayuda mutua las obras necesarias para las construcciones, mejoramiento o conservación de las instalaciones, maquinarias y todo tipo de obras destinadas a las prestaciones de servicios públicos, tales como agua potable, red vial, alumbrado, cloacas, agua, gas natural, forestación, parqueizado, red de regadío y demás servicios generales, necesarios para el progreso y bienestar de la comunidad sean o no requisitos privados, municipales o provinciales. Redactar, desarrollar y hacer cumplir el reglamento interno, que incluya, normas de convivencia, de construcción. Administrar los bienes o todos aquellos que hagan falta para la consecución de los objetivos. Atender a las mejoras, tanto privadas como del Estado, tendientes a mejorar la calidad de la vida de los vecinos. Lograr una convivencia armónica, exaltar el espíritu de colaboración, solidaridad y unidad entre sus miembros, con el fin de propiciar el bien de la comunidad, su progreso y adelanto, como así también el de las zonas aledañas; ...) Promover y/o colaborar en la realización y ejecución de todas las obras públicas y privadas que requiera la comunidad; ,,,) Gestionar, colaborar y realizar todo tipo de actividades sociales, culturales, recreativas, deportiva; ...) Efectuar todas las gestiones necesarias ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, para lograr la urbanización del barrio, alcanzando el bienestar de la comunidad, red de gas natural y cloacas, pavimentación de calles, agua potable, alumbrado público y/o cualquier otro servicio o mejora para la misma; ...) Gestionar ante quien corresponda la apertura o la mejora de establecimientos educacionales y sanitarios, pudiendo en consecuencia operar con Bancos Oficiales y/o Privados, como asimismo establecer delegaciones en todo el territorio de la Provincia, de la nación y/o extranjero; —) Peticionar ante las autoridades Municipales, Provinciales, Nacionales, y/o Internacionales, entes autárquicos, Empresas Privadas y vecinos, realizando gestiones de toda índole y naturaleza a fin del logro de los objetivos propuestos en el presente Estatuto....) recaudar fondos para la realización de obras de mejoramiento en cualquier ámbito (edilicio, deportivo, educacional, sanitario, culturales), para lograr los objetivos de la presente unión de acuerdo con el estatuto. Art 6: Serán socios los que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser propietario de lote/s, tengan o no vivienda, casas de fin de semana en el barrio "El Mollar" y que residan o no en el mismo. b) abonar la cuota mensual que establezca la comisión directiva, para cada periodo de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa autorización de la comisión directiva. c) firmar la solicitud de adhesión a la asociación que proveerá la unión vecinal, la que será tratada en la primera sesión de la comisión directiva y una vez aprobada, el socio queda sujeto a los derechos y obligaciones que estipulan estos estatutos. d) ser mayor de 18 años o emancipado e) serán considerados socios aquellos vecinos titulares del inmueble que abonen la cuota social. En caso de existir condominio, deberán los condóminos unificar la personería. Asimismo, en caso de uniones convivenciales o matrimonios, el titular del inmueble, cuya legitimación deberá comprobarse con el boleto de compraventa, cesión o escritura y con certificado de convivencia o matrimonio conforme corresponda, deberá autorizar por escrito a su cónyuge o conviviente a participar de la unión vecinal, que lo habilitará a ser miembro de la comisión directiva, con por lo menos un mínimo de tres meses de antigüedad, debiendo ser aceptados por la comisión directiva. El pago de los gastos comunes podrá ser realizado por cualquier tercero que tenga interés en hacerlo. Art 10 Son obligaciones de los asociados a) pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y cotizaciones extraordinarias que establezca la comisión directiva y/o la asamblea de socios. b) cumplir y respetar las disposiciones del presente estatuto, de los reglamentos internos que se dicten, de las resoluciones de la asamblea y las disposiciones de la comisión directiva. c) observar conductas decorosas dentro y fuera de las dependencias de la asociación d) responder por los daños ocasionados a la asociación, como así también los provocados por los visitantes que introdujeren en sus dependencias e) Pagar la cuota de ingreso, las cuotas devengadas

mensualmente en forma puntual (tiempo y forma), las cuotas mensuales y cotizaciones extraordinaria que establezca la Comisión Directiva, las que deberán ser abonadas del 01 al 10 de cada mes, debiendo abonar un accesorio adicional a fin de compensar a la entidad por su falta de cumplimiento; f.- comunicar cambios de domicilio o datos de manera inmediata de producido el cambio de cualquier dato sea el domicilio real, especial, celular, telefonía fija y /o correo electrónico, ello bajo apercibimiento de considerarlos notificados en los denunciado. En todos los casos los asociados o vecinos quedarán notificados en la casilla de correo electrónico la que se considerará como parte del domicilio a fin de dar por notificados a los vecinos y asociados del barrio, siendo suficiente los datos denunciados que figurarán en la base de datos de la asociación. En caso que la unión vecinal, no contara con los datos por no haber sido aportados por el vecino o el asociado será suficiente la publicación en el boletín oficial por un día a los fines de considerar notificado al vecino o asociado. Los vecinos y asociados que no denunciaron el cambio de titularidad y los datos del nuevo propietario de manera fehaciente a la Unión Vecinal, serán responsables de los gastos, costas, costos y honorarios que devenguen su incumplimiento. Art 11 Los asociados podrán ser objeto de las siguientes sanciones previo derecho de defensa y evaluación de la comisión directiva la que impondrá la misma conforme la gravedad de la actuación. Las sanciones podrán ser: a) amonestaciones y/o multas. b) suspensiones y/o multas. c) cesantías y/o multas d) expulsiones y/o multas. tales sanciones son apelables por escrito fundado ante la comisión directiva dentro de los 30 días de notificado por correo electrónico y/o whatsapp denunciado por el asociado, dicha apelación será resuelta por la primera asamblea que se realice. La apelación tendrá efecto suspensivo respecto a la sanción aplicada. Art 12 Son causas de sanción y/o multas las transgresiones a las obligaciones establecidas en este estatuto y en las reglamentaciones que se dicten por la comisión directiva y se ratifiquen por la asamblea de socios, aprobadas por la Dirección de personas Jurídicas, así como el desacato a las resoluciones de la asamblea y las de comisión directiva que se dispongan. Art 14 Son causas de cesantía y/o multas la morosidad en el pago de tres cuotas mensuales o la falta de pago de los conceptos a los que se refiere el art 10, art 11 y el art 12. En todos los casos la mora comenzará a partir del momento en que las autoridades de la asociación intimen por correo electrónico o whatsapp al socio y surtirá efecto a los 30 días de efectuada la notificación respectiva. Art 21 Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha que han sido fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios con derecho a votar, transcurrida media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones será válida cualquiera sea el número de socios presentes. No se exceptúan las relativas a reformas del estatuto ni la disolución de la asociación. art 22 .Las resoluciones de la asamblea ordinarias y extraordinarias serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. Este artículo también será de aplicación a las asambleas relativas a reformas del estatuto y a la disolución de la asociación. Los que se abstengan serán considerados ausentes cada socio tiene derecho a un sólo voto. Art 27 la asociación será dirigida, administrada y representada en todos los actos jurídicos por una comisión directiva integrada por 4 miembros titulares y dos suplentes (presidente, tesorera, secretaria, vocal) elegidos por la asamblea por simple mayoría de votos. La comisión directiva no podrá percibir sueldos ni emolumentos de ninguna especie. Art 29 Para ser miembro de la comisión Directiva se requiere ser socio, mayor de edad y tener una antigüedad de 3 meses o más como socio y es incompatible con los cargos electivos o funcionarios de nivel superior (ministros, subsecretarios, jefes, directores). Art 33 Las reuniones de la comisión directiva se celebrarán válidamente con la mayoría de los miembros presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes decidiendo la presidencia con doble voto en caso de empate. art 36 son atribuciones y deberes de la comisión directiva a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de las asambleas y la que dictare la comisión directiva. b) convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el art 21 y concordantes. c) resolver sobre la admisión o rechazo de socios. d) aplicar las sanciones a que se refieren los art 15 y concordantes, e) presentar a la asamblea ordinaria: memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas. f) nombrar los agentes, gestores, administradores y empleados de la asociación en todas las categorías fijándoles sueldos determinando sus obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y destituirlos cuando no cumplen los deberes que se le encomendaron. g) crear y suprimir subcomisiones internas para asesoramiento y control de las actividades sociales y designar a sus integrantes. h) conferir mandatos y designar representantes y apoderados. i) aceptar donaciones, legados y subvenciones. j) autorizar los gastos que

demande las marchas de la asociación k) resolver sobre la afiliación, confederaciones y designar representantes ante ellas. l) podrá decidir respecto de la cuota de gastos comunes para cubrir los gastos de la asociación que será impuesta a los miembros de la misma y a los vecinos propietarios (sea por boleto, sucesión inter vivos o mortis causa o escritura). ll) podrá decidir el inicio de las demandas por el cobro de los gastos que la asociación hubiere realizado en beneficio y por la administración del barrio. m) podrá proponer la realización de obras que resulten en un beneficio positivo para el barrio sin necesidad de ratificación de la asamblea hasta la suma de pesos trescientos catorce mil cuatrocientos equivalentes 3000 litros nafta infinia, siendo las sumas superiores a estas contar con la ratificación de la asamblea. n) podrá Imponer una multa accesoria a fin de compensar el pago tardío de las cuotas sociales y gastos comunes que se establezcan por la comisión directiva. 4.-Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance por ejercicio cerrado al 31 de julio de 2021.

Boleto N°: ATM_5836030 Importe: \$ 2064
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los Señores accionistas de **MELKOR S.A.** a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día doce (12) de enero del año 2022, a las quince (15,00) horas, en primera convocatoria y a las diecisiete (17,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Calle San Martín 575, Departamento 7, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1)Renovación de autoridades por vencimiento del mandato, conforme lo dispone el Estatuto Social y Ley 19.550 y sus modo. Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.-EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5831105 Importe: \$ 480
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la Asociación **NUESTRAS RAICES** convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre del 2021 a las 18:00 hs; en primera convocatoria y a las 19:00 hs en segunda convocatoria, en el local sito en Calle San Martin Costa de Araujo, Lavalle Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente Y Secretario el Acta de Asamblea; 2) Informe y Consideración del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de termino y tratamiento de la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3) Lectura, consideración y Aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Informe del Auditor y las Notas de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 12 cerrado al 31/12/2019, ejercicio económico N° 13 cerrado al 31/12/2020; 4) Tratamiento y consideración de ingresos y Egresos de Socios Fundadores y Activos

Boleto N°: ATM_5831398 Importe: \$ 160
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

PROVEEDORES DE INSUMOS PARA BODEGAS S.A. – Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en el domicilio social de calle Mitre 870, piso 8°, oficina 6, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para el día 31 de diciembre de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera de término; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234 inc. 1 de la Ley General Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad finalizado el 31 de mayo de 2021; 4) Consideración de los Resultados del Ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2021; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración de acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación

correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que únicamente si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, lo que será informado en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, la documentación que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5831384 Importe: \$ 2240
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Unión Vecinal "**BARRIO BOMBAL DE TUNUYAN**" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre del 2021 a las 20:00 hs, con el objeto de tratar el siguiente temario: 1- Eleccion de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 2-Aprobación del Inventario de activo y pasivo con fecha 30/11/2021 de acuerdo a la Res. DPJ N° 1301/13; 3- Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva y revisores de cuentas.

Boleto N°: ATM_5835841 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **CONSEJO DE ENTIDADES VECINALES** convoca a sus socios asamblea general ordinaria el día 28 de diciembre de 2021, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, se llevará a cabo en su sede social sita en calle Roca 480 del distrito de Ciudad del departamento de Las Heras, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1°.- Elección de dos socios para que firmen el Acta conjuntamente con el presidente y secretario; 2°.- Lectura consideración y aprobación de memoria estado de situación patrimonial, estado de resultados, padrón de socios, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo, efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de comisión revisora de cuentas e informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico 2020; 3°.- informe sobre los motivos por qué se celebra la Asamblea fuera de término. 4°.- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes. 5°.- Elección de los miembros de la comisión Directiva y comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5835845 Importe: \$ 176
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CORDIC: Resuelve llamar a Asamblea para el día 30 de Diciembre 2021 a las 18 horas, en la sede de la institución, calle Martín Zapata N° 189 -ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/08/2021. 3º) Elección de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con Presidenta y Secretaria.

Boleto N°: ATM_5837042 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil **COOPERADORA HOSPITAL GENERAL LAS HERAS**, Personería Jurídica 971/99, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Enero de 2022, a las 17:00 hs en primer llamado y las 18:00 hs en segundo llamado, a realizarse en las instalaciones de la sede social de Calle Liniers 1026, Ciudad, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Orden del día, Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Orden del día, Tratamiento y Aprobación de los Balances Cerrados el 31 de Diciembre del 2018, 31 de Diciembre de 2019 y 31 de Diciembre de 2020, informes de Comisión Revisora de Cuentas y Memorias Anuales correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020. 3° Orden del día, Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos legales. 4° Orden del día: Elección de la totalidad de los cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5837070- Importe: \$ 160
16/12/2021 (1 Pub.)

NORTYSUR S.A.: Comunica que por reunión de Directorio de fecha 07/12/2021 se decidió convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de diciembre de 2021, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Agustín Álvarez 26 PB 3 Capital Mendoza, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2°) Renovación de los miembros del Directorio por renuncia de Director Titular.

Boleto N°: ATM_5831000 Importe: \$ 400
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

CONVOCASE A LOS ACCIONISTAS DE **CUYUM INVERSORA S.A.** a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de enero de 2022 a las 17 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en la sede de Necochea 183, piso 3, de la ciudad capital de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente firmen el acta; 2. Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1º, de la ley general de sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2021; 3. Consideración del destino del resultado; 4. Consideración de la gestión del directorio y determinación de su retribución, incluso para el caso que las mismas sean inferiores a lo previsto en el nuevo código civil y comercial unificado; 5. Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de desempeñar los cargos, por expiración del mandato de los actuales y por el término de tres ejercicios 6. Elección de las personas autorizadas para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea. Se recuerda que para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su decisión de concurrir a la misma, hasta el 28 de diciembre de 2021 a las 18 horas en la sede social. Para el caso que por razones de salubridad, se comunicará con suficiente antelación las instrucciones para que sea realizada de manera virtual cumpliendo las normas legales para tal situación.

Boleto N°: ATM_5831197 Importe: \$ 1280
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

WIPHALA S.A En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2021, a las veinte con treinta horas, en el local social de calle 25 de mayo 2137, local 1, Distrito Coronel Dorrego, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea, conjuntamente con secretario y presidente. 2) Consideración motivo convocatoria fuera de término. 3)- Elección de nuevo presidente y vicepresidente de Wiphala S.A., quienes presidirán el Directorio de Wiphala S.A. 4)- Aceptación de parte

de los socios de los cargos para los cuales fueron electos, asumiendo sus cargos en el acto. A partir del miércoles 01 de diciembre del 2021, se encuentra abierto el registro de asistencia de socios, el cual se funcionará en la Sede Social de Wiphala S.A., en los horarios 16 a 20 hs, el mismo cierra el día 22 de diciembre a las 20 hs, debiendo los socios durante dicho lapso presentar sus acciones y confirmar su asistencia a la Asamblea General Ordinaria. Todo ello de conformidad con lo establecido el título V-artículo 15 "CONVOCATORIA ASAMBLEAS" del Estatuto de Wiphala S.A. y art. 238 Ley General de Sociedades. El plazo, para postulantes a los cargos electos de presidente y vicepresidente de Wiphala S.A. será de 10 antes de la Asamblea, debiendo acreditar la calidad de socios y haber confirmado la asistencia al momento de la postulación.

Boleto N°: ATM_5627169 Importe: \$ 1280
29/11 02-09-16-21/12/2021 (5 Pub.)

OBRAS SANITARIAS MENDOZA S.A. (En Liquidación) CONVOCATORIA: Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 2021 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en ambos casos en la sede social sita en la calle Sarmiento N° 38, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de las razones que motivaron el tratamiento de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/20 fuera del plazo legal; 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/20; 4) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/20; 5) Consideración de la gestión de los Sres. Liquidadores por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/20; 6) Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Liquidadores por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/20. 7) Consideración de la gestión de los Sres. Miembros de la Comisión Fiscalizadora por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 31/12/20; 8) Consideración de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por sus tareas durante el ejercicio finalizado el 31/12/20; 9) Designación de un nuevo miembro titular de la Comisión Fiscalizadora en virtud de la renuncia del Dr. Martín Genoud, hasta completar su mandato. 10) Designación de las personas autorizadas para realizar los trámites administrativos ante los organismos competentes que se deriven de las decisiones de esta Asamblea. NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550, en el siguiente domicilio: Sarmiento 38, Piso 1, Departamento 1, Ciudad de Mendoza de Lunes a Viernes de 9 a 16 hs. La Comisión Liquidadora.

Boleto N°: ATM_5653755 Importe: \$ 1600
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CASA VINÍCOLA ALTO LOS PATRICIOS S.A. convoca a sus Accionistas a realizar Asamblea Ordinaria el día 29 de diciembre de 2021, a las 10 horas, en calle Martín Zapata n° 355 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de titulares y suplentes, con mandato por tres años. Para participar en dicha asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia por medio fehaciente hasta el día 23 de diciembre de 2021, a las 12 horas, en calle Martín Zapata n° 355 de la ciudad de Mendoza. En caso de que en el horario indicado no se cuente con la presencia de accionistas que reúnan la mayoría que fija el art. 243 de la Ley General de Sociedades para sesionar en la primera convocatoria, la citada asamblea se realizará una hora más tarde, a las 11 horas, en carácter de segunda convocatoria.

Boleto N°: ATM_5656958 Importe: \$ 800
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CASA VINÍCOLA ALTO LOS PATRICIOS S.A. convoca a sus Accionistas a realizar Asamblea Extraordinaria el día 29 de diciembre de 2021, a las 12 horas, en calle Martín Zapata n° 355 de la ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Autorizar la venta del inmueble sito en calle Bajada de Guardia s/n°, localidad de Las Rabonas, Provincia de Córdoba. Para participar en dicha

asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia por medio fehaciente hasta el día 23 de diciembre de 2021, a las 12 horas, en calle Martín Zapata n° 355 de la ciudad de Mendoza. En caso de que en el horario indicado no se cuente con la presencia de accionistas que reúnan la mayoría que fija el art. 244 de la Ley General de Sociedades para sesionar en la primera convocatoria, la citada asamblea se realizará una hora más tarde, a las 13 horas, en carácter de segunda convocatoria.

Boleto N°: ATM_5656963 Importe: \$ 800
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CIMALCO S.A. . Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Enero del 2022, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc. 1° ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 56 cerrado el 30 de Setiembre de 2021.- TERCERO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- CUARTO: Asignación de Honorarios De Directorio.- QUINTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_5653743 Importe: \$ 800
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Palmira, San Martín, Mendoza, remataré próximo 22 de DICIEMBRE de 2021, hora 10:00 en el Juzgado antedicho sito en calles 25 de Mayo y Cristóbal Colón, Palmira, Mendoza. AUTOS: Nros. 12.643 Caratulado "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra JUAN FRANCISCO SANDOVAL por EJECUCIÓN PRENDARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad del demandado Marca Chevrolet Modelo Classic 4P LT PACK 1.4N Tipo sedan 4 puertas Dominio MZZ-297 Modelo Año 2013 Motor y Chasis Chevrolet números T85176236 y 8AGSE1950ER126795 respectivamente. Inscripto en el Registro N°3 de San Martín, Mendoza. En buen estado general y funcionando al momento del secuestro. Vidrios eléctricos. Cierre centralizado. Presenta algunos detalles de chapería y pintura. Paragolpes delantero descolocado, trasero con mínimos rayones. Sin antena. 3 alfombras de goma. Tapizados en buen estado. Tiene 4 ruedas armadas de aleación. Rueda de auxilio. Gato, Llave de ruedas. Estéreo original. Manuales. 80628 Km. 2 retrovisores externos y 1 interno. Color Gris plata. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Chevrolet S.A. \$ 42.871,42 (Octubre-2018). EMBARGO: en estos autos \$ 80.000 (Abril-2019). DEUDAS: ATM: \$ 60.412,18 (Octubre-2021). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta adquirente abonará en dinero efectivo: 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo una vez aprobada la subasta. (Art.276 del CPCCyT). Además y conforme lo establecido por el art. 46 del CPCCyT, se hace constar que la entrega del rodado rematado se efectuará previa transferencia del mismo. BASE: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) con incrementos entre las eventuales posturas de pesos DIEZ MIL (\$10.000). EXHIBICIÓN: día 21 de Diciembre de 2021, de 18:00 a 19:30 horas, en calle Videla Castillo 2467 de Ciudad de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_5654985 Importe: \$ 608
16-20/12/2021 (2 Pub.)

(*)

LILIANA MARIEL AGUIRRE, Martillero Público matrícula 1588, orden Tribunal de Gestión Asociada N° 2 de Mendoza, autos N° 259969, caratulados "VIDELA EMILIO Y FERREYRA INES P/SUCESION",

remataré 29 DICIEMBRE 2021 a las 08,30 hs., con base, a viva voz en oficina subastas judiciales calle San Martín 322 PB ciudad, Mendoza, inmueble propiedad herederos SONIA INES VIDELA y FRANCISCO VIDELA, ubicado Bº AATRA Mzna E casa 18 (hoy calle Famatina 1222) Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza.- SUPERFICIE: 216,05 m2 s/títulos y plano loteo N° 04-22401 confeccionado Agrim. Carlos H Villarroya julio/1983 , LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: norte lote 17 en 22,14 mts., sur lote 19 en 20 mts, este: calle Famatina en 10,06 mts. y oeste lote 20 en 10 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial provincia Mendoza matrícula 138921/4 Folio Real; padrón territorial 04/532164, padrón municipal 52198. DEUDAS: ATM \$ 1801,42 al 04/10/2021, Municipalidad \$ 10620,76 al 04/10/2021; DPVialidad exento; GRAVAMENES: hipoteca \$ 21339,35 a favor Bco Hipotecario SA ent.nº 5512 05/10/98 , no posee embargos al 04/10/2021; MEJORAS: casa vivienda familiar construcción sismo resistente, cierre frontal c/rejas altura 1,80 mts. aproximados, acceso porche , techos losa, pisos baldosas, carpintería metálica, ventanas c/rejas, consta de living comedor, cocina c/muebles alacenas inferior c/mesada granito y superior, 3 dormitorios c/placard, un baño c/sanitarios , patio baldosas y tierra, lavandería abierta c/pileta, garaje sin techar c/porton metálico 3 hojas, habitación al fondo en obra gruesa 15 m2 aprox., posee todos los servicios. Ocupada por la heredera Sonia Ines Videla y Sofia Agustina Vergara. BASE VENTA \$ 235116,70 o sea 70% avaluo fiscal 2021 \$ 335881 . Comprador abonará acto subasta 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal , saldo aprobada . Será a su cargo gastos plano mensura, certificado catastral y otros necesarios para inscripción del inmueble a su nombre y en caso de adquirirse en comisión deberán denunciarse los datos del comitente en el mismo acto de la subasta y en el plazo de tres días de realizada la misma el comitente deberá ratificar la compra bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador. Títulos, informes, deudas, inspección ocular judicial y fotografías agregadas en expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Informes juzgado o martillera exhibición coordinar visitas previo cel. 2615055181 / 4396676. e-mail: liliaguirre51@hotmail.com

Boleto N°: ATM_5657132 Importe: \$ 1920
16-20-22-24-28/12/2021 (5 Pub.)

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3º, Oficina 1, Ciudad, orden Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial, autos 258.420, caratulados "DIAZ SERGIO ARIEL C/ PELLERITTI MARIO FABIAN Y RAMIREZ MARIELA ROSANA P/ EJECUCION CAMBIARIA", rematará TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021 (30-12-2021) a las DIEZ HORAS (10:00 hs), en la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad del demandado en autos Sr. MARIO FABIAN PELLERITTI, D.N.I. N° 21.663.936, ubicado en calle Milagros, Manzana B, Casa 1, Barrio Talcahuano, Km 11, Guaymallén, Provincia de Mendoza; Destino: LOCAL COMERCIAL, constante de una superficie s/t y s/p (N° 37012) de 256,86 m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 368.871 de Folio Real de Guaymallén; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 368.871 de Folio Real de Guaymallén; Nomenclatura Catastral 04-16-01-0008-000001-0000-5; Padrón Territorial N° 04-795142; Padrón Municipal N° 63312; Agua y Saneamiento Mendoza S.A.: No posee cuenta en dicha repartición; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle 1 en 26,32 ms; Sur: con lote 10 en 26,27 ms; Este: con lote 2 en 10,00 ms y Oeste: con calle Milagros en 7,62 ms; DEUDAS: Municipalidad de Lujan de Guaymallén debe \$ 56.680,64 al 08/07/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A.: No posee cuenta en dicha repartición; A.T.M.: debe \$5.461,52 al 14/10/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle Milagros y Armando Herrera, compuesto por gran salón en esquina subdividido, al que se ingresa por calle Milagros, frente con reja y tela metálica, de material, pisos cerámicos, techo de loza, paredes pintadas, dos ventanas de carpintería aluminio y rejas hacia calle Milagros y una ventana con postigos de madera con rejas hacia calle Herrera, puerta carpintería de aluminio; en parte posterior de salón un baño con artefactos (bidet, inodoro, lavado) sin revestimientos cerámicos ni revoque, paredes ladrillo visto, piso cemento, y otro ambiente para baño sin artefactos ni

cerámicos, puertas madera; por puerta madera se accede a otro ambiente con pisos de cemento, techos de loza, paredes en ladrillo visto sin revoque, dos puertas de salida al patio de chapa con ventana con postigos de madera; en el techo exterior de la vivienda se observan columnas para una segunda planta; patio de tierra y parquizado en parte, con pileta grande de material cerrada con rejas, parte trasera patio con dos habitaciones en planta baja y planta alta de material, pisos cemento, con ventana de madera en planta alta, y puerta de reja, techos de planta alta y planta alta de madera con tirantes, portón de chapa corredizo con salida a calle Herrera, churrasquera de material a terminar, paredes de cierre en patio de ladrillo visto y pintado en muy buen estado. El inmueble cuenta con los servicios de (luz, agua, cloacas, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el propietario Sr. Mario Fabián Pelleritti, D.N.I N° 21.663.936 y la Sra. Mariela Rosana Ramirez, D.N.I N° 25.091.675, conforme surge de constancias registrales y de acta de constatación de inmueble obrante en autos; GRAVÁMENES: Embargo en autos N° FMZ3153/T/B/2015 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza por \$200.000; Embargo en autos N° FMZ12237/T/B/2014 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza por \$200.000; Embargo en autos N° FMZ26536/T/B/2014 caratulados "A.F.I.P. C/ PELLERITTI MARIO FABIAN P/ EJECUCION FISCAL" del Juzgado Federal N° 2 de Mendoza por \$ 70.000; Embargo de estos autos por \$ 960.000,00; AVALUO FISCAL: \$40.276,00; BASE \$ 2.600.000,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 20.000,00. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. EXHIBICION: Días de publicación de edictos en horario de comercio, debiendo coordinarse con el Martillero a cargo (datos al final del edicto). Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). El actor podrá, antes de la subasta, pedir se lo exima de consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, si resultare adjudicatario. Para resolver la petición, el Tribunal deberá tener en cuenta la existencia de acreedores preferentes (art. 273 CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Octavo Juzgado de Paz, San Martín 322, Ciudad, P.B. Tel. Secretaría 2614441589.

Boleto N°: ATM_5835855 Importe: \$ 4080
16-20-22-27-29/12/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Paz y Letrado de San Rafael, Mza Autos N° 173 caratulados "ALISIO S.A. C/ MENDEZ LUIS FABIAN P/ Ejc Cambiaria" hace saber tres días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. N° 2.662 rematará a viva voz sin base y al mejor postor DIECISIETE DE DICIEMBRE (17/12/2021) ONCE HORAS (11:00) en los estrados del Juzgado en la parte exterior del edificio de Tribunales – Sector Este – ubicado sobre calle Emilio Civit, debiendo guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliegue del codo y el uso adecuado del tapabocas, sin base el siguiente bien propiedad del demandado en el estado que se encuentra y exhibe: Un TV color de 50" marca SAMSUNG carcasa negra con control. Comprador depositara acto de CONTADO más 10% comisión Martillero, saldo de precio más 1,5% ley fiscal aprobada la subasta. Informe Secretaria autorizante o martillero Granaderos N° 546 lugar donde se exhibirá el bien previo comunicarse al Tel 2604-595579

Boleto N°: ATM_5636033 Importe: \$ 528
10-14-16/12/2021 (3 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 23 de DICIEMBRE de 2.021 hora 09:30, calle San Martín 322, ciudad de Mendoza, Playa de estacionamiento, dando cumplimiento a normas de distanciamiento, uso de tapaboca, higiene de manos, con base ordenada de \$950.000, al mejor postor, a VIVA VOS, por orden de Señora

Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado Dra. Norma Laciari de Luquez, autos N° 258.063 caratulados "BALMACEDA, JUAN MANUEL C/ AZAREEL S.A.Y SOTANA GABRIEL P/ MONITORIO", 50% indiviso inmueble rural, perteneciente al demandado, AZARELL SRL cuit 30-71568424-8 ubicado con frente Calle Pouget, sin número, Distrito Palmira, a ochocientos metros aproximadamente hacia el norte de Ruta 7, Distrito Palmira, Departamento San Martín Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie inmueble según Título 7 Ha 5.399,52 m2; y según plano número 08/37450 de 7 Ha 5.335,10 m2.- Norte: Jose Estelrich 626,50 m. Sur: Roberto Sanchez 641,65 m.; Este: Calle Fuseo 118,60 m.; Oeste: calle Pouget 125,80 m.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 0800517796; Padrón Territorial, 08-12146/9; Municipalidad padrón 01204; Catastro Nomenclatura Catastral 99-00-2000-470400-0000-2.- Deudas: A.T.M. sin deuda; Irrigación: \$129.227,96; Vialidad: sin restricción.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal momento del efectivo pago.- Gravámenes: Estos autos \$300.000 al 02/03/2020; embargo por \$153.000 expte 1280 "Balamaceda c/ Azarell p/ Monitorio, sobre parte indivisa, Gestión Asociada de Paz Uno.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Inmueble sin mejoras, al momento de la constatación, totalmente inculto ocupado por malesa, desocupado de persona y mejoras de ninguna especie, tampoco tiene cierres perimetrales, presenta algunas plantas de olivos, en estado de abandono.- Posee derecho de agua definitivo para toda su extensión.- Exhibición: Todos los días.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$950.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, con incrementos entre ofertas no menor a \$50.000 cada una. Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo en pesos, 10% de seña, 3% comisión, saldo de precio junto al 4,5% de Impuesto Fiscal, dentro de los cinco días de aprobada la subasta, (art.287 del CCCYT).- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y todo trámite de toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

Boleto N°: ATM_5651896 Importe: \$ 1920
10-14-16-20-22/12/2021 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Vigésimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, autos 98.990, caratulados "EL ESQUIADOR S.A. C/ FERNANDEZ MARIA TERESA, FERNANDEZ LUIS RICARDO P/ EJECUCION ACCELERADA (Cambiaría)", rematará DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021 (17-12-2021) a las NUEVE Y TREINTA HORAS (09:30hs), OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 20% inmueble propiedad del demandado en autos Sr. LUIS RICARDO FERNANDEZ, L.E.. N° 3.359.333, ubicado en calle Balcarce N° 175, Departamento N° 1, Planta Baja, Ciudad de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; Destino: LOCAL COMERCIAL, constante de una superficie de 319,92m2, e inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula N° 0600502702 de Folio Real de Lujan de Cuyo; INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 0600502702 de Folio Real de Lujan de Cuyo; Nomenclatura Catastral 06-01-03-0052-000005-0001; Padrón Territorial N° 06-086631; Padrón Municipal N° 1926; EDEMSA NIC 1060535; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. No posee cuenta en dicha repartición; LÍMITES Y MEDIDAS: Norte: con calle Balcarce II en 5.03 ms de frente; Sur: comprendida entre las calle Balcarce, 20 de septiembre, Fray Justo Santa María de Oro y San Martín con Arnaldo Fernandez en 6,20 ms; Este: con Rodolfo y Luis Fernandez en 25,94 ms y Oeste: con Depto 3 en una línea quebrada de 7,45 ms y 1,56 ms, depto.. 2 también en una línea quebrada de 1,04 ms, 1,50 ms, 8 ms 32 cm; 0,87 cm y 9,05 ms; DEUDAS: Municipalidad de Lujan de Cuyo No posee deuda al 18/05/2021; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. No posee cuenta en dicha repartición; A.T.M.: No posee deuda al 30/06/2021; Vialidad: exento de pago por contribuciones; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Salón en planta baja que se encuentra en calle Balcarce N° 175 de Lujan de Cuyo y en el que funciona un local comercial de venta de artículos y muebles de campo. El mismo tiene una persiana tipo cortina con cadena, con estructura metálica con vidrios y puerta de entrada; el salón tiene pisos calcáreos, techo de loza con algunos signos de humedad, con apliques de madera en la mitad del salón, el resto pintado y parcialmente signos de humedad; a continuación del salón hacia la parte posterior del mismo se accede a otro estar más pequeño de iguales características por puerta de madera, en el mismo se encuentra un

baño con revestimientos cerámicos pintados, parcialmente y el resto pintado, solo con inodoro y lavado, pisos calcáreos y banderola de madera; a continuación se ingresa a un galpón de mediana superficie, con pisos cerámicos, techo de loza a la mitad con signos de humedad y techo de palos con chapa en el resto, ambos a dos aguas, dos ventanas sin carpintería que dan al patio del inmueble, paredes pintadas y con revoques, pisos de cemento; por último en la parte trasera del inmueble, hay dos ventanas y puerta solo con rejas y se encuentra un patio sin mejoras de importancia, solo paredes de ladrillo y sin ningún piso, solo tierra con plantas. El inmueble cuenta con todos los servicios (luz, gas, agua, etc.). ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra alquilado al Sr. Pablo Luis Perlotti; GRAVÁMENES: No posee gravámenes de ninguna naturaleza; AVALUO FISCAL: \$322.571,00; BASE \$200.000,00, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$10.000,00. Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, comisión 3%, e impuesto fiscal 4,5% en efectivo en el acto de subasta; saldo aprobación subasta, siendo a cargo adquirente certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre. Queda excluida la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa, por lo cual la adjudicación deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. En caso de adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice. Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Secretaría del Juzgado o martillero, 261-156559475, correo gonzaloezequielguardia@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_5653305 Importe: \$ 2160
10-14-16/12/2021 (3 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden Vigésimo Juzgado Civil (Gestión Asociada Cuarto), autos N° 251.450, caratulados "SALMASO, JUAN ELISEO C/DESCONOCIDOS P/DENUNCIA POR DAÑO TEMIDO", rematará el 23/12/2021, hora 11,00, en la Oficina de Subastas, San Martín 322 Planta Baja (Playa Estacionamiento) Mendoza, inmueble propiedad TAMOLA, GERARDO, ubicado en José Federico Moreno 1920 CAPITAL – MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 58.949/1 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 01-51295-3, Nomenclatura Catastral N° 01-01-05-0031-000052-0000-4; Municipalidad Padrón N° 0120017000000; AYSAM S.A. Cuenta N° 080-0013377-000-1. Deudas: Rentas al 19/10/21 \$ 40.613,22; Municipalidad al 22/10/21 \$ 53.258,61; AYSAM al 19/10/21 \$ 5.368,42, EDEMSA al 13/03/21 \$ 242.-, Ecogas al 20/08/18 \$118,18. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie cubierta según Título 212,77 mts.2 y según Plano 206,86 mts 2. Límites: Norte: María Buglio en 29,47 mts.; Sur: Dante Romero en 29,58 mts.; Este: calle José Federico Moreno en 6,99 mts. y Oeste: Julio Ramírez en 7,03 mts. Mejoras: Pisa sobre el terreno casa de material sismo resistente Planta baja cuenta con recepción, garaje, amplio living comedor, dos dormitorios, baño, toilette (ambos sin artefactos) cocina, lavandería, dos patios embaldosados y escalera der material a la terraza. Se accede a la planta alta por escalera de material que desemboca a un rectángulo de vinculación a dos dormitorios y baño al que le falta inodoro y bidet, posee lavabo y bañera. Los dormitorios a la calle con celosías de enrolla de madera. El frente de la planta baja recubierto con placas de granito y la parte superior pintada. La casa no cuenta con ventanas y puertas. Los marcos de metal y madera. Puerta de ingreso y portón de madera en regular estado. La zona cuenta con todos los servicios. El inmueble se encuentra en una muy buena ubicación a minutos de pleno centro, con colectivos en la puerta. Todos los servicios a la puerta. Se encuentra desocupado y en la actualidad tapeado.. Gravámenes: Embargo estos autos por \$1.100.000.- Avalúo Fiscal \$ 1.252.598.- Base de la Subasta \$ 1.255.000.- donde partirá la primer oferta. Incremento por postura \$ 10.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. A cargo del adquirente la totalidad de los gastos necesarios para la inscripción a su nombre del inmueble. Queda excluida la compra en comisión, de la cesión del boleto de compraventa y la adjudicación del bien recaerá en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Comprador depositará en dicho acto 10 % de comisión, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_5654798 Importe: \$ 2320
10-14-16-20-22/12/2021 (5 Pub.)

Fiz Carles Martillero Mat. N° 2.206, orden Juzgado de Paz Letrado de La Consulta, San Carlos, Mendoza, autos N° 21.341, caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NUÑEZ BARBOZA, ANA LAURA P/ EJEC. PRENDARIA." Rematará 22 de Diciembre próximo a las Diez horas en la sede del Tribunal. Dicho REMATE, se realizará bajo la modalidad de "A VIVA VOZ", con la BASE de (\$ 521.200=) con incrementos mínimos de \$ 10.000= entre postulantes, conforme lo manifestado por el ejecutante. (Art. N° 266 C.P.C.C.T.) y ESTADO en que se encuentra, automotor propiedad del demandado Marca: CHEVROLET. Modelo: DX-CLASSIC 4 P LS ABS-AIRBAG 1.4 N. Tipo: SEDAN 4 puertas. Dominio: PBL 217. Motor N° GJBM25619 Chasis N° 8AGSC1950GR115316. Modelo Año: 2.015. Con 4 cubiertas armadas. Estado en general: BUENO. GRAVÁMENES: PRENDADO (ACREEDOR PRENDARIO "CHEVROLET S.A.PARA FINES DETERMINADOS") Fecha de contrato original: 19/08/2.015- Fecha de inscripción: 21/09/2.015 MONTO: \$ 144.500,12= Fecha de reinscripción: 31/08/2.020. EMBARGO en estos Autos \$ 420.074,2 de fecha 03/12/2.021. Impuesto Automotor (A.T.M.) \$ 48.313,30 a la fecha 13/08/2.021. La misma se actualizará al momento del efectivo pago. Comprador abonará acto subasta, sin excepción, el 10 % de seña, el 10% de comisión, el 4,5 % de Impuesto Fiscal y el saldo de precio al aprobarse la subasta (Art. 266, inc. e, del C.P.C.C.T y Art.35, Ley 3.043). Documentación agregada en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de la misma, Informes: Juzgado, Martillero Av. Ej. De Los Andes N° 160 (o), La Consulta, Mza. Tel: 02622: 15433416-470477, Exhibición: día y hora REMATE.-

Boleto N°: ATM_5654933 Importe: \$ 768
10-14-16/12/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05768091-6 11679 caratulado "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL FIAT 125 DOMINIO UEM 814 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 22 de diciembre de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UEM 814. Marca: FIAT. Modelo: 125 BERLINA. Modelo año: 1977. Tipo: SEDAN 2 PUERTAS. Motor N° 125B038-767060. Chasis N° 125B-0648244. Titular: Retamales Juan José. Deudas: ATM debe No registra deudas. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 282.591,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 21 de diciembre de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 1019795, caratulados "GRIMALT CAROLINA DANIELA P/ QUIEBRA IND.", rematará día 23 de diciembre de 2021, a las 10:30 hs., para la subasta en sobre cerrado de los bienes muebles incautados según acta de fs. 440/451, en el estado material en que se encuentran, la que tendrá lugar en la Oficina de Subasta Judiciales (playa de estacionamiento), sita en Av. San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del C.P.C.C.T. y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial

<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 10:30 hs. del día 21 de diciembre de 2021. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan (LOTE 1 o 2) (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) C.P.C.C.T.). Rematará en el estado que se encuentran los siguientes bienes propiedad de la fallida Grimalt Carolina Daniela CUIT N° 27-23980940-0. LOTE 1: con la base de pesos dos millones (\$2.000.000) y compuesto de: 40 mesitas de madera y metal de 70 x 70 cm aproximadamente, 89 sillas de madera y caño color marrón, una silla de bebé, 1 controlador fiscal, 1 CPU y monitor, 2 equipos de aires acondicionados marca Bluestar, 2 televisores Sanyo de 32" aproximadamente, 1 televisor Hitachi de 32" aproximadamente, 1 televisor Philco de 32" aproximadamente, 1 televisor RCA de 32" aproximadamente, 1 matafuegos, 2 heladeras verticales marca Kia (una con bebidas varias), 1 heladera vertical marca Bambi, 1 máquina de café exprés marca Lainex, 1 máquina moladora de café marca Criollo, 1 horno eléctrico marca Santini, 1 horno microondas marca Panasonic, 1 tostador eléctrico, 1 heladera bajo mesada marca Briket, 1 freezer largo de cajón con 8 puertas marca Fam, 1 minicomponente con parlante, 1 lote de aproximadamente 100 vasos y copas de distintas medidas, 1 lote de aproximadamente 30 tasas de distintas medidas, 1 lote de aproximadamente 100 platos de medidas varias, 1 lote de aproximadamente 100 cucharitas de medidas varias, 1 exhibidor eléctrico de temperatura de tortitas, 12 botellas bebidas alcohólicas, 7 cajones de sifones de soda, 3 cajas conteniendo sobres de azúcar y edulcorante, 3 canastos de residuos, 1 luz de emergencia, 36 freezers y heladeras de distintos tamaños, aproximadamente 30 sillas plásticas, otras mesas varias, 4 microondas, 3 aires acondicionados, 1 horno eléctrico, 2 controladores fiscales en desuso, 8 controladores fiscales en desuso, 2 CPU y 2 pantallas, 2 colchones de una plaza, 22 botellas de champagne, una gran cantidad de mobiliario en distinto estado, gran cantidad de papelería, 6 televisores de 40" y 1 de 32". Y LOTE 2: con la base de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) y compuesto de: 86 sillas de cuerina y caño, 41 mesas de bar, 20 sillas de madera con apoya brazos, 1 controlador fiscal marca Epson, 2 cajas de metal para dinero, 1 freezer cajón de 6 puertas marca Fam, 2 televisores marca Hitachi de 42" aproximadamente, 1 equipo de aire acondicionado grande, 1 equipo de aire acondicionado marca Top House, 1 aire acondicionado Hiundai, 2 heladeras verticales marca Inelro, 1 heladera vertical marca Bambi, 3 mesas redondas de vidrio de 70 cm de diámetro aproximadamente, 1 heladera vertical marca Bambi, 1 freezer cajón 2 puertas, 1 freezer grande marca Fam de 2 puertas, 1 freezer cajón 622 Fam con 6 cajones, 4 sillas de madera con apoya brazos, 2 mesas bar, 1 mueble (armario) metal con 4 puertas, 1 CPU, 1 tostador a gas, 1 tostador eléctrico, 1 mesada de metal tapa acero inoxidable de 2 x 1 metros aproximadamente, 1 cocina industrial de 4 hornallas marca Formax, 1 plancha para lomos marca Morelli, 2 freidoras de papas marca Morelli, 1 televisor de 32" aproximadamente, 2 parlantes marca Genius, 1 aire acondicionado grande desarmado, 1 freezer cajón de 2 puertas vidrio, 1 heladera de pie marca Bambi, varios mobiliarios grandes (sillas, mesas, estantes, etcétera), 4 mesitas de metal con tapa de madera, 1 ventilador de pie marca Industrias Titanio, 5 cajones plásticos de cerveza con envases vacíos, 20 kilos aproximadamente de helado.- Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero, el 1,5% por impuesto de sellos que determina la A.T.M., y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Se hace saber que al adquirente que cancele la totalidad del precio y gastos en el acto de la subasta podrá entregársele los bienes en el mismo acto, debiendo el martillero labrar un acta a tal efecto. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). No admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición: diariamente previa cita con el Martillero, en el domicilio de General Paz 175 de Ciudad, Mendoza para el LOTE 1 y en el domicilio de Avenida San Martín 1035 de Godoy Cruz para el LOTE 2. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, French 401 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 0263 154476390.

C.A.D. N°: 24751 Importe: \$ 5200
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza ORDEN: PRIMERA CAMARA LABORAL, autos N° 153.027, "OCHIUTO JORGE C/MANCI SRL P/DESPIDO", rematará DICIEMBRE 21 DE 2021, ONCE HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, Planta Baja, (Playa de Estacionamiento), Ciudad, Mendoza UN INMUEBLE, propiedad de DIPORTA S.A., ubicado en: CALLE TROPERO SOSA S/N°, MAIPU, MENDOZA.- SUPERFICIE SEGUN TITULO: 651,28 y SEGÚN PLANO 656,28 mts2.- Límites: NORTE: Calle Tropero Sosa en 20 metros, SUD: Rosa Gargantini de Brandi en 20 metros, ESTE: Alberto Juan Griffouliere en 33,02 metros OESTE: Teresa Asunción Mancifesta de Poblete en 32,60 metros.- INSCRIPCIONES: ATM: PADRON TERRITORIAL N° 14.876/7.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 0701090007000036, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL al Asiento N° 15.918, fs. 737, T° 78 D de Maipú. MUNICIPALIDAD: PADRON MUNICIPAL: 5.985.- DEUDAS: ATM: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 9.835,44 al 30/11/2021.- MUNICIPALIDAD: \$ 16.120,00 al 20/10/2021 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de Pago. GRAVAMENES: Embargo de los presentes autos N° 153.027, al 11/03/2020.- MEJORAS: se observa que se trata de un terrero de 20 metros de frente con medianera de adobe, puerta de chapa y otra puerta de dos hojas con vidrios compartidos en evidente estado de abandono, en su interior se observa una oficina de adobe muy deteriorada detrás de ésta un tinglado de columnas de cemento y vigas de metal, techo de chapa de zin, finalmente se observa un baño de adobe en desuso. Con 32 mts. de fondo aproximadamente, el mencionado terreno es parte integrante de un lote de mayor superficie ya que no posee cierre perimetral que lo separe. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra desocupado.- AVALUO FISCAL 2.021: \$ 304.379.- BASE DEL REMATE: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00); desde donde partirá la primera oferta al mejor postor, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-).- Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Para mayor información en Secretaría del Tribunal.- No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta.- Secretaría del Juzgado o Martillera: 4525222-156798071.

C.A.D. N°: 24763 Importe: \$ 1840
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público Mat N° 2416, con domicilio legal en calle Zeballos N° 422, General Alvear, Mendoza, designado en los Autos N° 28.737, caratulados "PETRALANDA FERNANDO C/ SUC. DE JORGE A. MONTINI Y OTROS P/ REIVINDICACION SU ACUM. AUTOS 40.337 CARAT. ZAVATTIERI VICENTE Y OTROS S/ EJEC. HONOR. P/ REIVINDICACION", SUBASTARA Orden del Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr. Lucas A. Río Allaime, Secretaria Dr. Omar A Rubino los inmuebles embargados de propiedad del demandado, el día DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DEL 2.021 A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS (09:30 HS.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La misma tendrá lugar en el patio interno de este Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Mendoza, con base de: 1º Inmueble, Matrícula N° 4600/18: Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 1.882.100,00), 2º Inmueble, Matrícula N° 11.307/18: Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Veinte (\$ 2.857.220,00) y 3º Inmueble, Matrícula N° 11.408/18: Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$ 4.158.692,00), incrementos mínimos entre las eventuales posturas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), y mediante la modalidad "A VIVA VOZ y al mejor postor", conforme lo normado por el art. 264 inc. III y 275 del CPCCT. Hágase saber a los comparecientes que deberán cumplir con las normas de higiene y salubridad brindada tanto por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial como así también por Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, en especial se deberá respetar el distanciamiento social (2 metros entre personas), higiene de manos, uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo).Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. El adquirente en

dicho acto deberá abonar el 10% de seña y 3% de comisión (arts. 276 ap. b) y 283 CPCCyT). Oportunamente se ordenará el pago del impuesto fiscal (art. 287 CPCCT). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Recuérdese al Martillero designado en autos que el proyecto de edictos deberá ser presentado con suficiente antelación y puesto a disposición de parte, debiendo contener los recaudos exigidos por el art. 271 del CPCCyT. En los edictos a publicarse deberá hacerse constar expresamente que los inmuebles a subastarse reconocen las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción de los inmuebles a su nombre. Hágase saber al martillero que, de adquirir los bienes subastados un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (art. 273 CPCCyT). Oficiése a los Juzgados donde tramitan expedientes donde se hayan decretado embargos sobre la propiedad a subastar (art. 267 inc. I CPCCyT). Autorícese al martillero designado, Gustavo PAREDES, para que dos días hábiles antes de la fecha de subasta exhiba los inmuebles a subastar a eventuales interesados, conforme se peticiona. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Inscripciones: Matrícula N°4600/18 superficie de 175 has 1.505 m2 Nom. Cat. N° 189900090024310300004; Matrícula N°11.307/18 superficie de 244 has 5524 m2 Nom. Cat. N° 189900090005425600001, ATM Padrón N° 18-04965-0 y Matrícula N°11.408/18 superficie de 297 has 5430 m2 Nom. Cat. N° 189900130075026800000, ATM Padrón 18-04990-8.- Mejoras- Construcciones: Inmueble 1: Matrícula N° 4.600/18: Superficie: ubicado en calle "5" y "O" todos en el Distrito de San Pedro del Atuel, Departamento de General Alvear, Mendoza, distantes a 3 kms. del centro del distrito citado y a 24 kms. de la Ciudad de General Alvear, a efectos de constatar el estado de ocupación y mejoras existentes en los inmuebles referidos. Inmueble 2: Matrícula N° 11.307/18: Superficie: ubicado en la intersección de las calle "O" y "6", Distrito San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza e inmueble 3: Matrícula 11.408/18: Superficie terreno: ubicado con frente a Genco Forestal y calle "6", Distrito de San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza.- Una vez en el lugar en el tercer inmueble Matrícula N° 11.408/18, frente a Genco Forestal y después de varios llamados no se constato la existencia de ocupantes o moradores en los tres inmuebles. En el momento que estábamos presentes en el lugar se presenta el señor Roberto Ormeño quien dice ser empleado del Señor Javier Velazco quien este ultimo a su vez alquila los tres inmuebles al señor Fernando Petralanda (demandado) por un término restante aproximado de un año, nos permite el acceso previo hacerle conocer la medida judicial ordenada por V.S. y no oponiéndose a la misma, manifestando que el mismo vive en Carmensa y que asiste al lugar todos los días al solo efecto de brindarle agua y comida a los vacunos propiedad del Señor Velazco (25 terneros aproximadamente) y que en el lugar no hay moradores u ocupantes permanentes lo que constato en presencia del Martillero Guillermo Gustavo Paredes. Luego de verificar las mejoras consignadas anteriormente y que no hay ocupantes permanentes en los inmuebles el Señor Roberto Ormeño cierra nuevamente la tranquera y se retira del lugar sin quedar ocupantes algunos en los inmuebles verificados.- Mejoras: Se verifica que el ingreso principal denominado como "Administración" se hace mediante una tranquera de dos hojas de caño y madera y a continuación se encuentra construida una vivienda familiar de material cocido, sistema antisísmico, paredes de ladrillo visto, techo recubierto de tejas, veredín de cemento y alero apoyado sobre columnas de madera, constante de una superficie cubierta de aproximadamente 49 metros cuadrados. A continuación y a unos 40 metros de distancia se ubica un galpón cerrado y con aberturas mediante portones corredizos y otra parte abierta con techo de chapa apoyado sobre columnas de hormigón. La parte cerrada consta de 56 metros cubiertos aproximadamente y el sector abierto de 60 metros cubiertos aproximadamente. También existen a la izquierda del citado anteriormente unos corrales para porcinos y ganado vacuno con manga y yugo con cargador para animales. Respecto a forestación se constata una cortina de álamos de aproximadamente 120 metros de largo. También se observa un pequeño parqueizado con pequeños árboles con mangueras para riego por goteo sin funcionar. Referido a la existencia de cultivos solamente se observan cuadros nivelados con algunos hilos para boyeros y que han sido potreros los que actualmente no se encuentran con los trabajos culturales correspondientes. Sobre el costado derecho y a escasos 100 metros se observa la construcción de un reservorio de agua con impermeabilización con plástico de alta duración con dimensiones de 100 metros de ancho x 100 metros de largo

aproximadamente y con capacidad para varios millones de litros. El mismo posee una bomba de succión sin motor eléctrico, quedando solamente caños de hierro de 12" aproximadamente. Dicha bomba se encuentra protegida por una casilla de material cocido, con portón y techo de chapa de zinc constante de una superficie de 25 metros cubiertos aproximadamente. Respecto a los dos inmuebles restantes, Inmuebles 2 y 1 Matrícula N° 11.307/18 ubicado en la intersección de las calle "O" y "6" y Matrícula N° 4.600/18 ubicado en calle "5" y "O" no se constatan construcciones ni mejoras edilicias ni ocupante alguno bajo ninguna calidad. Si se observan cuadros desmontados y nivelados para siembra de alfalfa. El resto del terreno se encuentra compuesto por monte natural, chañares en su mayoría y pasturas naturales, por ejemplo, cebadilla, pasto de hoja, coirón y flechilla.- Cierre perimetral: Se observan en los tres inmuebles tramos de alambrado con siete, nueve y hasta 12 hilos de alambre, varillas de eucaliptus y postes de Algarrobo como así también existen en algunos sectores sobre el alambrado de tejido romboidal (gallinero) a una altura de 80 cmts. La exhibición del bien será en el domicilio del bien a subastar sito en calle "O" y "6", San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza, los dos días hábiles anteriores a la subasta(15 y 16 de Diciembre de 2021 de 17:00 a 19:00 hs.) previa coordinación con el martillero.- Gravámenes: Matrículas 4.600/18; 11.307/18 y 11.408/18, poseen en común los siguientes gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIVO: U\$S 11.751,11 en Autos N° 28.896, Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ CARLOS GARCIA P REIVINDICACION del 3er. Juzgado en lo Civil de la 2da. Circunscripción Jud. Reg a fs. 67 T° 184 de Embargos Ent. N° 214353 del 30-09-19.- 2) EMBARGO PREVENTIVO: \$ 40.318,66 en Autos N° 40.170 Cara. PETRALANDA FERNANDO C/ SUC. DE JORGE ALBERTO MONTINI Y OTROS P/ REIVINDICACION PIEZA SEPARADA MEDIDA DE EMBARGO del 3er. Juzgado en lo Civil Comercial y Minas de la 2da. Circun. Judicial Reg. a fs. 153 T° 184 de Embargos. Ent. N° 222894 del 02-01-2020.- 3) CONVERSION: Se convierte en definitivo el embargo de B1 Registrado a fs. 125 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230883 del 04/08/2020.- 4) CONVERSION: Se convierte en DEFINITIVO el embargo de B2. Registrado a fs. 126 T° 22 de Aclaraciones. Entrada N° 230.884 del 04/08/2020.- Deudas: Matrícula N° 4.600/18. Irrigación: \$ 171.462,10 ATM: \$ 23.744,88 más 283,45; Matrícula N° 11.307/18. Irrigación: \$ 168.980,59 ATM: \$ 40.926,58 y Matrícula N° 11.408/18: Irrigación: \$ 628.182,19. ATM \$ 62.841,87.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Título, deudas, gravámenes e informes agregados en autos donde podrán consultarse en Secretaría del Juzgado o Martillero Tel 2625-412481- gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_5627821 Importe: \$ 8160
03-07-10-14-16/12/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.061, caratulados: "AGUILAR FABIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a FABIAN ALEJANDRO AGUILAR, con D.N.I. N°20.551.523. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse

también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24767 Importe: \$ 1760
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06735887-7 (011901- 1253707) caratulados "VALDA ANDREA VERONICA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)". Se hace saber: 1) En fecha 18/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. Valda Andrea Verónica, DNI 29.916.591, CUIL 23-29916591-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 15/09/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez".

Boleto N°: ATM_5835979 Importe: \$ 880
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.014, caratulados: "BERROCAL EDUARDO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a EDUARDO ARIEL BERROCAL, con D.N.I. N°20.112.570. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Cel.2634590364, Tel: 263-4421529. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10.00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24755 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.055, caratulados: "GURLINO AMELIA ELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a AMELIA ELIA GURLINO, con D.N.I. N°F.5.993.151. Síndico designado en autos, Contador JORGE EDUARDO ZEBALLOS, con domicilio legal en Las Heras 530, San Martín, Mendoza. Tel: 263-4421529 CELULAR 2634590372. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contadorjorgezeballos@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24764 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.057, caratulados: "LUCERO JUAN ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 29 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a JUAN ALBERTO LUCERO, con D.N.I. N° 13.135.632. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24765 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primer Circunscripción Judicial de Mendoza. Expediente

CUIJ 13-06728937-9 ((011902-4358459)) caratulados "ROJAS DANTE GABRIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha apertura concurso: 23/09/2021, de ROJAS DANTE GABRIEL, DNI 33.356.321, CUIL 20-33356321-6, Fecha de presentación: 03/09/2021. Fechas fijadas: 16/02/2022 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art 14 inc 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 04/03/2022 para revisión legajos, formulación impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en domicilio de Sindicatura (art. 34) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contador PETRA RICARDO DANIEL con domicilio legal en Lillo y Peña 856, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico: ricardo@estudiopetra.com.ar Tel. 02613972499/02615076101. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES, de 8:00 a 12:00 horas, Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 8 hs. a 10 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5648125 Importe: \$ 1040
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primer Circunscripción Judicial de Mendoza en expediente CUIJ 13-06751351-1 ((011903-1021203)) caratulados "SAUCEDO SUSANA SILVIA SILVANA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso preventivo de la Sra. SAUCEDO, SUSANA SILVIA SILVANA, DNI 28.893.164, CUIL 27- 28893164-5: 06/10/2021. Fecha apertura concurso: 27/10/2021, Cronograma: Hasta 07/02/2022 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 21/02/2022 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador MANZUR, ALFREDO, DNI 21.370.382 con domicilio legal en Alem N° 25, 5°Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza, domicilio electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES, de 8:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8 hs. a 10 hs. Acceso al expediente: <http://jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta, Secretaria. Publíquense edictos por cinco días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM_5648937 Importe: \$ 800
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaire Conjuez, hace saber que en autos N°41.406 caratulados: "DIAZ BOGADO SEBASTIAN GABRIEL S/ QUIEBRA DIRECTA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 23 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN GABRIEL DIAZ BOGADO, con D.N.I. N° 28.550.752. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO BARON, con domicilio legal y de atención en calle Las Heras N° 140, San Rafael, Mendoza y para el presente proceso en calle Patricias Mendocinas N° 53, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: edgardobaron@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34

de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. Fdo.Dr. Lucas Rio Allaime-Conjuez.

C.A.D. N°: 24768 Importe: \$ 1840
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez, hace saber que en autos N° 41.396 caratulados: "RIBERO CARLOS S/ QUIEBRA DIRECTA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 19 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a CARLOS JAVIER RIBERO, con D.N.I. N° 29.565.502. Síndico designado en autos, Contador MIGUEL ANGEL BALDONI, con domicilio legal y de atención en calle 26 de Julio N° 51, Oficina 4, General Alvear, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 16,30 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: estudio.baldoni@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. Fdo.Dr. Lucas Rio Allaime-Conjuez.

C.A.D. N°: 24769 Importe: \$ 1760
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-04572037-8 ((011902- 4357059)) caratulados "ORTIZ SERGIO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5831408 Importe: \$ 128
15-16/12/2021 (2 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ:13-06723808-1 (011901-1253675) caratulados OLIVERA TANIA JANET P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 19/10/21 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra OLIVERA, TANIA JANET DNI 33.767.624, CUIL 27-33767624-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/08/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 15/02/22 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el

día 03/03/22 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/05/22 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5678764 Importe: \$ 720
14-15-16-17-20/12/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.461 caratulados "JARA ELIANA HEBE POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 17/11/2021. Fecha de apertura: 24/11/2021. Concursada ELIANA HEBE JARA, D.N.I. N° 23.166.834, C.U.I.L. N° 27-23166834-4, argentina, con domicilio real en Ruta Nacional 143 s/n°, pasando calle La Vilina (mano izquierda), Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 11/02/2022 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 25/02/2022 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador MARCELO AYBAR. Domicilio: San Lorenzo N° 387 de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en chelo_aybar@hotmail.com. Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 y el día del vencimiento del período de verificación de créditos hasta las 24:00 hs. (Acuerdo N° 219 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_5663207 Importe: \$ 720
14-15-16-17-20/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.456, caratulados: "TINEO JORGE FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Marzo de 2021 se ha declarado la quiebra a JORGE FERNANDO TINEO, con D.N.I. N° 20.387.003. Síndico designado en autos, Contador VALENTIN ORLANDO VERLINO, con domicilio legal en 25 De Mayo N° 202, San Martín, Mendoza; Cel 0261-154541715, Tel.2634445814. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico orlandov1963@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24714 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.297, caratulados: "TORRES ANALIA ISABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 26 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ANALIA ISABEL TORRES, con D.N.I. N° 28.367.861. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N° 84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes

a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24715 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.650, caratulados: "JOFRE ISAIAS MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Mayo de 2021, se ha declarado la quiebra a ISAIAS MARTIN JOFRE, con D.N.I. N° 17.045.982. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24716 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.335, caratulados: "OLGUIN CLARA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Diciembre de 2020, se ha declarado la quiebra a CLARA OLGUIN, con D.N.I. N° 13.842.732. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.00hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4562153. Emplazar a los acreedores para

que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24717 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.012, caratulados: "CARRIZO LAURA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Noviembre de 2021 se ha declarado la quiebra a LAURA ANABEL CARRIZO, con D.N.I. N° 30.857.103. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24718 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.116, caratulados: "SOSA ELIDE ELIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 11 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a ELIDE ELIANA SOSA, con D.N.I. N°26.781.111 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO

DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24719 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.001, caratulados: "VERA ROBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Octubre de 2021, se ha declarado la quiebra a ROBERTO VERA, con D.N.I. N° 11.093.301. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24720 Importe: \$ 1600
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.207, caratulados: "GALARSI FEDERICO p/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 02 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a FEDERICO GALARSI, con D.N.I. N° 36.672.651. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel. 263 453 97287. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico marmarve03@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de

abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24723 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.122, caratulados: "JOFRE FRANCO EXEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 12 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FRANCO EXEQUIEL JOFRE, con D.N.I. N° 38.474.205. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.261-5561812. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 18,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico manzurluis@itcsa.net debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24724 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.506, caratulados: "PAEZ RAQUEL RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 08 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a RAQUEL RAMONA PAEZ, con D.N.I. N° 23.927.900. Síndico designado en autos, Contador ENRIQUE PATRICIO MARTIN, con domicilio legal en C.C.E. Y CASAS Pje.3 local 55, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención en calle Don Bosco N° 39, Junín, Mza. Cel. 2634-313603 quien atenderá los días martes y jueves de 18.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: enrique.martin@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso,

el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24727 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.129, caratulados: "MATURANO FACUNDO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FACUNDO MATIAS MATURANO, con D.N.I. N° 32.666.949. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal y domicilio de atención en Vicuña Prado N° 32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056 Cel. 263 4591145. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danilolivetti@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24732 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1021245 caratulados "COFRE SEPULVEDA CECILIA ANTONIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de COFRE SEPULVEDA CECILIA ANTONIA D.N.I N° 92.557.754, CUIL: 27-92557754-0...V. Fijar el día DIECISEIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día

CUATRO DE MARZO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE JUNIO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Evaristo Carriego 821, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, telef. 4317665/ 2615758584, mail: rtennerini@hotmail.com . DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24731 Importe: \$ 2720
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.933, caratulados: "SORAIRE ESTRADA SEBASTIAN ANDRES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ANDRES SORAIRE ESTRADA, con D.N.I. N° 39.240.051. Síndico designado en autos, Contador GUILLERMO TALLEY, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza. Cel. 263-4361629, Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico talleyestudio@gmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24742 Importe: \$ 1600
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 40 de los autos N° 1021238 caratulados " ARCE CARMEN LUISA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARCE CARMEN LUISA D.N.I N° F 5.866.497 , CUIL: 27-05866497-4...V. Fijar el día QUINCE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRES DE MARZO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día PRIMERO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OFICINA 5, CIUDAD, Mendoza., telef.4297235/2614712983, mail:rniscola@gmail.com, Fdo. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24733 Importe: \$ 2720
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.123, caratulados: "YACANTO DOMINGA OLGA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 12 de Noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DOMINGA OLGA YACANTO, con D.N.I. N°F5.709.241. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1º piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico gusmauso@gmail.com , debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr.

Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 24750 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020847 caratulados "BRIZUELA JORGE DARIO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de BRIZUELA, JORGE DARIO D.N.I. N°28.797.273; C.U.I.L. N° 20-28797273-4; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 02 de DICIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AWAD JORGE GUSTAVO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN, CIUDAD, Mendoza., telef.2615949602, mail: gustavoawad12@hotmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24735 Importe: \$ 3040
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1021069 caratulados "LUNA ANA MARÍA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de SEPTIEMBRE de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO I. Declarar la QUIEBRA de LUNA, ANA MARÍA D.N.I. N°26.361.198; C.U.I.L. N° 27-26361198-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 61: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 02 de DICIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GIMENEZ RICARDO ALBERTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BIRITOS 31, GODOY CRUZ, CIUDAD, Mendoza., telef.2615920505, mail: rglegalcontable@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24736 Importe: \$ 3040
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.133, caratulados: "LENCIONE JESICA MARIA DE LOS ANGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 18 de noviembre de 2021, se ha declarado la quiebra a JESICA MARIA DE LOS ANGELES, con D.N.I. N°37.002.913. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá

hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24757 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.862, caratulados: "AZARELLO FEDERICO EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 08 de Septiembre de 2021, se ha declarado la quiebra a FEDERICO EZEQUIEL AZARELLO, con D.N.I. N° 30.974.022. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiomlinares@hotmail.com , debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 24759 Importe: \$ 1760
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-03927312-2 caratulados: "RIOS OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Julio de 2016. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIOS OSCAR, D.N.I. N° 12.233.076. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 88/90 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 07 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado

oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net; y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24758 Importe: \$ 2240
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/48 autos N°13-06749966-7 caratulados: "FREDEZ UBILLA RITA DANIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de FREDEZ UBILLA, RITA DANIELA, DNI 35.628.173, CUIL 27-35628173-5 con domicilio en B° Obreros Rurales, Mzna. C, casa 2, Vista Flores, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°)Fijar el día DIEISEIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022. 17°) Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2022, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 117). Aclárase

que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. ZABALA, CELSO LUIS DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad, Mendoza Correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 24760 Importe: \$ 2720
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - Autos CUIJ N° 13-06772439-3 (011902-4358558) caratulados "MORENO GUSTAVO ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MORENO, GUSTAVO ORLANDO DNI N°25.968.845, CUIL 20- 25968845-1. Fecha de presentación: 04/11/2021, Fecha de apertura: 30/11/2021. 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/03/2022, 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 18/03/2022 (art. 366 CPCCT). 7) Se establece el día 30/06/2022 a las 11:00hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/mee>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ - Juez. PUBLIQUESE EDICTOS POR CINCO DÍAS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES.

Boleto N°: ATM_5656962 Importe: \$ 960
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales CUIJ: 13-06754986-9((011901-1253748)) caratulados "MARTINEZ SOLEDAD LOURDES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 01/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. MARTINEZ, SOLEDAD LOURDES DNI 14.956.849, CUIL 27-14956849-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/10/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/05/2022 a las 10 hs. Fdo. Dr. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5657020 Importe: \$ 720
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05711510-0 ((011902- 4358234)) caratulados "ORTIZ JAVIER ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17/05/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ORTIZ JAVIER ORLANDO, DNI N° 30.055.952, CUIL N 20-30055952-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/04/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 2/09/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/09/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/02/2022 .a las 11 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). El Tribunal dispondrá el modo en que se celebrará la audiencia (presencial o remoto) y lo comunicará a los mails denunciados. Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ.

Juez.-

Boleto N°: ATM_5657065 Importe: \$ 960
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-06754971-0 ((011901- 1253746) caratulados "ANDRADE ALBERTO AGUSTIN P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 01/11/2021 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ANDRADE, ALBERTO AGUSTÍN DNI 31.564.746, CUIL 20-31564746-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 12/10/21; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 26/05/2022 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.

Boleto N°: ATM_5657126 Importe: \$ 800
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06748461-9 ((011902-4358499)) caratulado "TIOFIOLO JOSÉ ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TIOFIOLO, JOSÉ ANTONIO DNI N°M8.239.467, CUIL 20-08239467-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha presentación 30/09/21; 3) fecha de apertura: 02/12/2021; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 11/03/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 23/03/2022 (Art. 365 CCPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 07/07/2022 a las 10:00hs (Art. 370 CCPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>) en el plazo de cinco días desde la notificación. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.-

Boleto N°: ATM_5659779 Importe: \$ 960
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N° 1021113 caratulados "QUIROGA ELIO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de QUIROGA ELIO JAVIER D.N.I N° 23.713.837, CUIL: 20-23713837-7...CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 89 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de DICIEMBRE de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. III. Fijar el día DIECISÉIS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOS DE MAYO DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. SAGAS HERMAN LUIS días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en JOAQUIN V, GONZALEZ 1498, GODOY CRUZ, Mendoza., telef. 261-5411648, mail: luis.sagas10@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24729 Importe: \$ 2960
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1019781 caratulados "CORNEJO TEOBALDO DELFO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza,29 de Julio de 2019 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CORNEJO, TEOBALDO DELFO, D.N.I. N°14.925.742; C.U.I.L. N° 20-14925742-0; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA A IMPULSO DEL TRIBUNAL A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 88 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2021: I.- Dejar sin efecto el cronograma incluido en los dispositivos II, III, IV y V de la resolución de fs. 49 y vta..II.- Fijar el VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III.- Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV.- Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual;

dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V.-Fijar el día VEINTITRES DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE JUNIO DE 2022. VI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en EVARISTO CARRIEGO 821, 1° PISO, DORREGO, GUAYMALLEN, Mendoza., telef. 4317665/2615758584, mail: rtennerini@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24730 Importe: \$ 3280
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22 de los autos CUIJ N° 13-06741884-5 caratulados: "ONTIVERO NATASHA GISELA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de Octubre de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ONTIVERO NATASHA GISELA con D.N.I. N° 41.816.424; C.U.I.L. N° 27-41816424-2. V. Fijar el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE AGOSTO 2022. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. RAMPA, ANA MARÍA con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar, 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02615040696. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24749 Importe: \$ 1840
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 32 de los autos N° 1021234 caratulados "ARCE RIQUELME CLAUDIA GISEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARCE RIQUELME CLAUDIA GISEL D.N.I N° 33.888.057, CUIL: 27-33888057-5... V. Fijar el día NUEVE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley

24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. AMEZQUETA FEDERICO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BUENOS AIRES 136, TERCER PISO, OF. 3, CIUDAD, Mendoza., telef.4298687/2615785601, mail. sindicofamezqueta@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24734 Importe: \$ 2720
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021198 caratulados "ROMERO ADRIAN JOSE LUIS p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de octubre de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ROMERO ADRIAN JOSE LUIS D.N.I N° 37.624.601, CUIL: 23-37624601-9... V. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SEIS DE ABRIL DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados

a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MOLDES 525, CIUDAD, Mendoza., telef.4251858/2615891042, mail:mocysasesoramiento@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 24737 Importe: \$ 2720
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/30 de los autos CUIJ N° 13-05340992-4 caratulados: "MERCANTE SOSA EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCANTE SOSA EDUARDO, D.N.I. N° 25.543.432. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 40/42 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 06 de Diciembre de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "V. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECIOCHO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECISEIS DE MAYO DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2022 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2022". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 8 A 12 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 24753 Importe: \$ 2320
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-06761030-4 ((011903-1021244)) caratulados GUZMAN CLAUDIA CLELIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR. Se hace saber: 1) En fecha 19/11/2021 se declaró la apertura del concurso de la

persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GUZMAN CLAUDIA CLELIA, DNI 18084416, CUIL 27-18084416-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 21/10/2021 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/04/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/05/2022 a las 11 hs (art. 370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFTTEAMS. Fdo. DR. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS Juez.

Boleto N°: ATM_5653639 Importe: \$ 880
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL – TUNUYAN – 4ta CIRC. – Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE, en autos N°32.254 “SEGURA, DORA MARGARITA C/ CUELLO DE CORDERO, MARIA INES Y CORDERO, LUIS ENRIQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Cítese todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Las Heras 636 del distrito Eugenio Bustos, del departamento de San Carlos, Mendoza. Dominio inscripto en 3ra. Inscripción al N°3.529 a fs. 870 del T°30 de San Carlos, Fecha 23/06/1965. Nomenclatura Catastral 160301002200001000007. Sup. Terreno: 235.22 mts. Límites y Colindantes: Norte: Gracia, Genaro NC:09; Sur: Blanca, Quinteros de Molina NC: 11, Oeste: Emilio, Domingo Guevara NC:06, Este: Calle Las Heras. Titular Registral: MARÍA INÉS CUELLO DE CORDERO, L.C. N°2.267.055 (fallecida) para que se presenten conforme lo normado por el Artículo 209 apart. II inc. a) C.P.C.C. y T. M. en este Juzgado, ubicado en San Martín 1.900 - C. CÍVICO – PB, Tunuyan Centro, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5835935 Importe: \$ 800
16-20-22-24-28/12/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez del Tercer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N°:303755 caratulados: "MEALLA FERNANDO ANIBAL C/ CARMONA LUIS Y CARMONA ENRIQUE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el cual dice su parte pertinente a fs.28: Mendoza, 21 de Noviembre de 2019...De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT)...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE FIGUEROA ALCORTA N° 601, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT)...Requerir a los profesionales de la parte Actora y Demandado que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados (Art. 22 y 34 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5662434 Importe: \$ 880
14-16-20-22-24/12/2021 (5 Pub.)

Sr. Juez del Tercer Juzgado de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 310848 CARATULA: "SANCHEZ SANCHEZ VERONICA CECILIA C/ RODRIGUEZ TORRES LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA el decreto de traslado de la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el cual dice su parte pertinente: De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás

expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE OLAVARRIA N° 1609, SAN FRANCISCO DEL MONTE, GUAYMALLEN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM_5663765 Importe: \$ 800
14-16-20-22-24/12/2021 (5 Pub.)

Juez del Trib. G.J.A. N° 4, en Autos N° 409.763 "GALIANO JOSE FRANCISCO C/ FUNES DE RETA ANA MARIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en Castelli 3247, Distrito Luzuriaga, Maipú, Mendoza, inscripción al N° 13252 a fojas 597 del Tomo 75 - A de Maipú, Padrón Rentas 07-08324-9 y Padrón Municipal 9349-9350 el proveído de fs. 15, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: Mendoza, 17 de Septiembre de 2021. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Fdo. Dra. Mónica Liliana Moreno-Secretaria

Boleto N°: ATM_5680764 Importe: \$ 640
14-16-20-22-24/12/2021 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada Primero de la primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° CUIJ: 13-05428849-7((012051-267370)) caratulados "GRIMALT ZAIDA SILVINA - GRIMALT OSVALDO ANTONIO Y GRIMALT YAMILA NATALIA C/ ALIDA OLIVE, AURELIA OLIVE Y CARMEN OLIVE, sucesores de FRANCISCO OLIVÉ, único heredero declarado del titular registral ENRIQUE OLIVE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR A POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENTE USUCAPIR, un inmueble sito en calle Gutiérrez 786, Godoy Cruz, Mendoza, la siguiente resolución de fs. 26 que en su parte pertinente dice: " Mendoza, 01 de Octubre de 2021. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE GUTIERREZ N° 786, GODOY CRUZ, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO UNO, por CINCO (5) DÍAS en forma alternada (art.209 ap II inc. a CPCCyT). (...) Dra. MARÍA PAULA CULOTTA. Conjuez

Boleto N°: ATM_5653734 Importe: \$ 720
10-14-16-20-22/12/2021 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO Gestión Asociada N° 1, en lo Civil Comercial y Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza hace saber que en los autos N° 270088 "DIGITAL FUNES MIRTAEDITH Y FUNES RAUL SERGIO C/CAVAGNARO VICTORIO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" se ha dictado el siguiente decreto: "Mendoza, 25 de Agosto de 2021. Téngase a María Edith Funes y Raúl Sergio Funes, por presentados, partes y domiciliados, con el patrocinio letrado de la Dra. Julieta Battistoni. [...] Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en denominado "Loteo Cavagnaro", sobre calle Carlos Gardel N° 349, del Departamento de Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. NOTIFÍQUESE. [...] DRA.MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ".

Boleto N°: ATM_5636439 Importe: \$ 720
03-07-10-14-16/12/2021 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Civil Asociada Segundo, en autos N 250.057 caratulados "MASSARENTE MARCOS EMILIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a los herederos de JUAN MASSARENTE declarados "personas inciertas" y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos

ubicado en calle Leopoldo Lugones N° 46, Ciudad, Capital, Mendoza. Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial al N° 17.385, fs. 773, Tomo 38 C, Nomenclatura Catastral: 01-01-07-0016-000006. A fs. 86 proveyó: Mendoza, 04 de Mayo 2021...I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de JUAN MASSARENTE...III.- De la acción instaurada, TRASLADO al titular registral de la propiedad por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, debiendo en igual plazo comparecer, contestar y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (arts. 21, 74, 75, 165, 210, 212 y conc. del CPCCyT). Dése intervención al señor Fiscal de Estado por el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que informe si existe o no interés fiscal comprometido. Cítase a la Municipalidad de Mendoza, corriéndosele traslado de la demanda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial DIEZ VECES en intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" a los fines de citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se intenta usucapir. Firmado: Dra. RUIZ DIAZ Marcela – JUEZ

Boleto N°: ATM_5617192 Importe: \$ 2240
24-29/11 02-07-13-16-21-24-29/12 01/02/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de POLIMENI MIRTA NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212483

Boleto N°: ATM_5640050 Importe: \$ 80
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GARZUZI EDUARDO ABRAHAM Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212501

Boleto N°: ATM_5651073 Importe: \$ 80
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHEVARRIA MARIA ANGELICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212503

Boleto N°: ATM_5653159 Importe: \$ 80
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRION LETICIA SABINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212504

Boleto N°: ATM_5653534 Importe: \$ 80
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ABRALES CAROLINA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212502

Boleto N°: ATM_5653630 Importe: \$ 80
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MARGARITA DEL

CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212505

Boleto N°: ATM_5653716 Importe: \$ 80
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DE PAOLIS LILIANA JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212506

Boleto N°: ATM_5654787 Importe: \$ 160
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GRASSO DORA DIAMANTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212508

Boleto N°: ATM_5657032 Importe: \$ 80
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUELLO MARCELA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212507

Boleto N°: ATM_5660767 Importe: \$ 80
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROSSI MARIA DOLORES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212512

Boleto N°: ATM_5662021 Importe: \$ 80
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.873 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 780-JCO S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 780-JCO, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.824 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD FIESTA DOMINIO AQG-795 S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD FIESTA DOMINIO AQG-795, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MARCELO FERNÁNDEZ cita a beneficiarios seguro mutual ley 9121 correspondiente a la Sra. CARINA CLAUDIA LUCERO DNI 21688775, a ejercer sus derechos ante la caja de seguro mutual

Boleto N°: ATM_5836768 Importe: \$ 160
16-17-20-21-22/12/2021 (5 Pub.)

(*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.934 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 121-CUU S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 121-CUU, para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.938 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A044EAU S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A044EAU para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

El 6° Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 259.945 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 175-KZC S/ Ejecución Ley 8018" cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 175-KZC para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros de San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003421/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420470- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ALEXIS ADRIEL LÓPEZ DÍAZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3287 de fecha 26 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3287 EXPEDIENTE N°: 2021-003421/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003421-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420470- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 07 de Diciembre de 2020 a las 01:58 hs en calle ALSINA N° 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420470 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ALEXIS ADRIEL LÓPEZ DÍAZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ALEXIS ADRIEL LÓPEZ DÍAZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ALEXIS ADRIEL LÓPEZ DÍAZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art.

138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5830958 Importe: \$ 1344
16-17-20/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003435/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 412731- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. ARIEL JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GIUNTA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3297 de fecha 27 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3297 EXPEDIENTE N°: 2021-003435/F1-GC Godoy Cruz, 27 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003435-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 412731- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 15 de Mayo de 2020 a las 17:43 hs en calle MIGUEL DE CERVANTES N° 486 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 412731 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a ARIEL JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GIUNTA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a ARIEL JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GIUNTA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a ARIEL JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GIUNTA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5831054 Importe: \$ 1296
16-17-20/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003438/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413621 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. CLAUDIO LUCAS INTILE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3301 de fecha 28 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3301 EXPEDIENTE N°: 2021-003438/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003438/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 413621 - POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Mayo de 2020, a las

11:36 hs en la calle: 20 DE JUNIO N° 424 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 413621 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a CLAUDIO LUCAS INTILE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a CLAUDIO LUCAS INTILE por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a CLAUDIO LUCAS INTILE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5831076 Importe: \$ 1344
16-17-20/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003458/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416053– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. a SEBASTIÁN ARIEL ADASM, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3327 de fecha 29 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3327 EXPEDIENTE N°: 2021-003458/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003458-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416053– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 14 de Agosto de 2020 a las 12:30 hs en calle CHACO N° 2655 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416053 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a SEBASTIÁN ARIEL ADASME debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a SEBASTIÁN ARIEL ADASME por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a SEBASTIÁN ARIEL ADASME a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín

Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5831085 Importe: \$ 1248
16-17-20/12/2021 (3 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003459/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420714- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. FLORENCIA DENIS CARRIZO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3334 de fecha 29 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3334 EXPEDIENTE N°: 2021-003459/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003459-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420714- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 05 de Octubre de 2020 a las 17:25 hs en calle PRIMITIVO DE LA RETA N° 600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420714 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a FLORENCIA DENIS CARRIZO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a FLORENCIA DENIS CARRIZO por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FLORENCIA DENIS CARRIZO a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_5831108 Importe: \$ 1296
16-17-20/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Asociada AUTOS N° 256240 CARATULADOS "BRITOS MATIAS RAUL Y OTS. C/ BENITO HERRERA MARTIN NICOLAS Y OTS. P/ D. Y P. NOTIFICAR A: JUAN ANDRÉS SANTECCHIA, de ignorado domicilio, durante UNA VEZ, lo siguiente: "(...) RESUELVO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por MATÍAS RAÚL BRITOS, SILVINA DESIREE VILLA y JULIA CARMEN GUZMAN, y en consecuencia, con-forme lo considerado, condenar a MARTÍN NICOLÁS BENITO HERRERA y JUAN ANDRÉS SAN-TECCHIA, para que en el término de DIEZ DIAS desde la notificación del presente, proceda a abonar a los primeros, las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$251.000), SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 645.876) y QUINIEN-TOS VEINTIUN MIL (\$ 521.000), respectivamente, con más los intereses en la forma considerada en el acápite V, y hasta el efectivo pago, costos y costas del juicio,

bajo apercibimiento de ley. II.- Rechazar la demanda de MATÍAS RAÚL BRITOS por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000), conforme lo considerado. III.- Imponer las costas a la demandada por lo que procede la demanda y al actor por lo que se rechaza (arts. 35 y 36 inc. I del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales por lo que procede la demanda de los Dres. CECILIA NOELIA QUIROGA, NATALIA SOLEDAD LOPEZ, PABLO R. PRIETO, REBECA HUWYLER, CARLOS FABRICIO ABARZUA, MARÍA CRISTINA SAGARRAGA, en las sumas de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$120.519), CIENTO SÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$106.340), CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 14.179), CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$14.179), NOVEN-TA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$99.251), SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UNO (\$79.401); respectivamente, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, y en consideración a la actuación efectivamente cumplida, sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudiere corresponder (Arts. 2, 3, 4, 13, y 31 de la Ley Arancelaria nro.9131).VI.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza la demanda de los Dres. CECILIA NOELIA QUIROGA, NATALIA SOLEDAD LOPEZ, PABLO R. PRIETO, REBECA HUWYLER, CARLOS FABRICIO ABARZUA, MARÍA CRISTINA SAGARRAGA, en las sumas de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 4.462), TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$3.937), QUINIENTOS VEINTICINCO (\$525), QUINIENTOS VEINTICINCO (\$525), SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), SEIS MIL (\$6.000); respectivamente, con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, y en consideración a la actuación efectivamente cumplida, sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudiere corresponder (Arts. 2, 3, 4, 13, y 31 de la Ley Arancelaria nro.9131). VII.- Regular los honorarios de los peritos CARINA VIVIANA GONZÁLEZ, DULIO W. GUARNIERI, HÉCTOR EDUARDO ROITMAN y LUIS MANTEGINI, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS (\$31.902) por lo que procede la demanda; y PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$1.687), a cada uno de ellos, con más aportes legales e IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva, en atención a la actividad desplegada en el expediente, los usos y costumbres, y lo dispuesto por el art.184 del CPCCyT-ley 9001). REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes conforme Acordada N°20.201 y cc. Y a fs. 486 "Mendoza, 19 de febrero de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta a fs. 479, y en mérito a lo considerado corregir el punto I del resolutivo de fs. 476 vta., el cual quedará redactado de la siguiente forma: "I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada por MATÍAS RAÚL BRITOS, SILVINA DESIREE VILLA y JULIA CARMEN GUZMAN, y en consecuencia, conforme lo considerado, condenar a MARTÍN NICOLÁS BENITO HERRERA y JUAN ANDRÉS SANTECCHIA, para que en el término de DIEZ DIAS desde la notificación del presente, proceda a abonar a los primeros, las sumas de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$251.000), SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$645.876) y QUINIENTOS VEINTIUN MIL (\$521.000), respectivamente, con más los intereses en la forma considerada en el acápite V, y hasta el efectivo pago, costos y costas del juicio, bajo apercibimiento de ley. La condena se hace extensiva a LIDERAR CÍA. GRAL. DE SEGUROS SA, en la medida del seguro (art. 109 y 118 LS)". II.- Déjese incólume el resto de la resolución. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE conforme Acordada N° 20.201.VP DRA. ROXANA ALAMO Jueza

Boleto N°: ATM_5835996 Importe: \$ 720
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE PAZ LETRADO: OCTAVO – DR. FERNANDO LUCAS AVECILLA. JUEZ- AUTOS N257402 "CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO GUILLERMO CANO C/ RUBILAR DE VERDU HERMELINDA P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" NOTIFICAR A RUBILAR DE VERDU HERMELINDA de domicilio ignorado que a fs. 76 de los autos precitados el Tribunal resolvió: Mendoza, 28 de Diciembre de 2020. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada por CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO GUILLERMO CANO contra HERMELINDA RUBILAR DE VERDÚ y condenarla al pago de la suma de \$ 27.000,00, con más los intereses legales, desde el vencimiento de cada período impago, de acuerdo a lo establecido en los considerandos y hasta el momento de su efectivo pago, dentro el plazo de diez días de ejecutoriada la presente, bajo

apercibimiento de ley. II.- Costas a la demandada. III.- Regular honorarios profesionales al Dr. Andrés Mauricio Miranda (mat. 5.582) en la suma de \$ 8100 y a la Dra. Susana Danza, Titular de la Décima Defensoría Oficial, la cantidad de \$ 5670, a la cual debe asignarse el destino de ley (arts. 2, 3, 4, 19, 31 y cc. Ley 9.131 y art. 33-III C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE en la matrícula 5.582 y a la demandada a través de publicación edictal en el Boletín Oficial, Portal web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial durante un día (art. 72-II y IV C.P.C.C.T.). PASE A LA RECEPTORA. NOTIFÍQUESE con REMISIÓN del expediente a la Décima Defensoría Oficial. Oportunamente, CÚMPLASE CON LO ORDENADO POR MESA DE ENTRADAS DEL TRIBUNAL. FDO. DR. AVECILLA FERNANDO LUCAS . JUEZ

Boleto N°: ATM_5836029 Importe: \$ 272
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N° 7261/2021 caratulados "GORDILLO, NURIA ANTONELLA Y GORDILLO FACUNDO DANIEL C/ ROUX, DAVID JAVIER P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" ordena: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2021... RESUELVO:... IV.- Conforme lo dispuesto en art. 70 del C.C.y C. ordénese publicación edictal, a fn de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión de apellido de FACUNDO DANIEL ROUX GORDILLO D.N.I N° 42.357.752 y de NURIA ANTONELLA ROUX GORDILLO D.N.I. N°:39.382.768 . NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.)... Firmado: Dra. María Paula FERRARA JUEZA DE FAMILIA".

Boleto N°: ATM_5836041 Importe: \$ 256
16/12 16/02/2022 (2 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 12.283 "MINISTERIO DE SEGURIDAD C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 060-EVS S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es SANCHEZ HERALDO YOVANY - Pasaporte 98392907 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 060-EVS, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro San Agustín, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial Dra. MARIA CECILIA RINALDI -- Juez de Familia notifica y hace saber lo ordenado en los autos N° 10858/2021 (13-06760362-6) , caratulados "CARABALLO, SERGIO JAVIER C/ CARABALLO, SERGIO OMAR P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", originarios de este Tribunal ha ordenado la publicación de edictos haciéndose conocer la petición de SUPRESION DE APELLIDO PATERNO del Sr. CARABALLO, SERGIO OMAR, DNI 35.052.748, en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma gratuita una vez por mes, por el término de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C. Fdo. Dra. María Cecilia Rinaldi, Juez.

S/Cargo
16/12 01/02/2022 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de DISTEFANO PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212509.

Boleto N°: ATM_5661879 Importe: \$ 80
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES ILDA PLANTILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212510

Boleto N°: ATM_5661895 Importe: \$ 80
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de CORTEZ FABIAN EMILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212511.

Boleto N°: ATM_5661988 Importe: \$ 80
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO EVA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212513

Boleto N°: ATM_5662961 Importe: \$ 80
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LLUBERO MARIA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212514

Boleto N°: ATM_5663029 Importe: \$ 80
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ALARCON ARANCIBIA IVAN FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212518

Boleto N°: ATM_5830946 Importe: \$ 160
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CARAM JULIA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212515

Boleto N°: ATM_5830951 Importe: \$ 80
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BORSELLINO AIDA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1212516

Boleto N°: ATM_5831016 Importe: \$ 80
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de BARBERO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1212519

Boleto N°: ATM_5831065- Importe: \$ 80
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, Mendoza, Autos N°11.798 "CREDITO MAGICO C/ ISAGUIRRE PABLO MARCOS P/ MONITORIO" NOTIFICA al Sr. Pablo Marcos Isaguirre, D.N.I 34.043.439, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 7: "Mendoza, 26 de Julio de 2021.. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: AUTOS Y VISTOS: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado, y por constituidos los domicilios procesal y electrónicos denunciados. Tener presente lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CRÉDITO MÁGICO S.A.; y en consecuencia condenar al accionado ISAGUIRRE PABLO MARCOS, DNI N° 34.043.439, al pago del capital reclamado de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS CON 91/100 (\$18.706,91), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, más IVA en caso de corresponder, costos y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente, PODRÁ CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. BARRESSI BERTARINI JUAN MAURICIO en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 69/100 (\$1.870,69), y del Dr. RAGAZZONE GASTÓN, en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 38/100 (\$3.741,38) - con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 , 31 y cc Ley 9131), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas. Cúmplase la medida ordenada respetando el distanciamiento social y protocolos de actuación. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio denunciados con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario y respetando las medidas de distanciamiento e higiene pertinentes. VIII.- Ofíciase al BNA, por intermedio de Secretaría del Tribunal, a fin de proceder a la apertura de cuenta judicial. Hágase saber que a través del sistema SINEJ el profesional podrá consultar los datos de la cuenta bancaria, una vez cumplida la orden de apertura por el BNA. IX.-NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE MJL+PCT. DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

Boleto N°: ATM_5654803 Importe: \$ 1728
13-16-21/12/2021 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO -PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 407.267 " PRIETO PABLO RAUL C/ NABALLES BRIAN EZEQUIEL P/ COBRO DE PESOS "NOTIFICAR A: NABALLES BRIAN EZEQUIEL DNI 36.731.915, DEMANDADA, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO en el en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, lo siguiente: "Mendoza, 14 de Octubre de 2021"... II) Declarar como persona de ignorado domicilio, BRIAN EZEQUIEL NABALLES DNI 36731915. III) Ordenar se notifique a BRIAN EZEQUIEL NABALLES, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T... "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. I. ... II. Fíjese nueva fecha de audiencia para el día 29 de diciembre del 2021 a las 8:30 horas, a fin de que el Sr. NABALLES BRIAN EZEQUIEL reconozca o no, contenido y firma de la documentación que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida (Art. 233 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. CP".

Boleto N°: ATM_5656965 Importe: \$ 576
13-16-21/12/2021 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEXTO JUZGADOS DE PAZ LETRADOS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 259.705, caratulados "PONCE RODRIGO HERNAN C/ CARABAJAL AGOSTINA MAGALI Y SOSA MARCOS AGUSTIN P/ CAMBIARIA", notificar al Sr. SOSA MARCOS AGUSTIN, DNI 36.418.750, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs: 11, el Juzgado resolvió, en su parte pertinente: "Mendoza, 13 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS: ID PJUIL112340 PUUDX292117 – KVZHO292117. RESUELVO: ...II.- Hacer lugar a la ejecución interpuesta por RODRIGO HERNAN PONCE contra MARCOS AGUSTIN SOSA y AGOSTINA MAGALI CARABAJAL ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ U\$S 3.850) con más la de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS (U\$S 1.900) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales del 8% anual y costos.- III.- Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts. 35 y 36 del CPCCyT.- IV.- Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.). NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez". Se le hace saber que en los siguientes identificadores, se encuentran la demanda y la prueba documental acompañada por la parte actora, para su correspondiente descarga, a través del sistema Meed: ID PJUIL112340 PUUDX292117 – KVZHO292117. A fs. 48, el Tribunal, resolvió: RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. SOSA MARCOS AGUSTIN, DNI 36.418.750. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT. III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez

Boleto N°: ATM_5656973 Importe: \$ 1056
13-16-21/12/2021 (3 Pub.)

JUEZ TRIB. G.J.A N° 3, autos N° 306609, caratulados "SANTANA GUSTAVO HERNAN Y GIMENEZ MARIANA MARISA C/ PERALTA OMAR GUILLERMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Notificar al Sr. OMAR GUILLERMO PERALTA DNI N°29574417, declarado persona de ignorado domicilio. A fs. 14: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. Al nomenclador N° RBKCF10135 y IQPDE10135; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T).-DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. Juez En el decreto de fecha 08/11/21. Mendoza, 08 de Noviembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Declarar al Sr. OMAR GUILLERMO PERALTA DNI N°29574417 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE

Boleto N°: ATM_5656986 Importe: \$ 624
13-16-21/12/2021 (3 Pub.)

REF.: EXPTE N° A-EE-14952-2021 "De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Ord. N° 8701/19, la Municipalidad de Guaymallén, INFORMA la nueva Grilla simplificada para Cargos de Alumbrado Público dispuesta por el Ente Regulador Eléctrico (E.P.R.E.) y comunicada mediante Nota GTR N° 565/2021, la cual tiene vigencia desde el 20 de septiembre de 2021.

Grilla CAP vigente a partir del 20 de septiembre de 2021

T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			T2 Grandes Demandas – Riego Agrícola – Peaje (cargo mensuales)		
Residencial			General	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)			
346	623	866	1388	1560	1733

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_5663214 Importe: \$ 1824
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Obra Social de Empleados Públicos cita en el plazo de 5 (cinco) días a beneficiarios del Sr. Toledano, Darío Isidro - Clase 1965 - DNI N° 17.463.671, que se consideren con derecho a percibir items salariales adeudados e indemnización por fallecimiento (art. 33 Decreto Ley 560/73 y art. 38 Ley N° 5.811), bajo aperechamiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen

Boleto N°: ATM_5663777 Importe: \$ 320
14-15-16-17-20/12/2021 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003344/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420346– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. EDUARDO GASTÓN CORREA, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3184 de fecha 22 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3184 EXPEDIENTE N°: 2021-003344/F1-GC Godoy Cruz, 22 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003344-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420346– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Octubre de 2020 a las 19:13 hs en calle EL NIHUIL N° 200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420346 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a EDUARDO GASTÓN CORREA debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a EDUARDO GASTÓN CORREA por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a EDUARDO GASTÓN CORREA a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina

de origen.- ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5662152 Importe: \$ 1296
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003413/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420455 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. DANIELA LÓPEZ SÁNCHEZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3210 de fecha 25 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3210 EXPEDIENTE N°: 2021-003413/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 003413/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420455 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 05 de Noviembre de 2020, a las 17:33 hs en la calle: EL NIHUIL al 1000 del Departamento Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420455 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DANIELA LÓPEZ SÁNCHEZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLÍCASE UNA MULTA a DANIELA LÓPEZ SÁNCHEZ por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a DANIELA LÓPEZ SÁNCHEZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5662157 Importe: \$ 1392
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003412/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420459– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. DIEGO OLIVERO PAZOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3208 de fecha 25 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3208 EXPEDIENTE N°: 2021-003412/F1-GC Godoy Cruz, 25 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003412-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420459– POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 08 de Noviembre de 2020 a las 17:27 hs en calle ALSINA N° 100 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420459 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DIEGO OLIVERO PAZOS debido a INFRACCIÓN

POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a DIEGO OLIVERO PAZOS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DIEGO OLIVERO PAZOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5662167 Importe: \$ 1296
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-002813/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420533 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. PABLO EZEQUIEL CARDONE, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 2664 de fecha 29 de Septiembre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 2664 EXPEDIENTE N°: 2021-002813/F1-GC Godoy Cruz, 29 de Septiembre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 002813/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 420533 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 01 de Junio de 2021, a las 20:26 hs en la calle: AV. SAN MARTÍN SUR al 1000 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 420533 por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a PABLO EZEQUIEL CARDONE debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a PABLO EZEQUIEL CARDONE; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a PABLO EZEQUIEL CARDONE a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5662174 Importe: \$ 1392
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003183/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419830- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. GRISELDA TAMARA OLAIZ RÍOS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3311 de fecha 28 de Octubre de 2021 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3311 EXPEDIENTE N°: 2021-003183/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Octubre del 2021 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003183-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 419830- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 19 de Septiembre de 2020 a las 17:40 hs en calle GRAL. MOSCONI N° 450 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 419830 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a GRISELDA TAMARA OLAIZ RÍOS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GRISELDA TAMARA OLAIZ RÍOS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GRISELDA TAMARA OLAIZ RÍOS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_5662192 Importe: \$ 1344
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

La Excma. Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, NOTIFICA al Sr. GONZALEZ CRISTIAN OSCAR, D.N.I. N° 26.728.044, las siguientes resoluciones judiciales, de los autos N° 160.595, caratulados "ESPINOSA JUAN FRANCISCO c/ GONZALEZ CRISTIAN OSCAR p/ DESPIDO: A fojas 45, en su parte pertinente, el Tribunal proveyó: Mendoza, 26 de Octubre de 2021. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVE: 1) Tener a la demandada GONZALEZ CRISTIAN OSCAR, DNI 26728044 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas 14, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES. Juez de Cámara. DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA. Juez de Cámara. DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES. Juez de Cámara". A fojas: 14, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Conforme lo normado

por la Acordada N° 28.944 que dispone el uso de traslados en soporte digital, se procede a dar cumplimiento con la misma, insertando en el presente decreto el siguiente link donde están alojados los documentos necesarios para ejercer el derecho de defensa pertinente. A saber:
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5e381bb28f5735001dd23b6c>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5e381bda8f5735001dd23b85>
<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=5e381bf28f5735001dd23b96>

Se hace saber a la parte interesada, que los mismos fueron subidos a internet el día 03/02/2020, por un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha. NOTIFÍQUESE estando a cargo de la parte actora la confección de la presente cédula papel y su posterior acompañamiento para la revisión de la misma ante el Tribunal. Firmado. DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES. Secretario. INSTRUCTIVO PARA LA DESCARGA DE ARCHIVOS PDF.: (este contenido debe estar agregado en la cédula papel). 01.- Copiar las direcciones de internet insertadas en el presente decreto (para ello se recomienda utilizar la función copiar y pegar, extrayendo la misma del decreto publicado por sistema IURIX en lista diaria visible por internet). 02.- Pegar el vínculo en un navegador de internet (INTERNET EXPLORER, MOZILLA FIREFOX, GOOGLE CHROME, OPERA, ETC). 03.- Presionar el botón que inicia la búsqueda en internet, o bien pulsar la tecla "ENTER" en el Teclado. 04.- Inmediatamente debería comenzar a descargar el archivo. 05.- Deberá cerciorarse de que cuenta en su dispositivo electrónico con un programa que pueda leer los archivos en formato (.pdf)". A fojas: 46, en su parte pertinente, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2021. (...) Con el presente decreto se acompaña TRASLADO DIGITAL el cual puede ser descargado del reporte adjunto con los links y sus correspondientes códigos QR los cuales pueden ser visualizados en la resolución que se encuentra disponible a través de la plataforma Iurix Online.

<https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/FKTCL21144>
<https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/LEGFS21144>
<https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/GBGMZ21144>
<https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/LCRVA21144>

Notifíquese conforme lo ordenado en el auto de fs.45 a pto 2. Firmado. DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES. Secretario".

S/Cargo

07-13-16-21-24/12/2021 (5 Pub.)

Herederos de ALBA, RAMON ALFREDO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.:EE-13.391-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM_5645725 Importe: \$ 160
07-10-14-16-20/12/2021 (5 Pub.)

A Herederos de CORTEZ FABIAN EMILIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-8085594-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5662231 Importe: \$ 160
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

A Herederos de GONZALEZ JOSE LUIS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-8082802-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5662256 Importe: \$ 160
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

Segundo Gestión Asociada Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción, en autos N° 260.769, caratulados "ARIAS CARLOS CIRILO C/GALLO LLORENTE SANTIAGO IGNACIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Constitución n° 88, Loteo Villa Arita, Gral. Gutiérrez, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza (fracción "B" del Lote 9 Manzana C) La nomenclatura catastral es la siguiente 07-02-14-0026-000008-0000-4, INSCRIPCIÓN: 9° INSC. AL N° 10192, FOJAS 688, TOMO 76 A DE MAIPU, FECHA 27/047/1960 . Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO Jueza.

Boleto N°: ATM_5648891 Importe: \$ 960
07-10-14-16-20-22-24-28-30/12 01/02/2022 (10 Pub.)

A herederos del DR. CABUTTI JUAN IGNACIO cita la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de Mendoza, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Gerente: Dr. Pedro A. García Espetxe.

Boleto N°: ATM_5653232 Importe: \$ 160
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

A Herederos de JOFRE HUGO RAUL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2021-8050830-OTEPRE. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_5654859 Importe: \$ 160
10-13-14-15-16/12/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE.N° 35.575, cita herederos, acreedores de PEDERNERA FRANCISCO FROILAN y CENTENO JUANA MARIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art.6, 2340 del C.C.C.).Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI.JUEZ.

Boleto N°: ATM_5629136 Importe: \$ 48
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2009 "SILVA, LUISA AGUSTINA Y TEOFILO GUASAF y/o GUAZAF P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUISA AGUSTINA SILVA Y TEOFILO GUASAF y/o GUAZAF para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Fdo. DRA ANA MARIA CASAGRANDE- SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_5663042 Importe: \$ 64
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.932 caratulados "SUBIRIS ANTONIO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: Antonio Subiris, LE 03.369.465, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.:Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_5645957 Importe: \$ 112
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°204.468, caratulados: "BAYÓN CARLOS HUGO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: CARLOS HUGO BAYÓN (D.N.I. N°12.518.459), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5653276 Importe: \$ 112
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°203.023, caratulados: "SOLIS WALTER P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: WALTER SOLIS (D.N.I. N°20.677.836), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_5653403 Importe: \$ 112
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. PEDRO ITALO SARMIENTO, D.N.I. N° 3.311.945, y Sra. JULIETA GODOY, D.N.I. N° 8.358.547, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 270.725, caratulado "SARMIENTO, PEDRO ITALO Y GODOY, JULIETA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5661850 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.974 caratulados: "MURELLO JUAN ENRIQUE P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Murello Juan Enrique para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5831397 Importe: \$ 64
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas en autos 254.689, caratulados STAITI CARLOS HUMBERTO P/ SUCESIÓN. Declara la apertura del proceso sucesorio de CARLOS HUMBERTO STAITI, DNI 6.834.121. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador

definitivo.

Boleto N°: ATM_5835802 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 411010 "SEGUI FRANCISCO ALFREDO P// Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FRANCISCO ALFREDO SEGUI, con DNI 6848316, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO.

Boleto N°: ATM_5835813 Importe: \$ 64
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 1005 "TOBARES, MARGARITA P / SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARGARITA TOBARES para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_5835920 Importe: \$ 48
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°309658, caratulados: "GONZALEZ CARLOS DANIEL S/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de: GONZALEZ CARLOS DANIEL, DNI N°14.471.779, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman–Juez.

Boleto N°: ATM_5835965 Importe: \$ 64
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°252094, caratulados: "COSTA TERESA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de COSTA TERESA, DNI N°2.359.941 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman–Juez.-

Boleto N°: ATM_5835969 Importe: \$ 64
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 309.373, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO OMAR MORETA, D.N.I. 12.436.606 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Ibaceta – Juez.

Boleto N°: ATM_5836033 Importe: \$ 64
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 311020, caratulados: "QUAGLIARELLA MARIA HILDAS/ SUCESION", cita y emplaza a herederos y acreedores de: QUAGLIARELLA MARIA HILDA, DNI N° 2514986, a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS – Juez.

Boleto N°: ATM_5836051 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310895, cita y emplaza a herederos y acreedores de Alberto SANCHEZ, D.N.I. N°14.900.149 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.

Boleto N°: ATM_5836055 Importe: \$ 64
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N°310869, cita y emplaza a herederos y acreedores de OSVALDO FABIAN CRUZ, DNI N°18.103.110 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas.

Boleto N°: ATM_5836057 Importe: \$ 32
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N.º 308073, cita y emplaza a herederos y acreedores de CRUZ OSVALDO BERNARDINO, DNI N.º 6.881.963 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas.

Boleto N°: ATM_5833522 Importe: \$ 32
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 204.251, caratulados "RODRIGUEZ LUCIANO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: Luciano Rodríguez, DNI M 8.023.366, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_5831415 Importe: \$ 112
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 272466 "MONTIVERO RAMONA COSME P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MONTIVERO RAMONA COSME, D.N.I. 3.043.238 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten

conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5835808 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Cuarto Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 13-06783543-8 ((012054-410962)) RIVEROS LUIS HUMBERTO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS HUMBERTO RIVEROS, D.N.I. 6.908.776. a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr MARIANO GABRIEL URRUTIA– Juez Subrogante – Dra. SILVIA ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_5835926 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT – Juez Subrogante en autos N° 272396 “RIOS MARIBEL LILIANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RIOS MARIBEL LILIANA, D.N.I. 34.370.682 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5835956 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.558, caratulados “LORENZO PECOLLO CAMILO MIGUEL P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR: Camilo Miguel Lorenzo Pecollo, DNI M 06.862.354, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2326, 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_5835974 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BERTOZZI BENITO HECTOR, DNI M 6.887.694, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 270.171, caratulado “BERTOZZI BENITO HECTOR P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_5835984 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO

en autos N° 272296 "PITRELLA MARIANA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PITRELLA MARIANA -D.N.I. F3.034.259 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte..php?ide=8614578088

Boleto N°: ATM_5836037 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 815 has aproximadamente propietario CUYO PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA. Pretende JULIO BELARMINO CARRASCO, PEDRO JOSE CARRASCO y MARCOS EZEQUIEL CARRASCO, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación: Ciénegas de Borbarán, a 12.6 km al Sureste por Camino Variante a La Escondida desde Ruta Provincial 180 km 97 – Agua Escondida, Malargüe. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Cuyo Pampeana SA. EE-69516-2021. diciembre 27. Hora: 12.00.

Boleto N°: ATM_5831418 Importe: \$ 192
16-17-20/12/2021 (3 Pub.)

(*)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 3 ha 9207,27 m²; propietario: Montanaro Juan Alfredo. Ubicados: Calle "16" S/N° y Ruta Nacional N° 188, esquina noroeste, Los Campamentos, Bowen, General Alvear. Diciembre 27. Hora 15.30. Exp.: 2021-07925112- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831419 Importe: \$ 96
16-17-20/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Daniela Castilla mensurará 1409,64 m². Propietario: Gustavo Roque Silva. Ubicación: Sarmiento esq. Gobernador García (S-E), 25 de Mayo, San Rafael. Diciembre 22. Hora 17.30. Expediente 2021-08162916-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5831060 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Maximiliano Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensura 3ha 0000,00 m² parte mayor extensión de JORGE ALDO MAZZUCA en Calle Lavalle o Ruta Prov. N°28 S/N°, a 420m al Oeste de Calle Florida, costado norte, El Chilcal, Las Heras. Expediente EX-2020-00172647-GDEMZA-ATM. Diciembre 22, hora 11.

Boleto N°: ATM_5831062 Importe: \$ 144
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 200 m² aproximadamente, Propiedad de FRANCISCO LOYACONO, Pretende ISABEL REINA FLORES, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, Calle San Rafael S/N°, Casa 7 Manzana A, Los Corralitos; Guaymallen; Norte: Sur y Este; Francisco Loyacono, Oeste calle San Rafael. Diciembre 22, hora 10:00. 2021-08031749-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831120 Importe: \$ 144
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará 234,67 m². Propietario: ELOY GREGORIO MIGUEL. Pretendiente: MIGUEL ÁNGEL LUCERO. Ubicación: San Luis 968, Gutierrez, Maipú. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: El Propietario. Sur: Calle San Luis. Este: Calle

Cacique Guaymallén. Oeste: Presentación Patiño de Zuñega. Diciembre 22, Hora 12:00 Expediente 2021-08023259-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831136 Importe: \$ 144
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 494.430,08 m²., propiedad ÁNGELA LLANOS LLANOS Y OTRO; Carril Chimba Sin Número, 1.200 metros sur Calle Marienhoff, vereda este, El Central, San Martín. Diciembre 22, Hora 9:00. Expediente 2021-08070064-DGCAT.

Boleto N°: ATM_5831144 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará Título I 150m² Propiedad BIENVENIDA DEL CARMEN SARMIENTO IBARZABAL Titulo II 150 m², aproximadamente, Propiedad LUIS BARBINI, obtención Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, pretendiente: GLADYS DEL CARMEN SALES, ubicada calle Vicente Morales 26, Tulumaya Lavalle. Limtes: Norte: Calle Vicente Morales, Sur: y Este Luis Barbini, Oeste: Luis Barbini, Roberto Carlos. Diciembre 22, Hora 17:00. Expediente 2021-08016529-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831150 Importe: \$ 192
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 340 m², propietaria ENCARNACION SIERRA de DIEZ OÑATE pretendida por MIRIAM NOEMI CORIA Título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 calle José Manuel Estrada n° 70 Ciudad Las Heras Norte Pedro Alos sur Héctor Ventura Fernández Este calle José Manuel Estrada oeste Alejandro Malvezzi y Vicente Antonio Lopresti. 2021-06842034-GDEMZA-DGC-ATM. Lugar calle José Manuel Estrada 70 Ciudad Las Heras. Diciembre 22, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5831162 Importe: \$ 192
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 16046,57 m². Propietario: JUAN JOSE JIMENEZ Y OTRO. Ubicación: Calle Sánchez 1859, Los Corralitos, Guaymallén. Diciembre 22, Hora 8:30. Expediente 2021-08071924-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5831167 Importe: \$ 48
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, 2546.91 m² de NOE MANUEL SERRANO y OTRA, Barcala N° 1264, Ciudad, Maipú. Diciembre 23, Hora 9:30. Expediente 2021-07901787-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831190 Importe: \$ 48
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, mensurará 1.814 m² y 859,05 m². Propietaria: ANTONIA ROSA PEÑA. Calle Lamadrid esquina OHiggins (SE y NE), Las Cañas, Guaymallén. Diciembre 22. Hora 18:00. Expediente 2021-07835837-DEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5831191 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Nicolas Ubertone Baumhauer, Ing. Agrimensor, medurará aproximadamente 240,05 m², obtención Título Supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad NELSON ARIEL GRILLI, pretendida por ANA MARIA PASTEN, ubicada en Primera Junta 890, B° Soeva, San Francisco Del Monte, Godoy Cruz. Límites: Norte: Benito Alejandro Castro y Margarita Edith Amaya., Sur: Pablo Daniel Lopez, Este: Calle Primera Junta, Oeste: Nilda Dominga Ruth Fernandez De Quintana. Expediente 2021-07735408-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 24, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM_5831196 Importe: \$ 192
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, medurará 300.00 m2 propietaria MARISA CRISTINA LAMIA Y OTRO, Ubicada Pedro Pascual Segura N° 298, Nueva Ciudad, Guaymallen. Expediente 2021-08031687-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 22, Hora 12:30.

Boleto N°: ATM_5831203 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Humberto Ianotti Agrimensor medurará 389,02 m2, Propiedad ANTONIO ADRIANO RUIZ, Pretende: JESÚS ADRIANO NIEVAS. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Límites: Norte: Oscar B. Gudiño, Jose Fernando Benaventes; Sur: Calle Elpidio Gonzalez; Este: Rosa Marga Gorez; Oeste: Suc. Jose Ruiz. Ubicado Elpidio González N° 9.354; Rodeo de la Cruz; Guaymallén. Diciembre 22, Hora 9:00. Expediente 2021-08051487-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831206 Importe: \$ 192
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Sergio Calori Agrimensor, medurará 228,50 m² de ESTEBAN RICARDO PISTONE, Virgen De La Candelaria 54 Maipú, Ciudad. Diciembre 22, Hora 8:00. Expediente 2021-08030356-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5831208 Importe: \$ 48
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, medurará Aprox. 105.93 m², Propiedad de VICENTE ENFERRI MARCOS, Ubicada en Calle Cobos 639, Coronel Dorrego, Guaymallén. Expediente 2021-08032389-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 22, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5831217 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Sergio Calori Agrimensor, medurará 230,33 m2 de MAURICIO VÍCTOR SAN MARTÍN Y SRA. Bailén 670 Maipú, Ciudad. Diciembre 22, Hora 9:00. Expediente 2021-08030276 GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5831223 Importe: \$ 48
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Carlos Milone, Ingeniero Agrimensor medurará 240,31 m2 aproximadamente propiedad: "FRANCISCO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ", Límites Norte: Marcela Vanesa Bianchi Sur: Mariana Paula Fachinelli y Echevarrieta De Contrafato, Este: Calle Marmol Oeste: Patricia Mabel Chavez (pretendida por JOSÉ LUIS PERICAS. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58) cita Calle Mármol N° 2.132; Ciudad; Godoy Cruz. Diciembre 22, Hora 8:00. Expediente 2021-08069586-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831244 Importe: \$ 192
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Jorge Cavichioli, Ingeniero Agrimensor, mediará, 116.25 m² de ISABEL SIXTA SANTANA DE OROZCO, Chile N° 4766, Villa Nueva, Guaymallén. Diciembre 23, Hora 8:30. Expediente 2021-07901295-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831360 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mediará 159.94 m² Título 1 y 400.73 m² Título 2 para unificación, titular CONA ANABELIA EDITH, ubicada en Calle Amengual y Calle México s/n, Lateral Este Corredor del Oeste, Villa Jovita, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 22, Hora 12:00. Expediente EE-78160-2021.

Boleto N°: ATM_5831370 Importe: \$ 144
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 394.95 m²; NORMA CLARA PETRACINI DE PEROTTI Y LILIANA EDITH PETRACINI, Confraternidad Ferroviaria 1045, 4° Sección, Ciudad, Capital. Expediente 2021-08086650-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 22, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_5831373 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Fernando Piccolella, Ingeniero Agrimensor mediará 1500 m² aproximadamente, propiedad CARLOS OMAR ALBAGLI, calle San Martin s/n, 101.73 m sureste calle Los Olmos, costado Este, Las Vegas, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Diciembre 22, Hora 11:30. Expediente 2021-08051809-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831378 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta ingeniero agrimensor mediará 1318,91 m² Propietario JUAN BAUTISTA NIEDDU Y OTRA. Roca S/N 290 Mts Oeste Intersección Vías Ferrocarril Gral San Martin Vereda Norte – Coquimbito–Maipu. Expediente 2021-08071100-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 22, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5831381 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 200 m² aproximadamente parte mayor extensión. Propietario SALVADOR CASTRO. Ubicada Calle Marengo s/n° costado oeste 55 m sur calle Popon B° Villa Obreros, Palmira, San Martin. Diciembre 22, Hora 11:00. Expediente EE-74477-2021.

Boleto N°: ATM_5831382 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LABARBA, mediará 576,00 m², propietario JUAN DI CARLANTONIO, ubicada Angelino Arenas 457, Villa, Santa Rosa, Diciembre 23, hora 18. Expediente EX2021-08060787- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831383 Importe: \$ 48
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

GUILLERMO PRAVATA agrimensor mediará y fraccionará 6022,51 m², ROBERTO GUSTAVO PELLINACCI, sobre Pasillo Comunero Loteo Santa Elena, Del Polígono S/N°, Uspallata, Las Heras. Se cita a condóminos interesados del Callejón Diciembre 22 hora 17,00 Expte. EX-2021-08219622-

-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5836866 Importe: \$ 96
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Pedro Lorenzo Guevara, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente: 168,48 m2, Propiedad: ESTADO NACIONAL ARGENTINO; Pretendiente: FRIAS, FRANCO EXEQUIEL; Gestión Título Supletorio, Ley 14159, y modificatorias, Ubicación: Calles Ejercito de Los Andes S/N° (Lote 27; Manzana 18) y Cerro Tupungato; Barrio Uspallata; Uspallata; Las Heras. Diciembre 22, Hora 10:30. Límites: Norte y Este: Calles: Ejercito de los Andes y Cerro Tupungato; Sur: Antonio Abraham Montaña; Oeste: Frias, Franco Exequiel; Punto Encuentro: Esquina Suroeste de intercepción de las Calles: Cerro Tupungato y Ejercito de Los Andes; Expediente: 2021-03797336-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_5831148 Importe: \$ 240
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará Título I 432.85m2 Propiedad MARCOS FRANCISCO TORRES Título II 50 m2, aproximadamente, Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Art. 236 Inc. A, Código Civil y Comercial, obtención Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, pretendiente: IRENE ISABEL QUINTERO, ubicada calle El Tambo S/N°, costado norte, 25m al oeste Calle La Administracion, 3 de Mayo, Lavalle. Limtes: Norte: Armando Serafin Rosales, Sur: Calle El Tambo, Este, Serto Antonio Miranda, Carlos Luis Nievas, Oeste: Santos Sotero Gomez. Diciembre 22, Hora 18:00. Expediente 2021-08014656-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5831183 Importe: \$ 240
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Nicolas Ubertone Baumhauer, Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 504,16 m2, obtención Título Supletorio. Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS y EMPLEADOS VITIVINICOLAS y AFINES CUATRO DE JUNIO, pretendida por MARIA EUGENIA ELIAS, ubicada en Ñancuñan s/n°, Loteo Amoeva Mzna. H – Lote 13, Vistalba, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Mauricio Javier Vila Comandone, Alexis David SEGURA y Evelyn Janet Segura, Carlos Martin Miranda, Guillermo Daniel Moreno Y Cecilia Graciela Obredor., Sur: Silvia Mónica Cabrini, Este: Calle Ñancuñan, Oeste: Fabian Alejandro Villalobos. Expediente 2021-07856865-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 24, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5831231 Importe: \$ 288
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mensurará, Obtención Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 601,61 m2 propietario LUIS LUISA DOLY, pretendida FRANCISCO FABIAN SANCHEZ, GABRIELA ISABEL SANCHEZ y FABIANA ANDREA MUÑOZ, Miguel Matheu N° 4655 La Primavera Guaymallen. Expediente 2021-08031834-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 22, Hora 10:00. Límites Norte: Marcelo Oscar Aranda, José Raúl Ferre y Di Marco Nancy Dalinda. Sur: Carlos Eduardo Mateo, Herrera Domingo, Lidia Balmaceda y Ángel Ortubia. Este: Ofelia Subia Tarifa. Oeste: Calle Miguel Matheu.

Boleto N°: ATM_5831372 Importe: \$ 240
15-16-17/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 259 m² de ACOSTA, Julio Horacio y TARATETA de ACOSTA, Rosa Isabel ubicados sobre calle Pedro Benegas N° 856, Trapiche, Godoy Cruz. Diciembre 21. 9:00 hs Expediente EX-2021-07661834- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5685779 Importe: \$ 96
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará y Fraccionará 367360,46 m2 aproximadamente Propiedad de MANUEL AMBROSIO GOMEZ, Sita Calle Antonio Juare S/Nº esq Calle Salvador Vela, esquina Noreste, La Colonia, Junin. Diciembre 21 Hora 9:00. Exped. N° EX-2021-02937674-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5663171 Importe: \$ 96
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

SALVADOR MARCHETTA, Agrimensor mensurará, 138,00 m2, de JUAN CARLOS BARON, Paso de los Libres N°1660, Nueva Ciudad, Guaymallén. Diciembre: 21 Hora: 16. EX 2021-08072261-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5663462 Importe: \$ 48
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 437,13 m2 Título Supletorio; Ley 14159; Decreto5756/58. Propietario MARÍA ELVIRA ROLDAN, Pretendiente Luis Issac Casas. Ubicación punto encuentro Sánchez 2879; fundo enclavado salida a Sánchez por Servidumbre de Hecho. Los Corralitos Guaymallén. Límites: N O. Propietario. E. José Millán, S. Oscar Bruno. Diciembre: 21 Hora 18. Expte. 2021- 07912331 – GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_5663464 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 351,50 m2 Título Supletorio; Ley 14159; Decreto5756/58. Propietario MARÍA ELVIRA ROLDAN, Pretendiente Walter Humberto Duperutt. Ubicación punto encuentro Sánchez 2879; fundo enclavado salida a Sánchez por Servidumbre de Hecho. Los Corralitos Guaymallén. Límites N S E y O. Propietario. Diciembre: 21 Hora 18. Expte. 2021- 07912315 – GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_5663466 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 758,32 m2 Título Supletorio; Ley 14159; Decreto5756/58. Propietario MARÍA ELVIRA ROLDAN, Pretendiente Victor Fabián Altamirano. Ubicación punto encuentro Sánchez 2879; fundo enclavado salida a Sánchez por Servidumbre de Hecho. Los Corralitos Guaymallén. Límites: N. D0mingo Mazzega, S.E. y O. Propietario. Diciembre: 21 Hora 18. Expte. 2021- 07912273 – GDEMZA-DGCAT_A.T.M

Boleto N°: ATM_5663468 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mensurará 315,50 m2 Título Supletorio; Ley 14159; Decreto5756/58. Propietario MARÍA ELVIRA ROLDAN, Pretendiente Gabriel Nicolas Amarfil. Ubicación punto encuentro Sánchez 2879; fundo enclavado salida a Sánchez por Servidumbre de Hecho. Los Corralitos Guaymallén. Límites: N. S. E. y O. Propietario. Diciembre: 21 Hora 18. Expte. 2021- 079123315 – GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_5663469 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rumbo; mediará 315,50 m² Título Supletorio; Ley 14159; Decreto 5756/58. Propietario MARÍA ELVIRA ROLDAN, Pretendiente Crispin Partes Cuaquera. Ubicación punto encuentro Sánchez 2879; fundo enclavado salida a Sánchez por Servidumbre de Hecho. Los Corralitos Guaymallén. Límites: N. S. E. y O. Propietario. Diciembre: 21 Hora 18. Expte. 2021- 07912257 – GDEMZA-DGCAT_A.T.M.

Boleto N°: ATM_5663475 Importe: \$ 144
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mediará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, aproximadamente 165 m² parte mayor extensión, propiedad de ALFREDO EMILIO BACIGALUPO, pretendida por ARSENIO ARAYA, Calle Río Tunuyan N° 1.972 , Barrio Bacigalupo, Buena Nueva, Guaymallén, Diciembre 21, hora 9:00.- Límites: Norte: Cesar Ortiz Gumercindo y Susana Josefa Antequera de Ortiz ; Sur: Emilio Clemente Cejas y Jose Patricio Cejas; Este: Calle Río Tunuyan; Oeste: Alfredo Emilio Bacigalupo. Expediente 2021-07993003-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5685775 Importe: \$ 240
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mediará 629,33 m² gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de Gobierno de la Provincia de Mendoza, Pretendida por JAVIER EDUARDO SUAREZ; ubicada en Carril Barriales s/n°, a 627 m al Noreste de Calle Remedios Escalada costado Oeste, Palmira, San Martín, Mendoza; límites: Norte: Gobierno de la Provincia de Mendoza, Sur: Dany Herme Flores y Flavia Flores, Este: Carril Barriales y Oeste: Ferrocarril General San Martín. Diciembre: 21 Hora 10 Expte.: EX-2021-03483471-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5663460 Importe: \$ 240
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. La Señora Blasi, Erica Jessica, DNI N° 23.603.958, domicilio legal y real Domingo Godoy 445, Godoy Cruz, Mendoza. Anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de Romina Paola Diaz, CUIT N° 27-32192939-2, con domicilio legal y social en Pasaje Ottone 151, Godoy Cruz, Mendoza. Destinado al rubro Guardería de Niños, libre de toda deuda, y gravamen, sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_5831101 Importe: \$ 400
15-16-17-20-21/12/2021 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Srta. CARLA DANIELA LOURDES MICHELOTTI D.N.I. N° 33461488 DOMICILIADO EN AZOPARDO 115, GODOY CRUZ, MENDOZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de INSTITUTO TERAPÉUTICO ESPECIALIZADO EN NIÑOS SAS CUIT 30-71739971-0 CON DOMICILIO LEGAL EN AZOPARDO 115, GODOY CRUZ, MENDOZA. Destinado al rubro SERVICIOS RELACIONADOS A LA SALUD HUMANA, ubicado en calle AZOPARDO 115, DEL DEPARTAMENTO DE GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_5661960 Importe: \$ 400
13-14-15-16-17/12/2021 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BEI EMPRENDIMIENTOS S.A. Comunica que con fecha 15 de Octubre de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos mil con 00/100 (\$47.500.000,00.-); mediante la emisión de veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5631588 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

BEI EMPRENDIMIENTOS S.A. Comunica que con fecha 5 de Mayo de 2021, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos seiscientos mil con 00/100 (\$ 600.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos cuarenta y ocho millones cien mil con 00/100 (\$ 48.100.000,00.-); mediante la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5631601 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LOURDES SAICAEI La sociedad comunica que por Acta de Directorio Nro 287, ha asumido como Director Titular el Sr. Federico Luis Sottano, debido a la renuncia presentada por el Presidente de la sociedad y hasta el 30 de octubre 2021.

Boleto N°: ATM_5654861 Importe: \$ 48
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LOURDES SAICAEI La sociedad comunica que por acta de Asamblea N 42 ha sido aprobada la documentación correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio 2021 y han sido designados como Síndico Titular Dra. Graciela Franceschini, Síndico Suplente Dr. Julián Sadofschí por el período 2021-2022.

Boleto N°: ATM_5654908 Importe: \$ 48
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TRANSGRIM SA. Se comunica que por acta de asamblea general ordinaria unánime nro 12 han sido designados como directores de la sociedad Sr. DANIEL GOMEZ y la Sra. GRIMA MABEL por el período 2021 hasta 2023, según estatutos y por acta de directorio n 46 la distribución de cargos es Sr. GOMEZ DANIEL Presidente y Sra. MABEL GRIMA director suplente por el período comprendido entre 20 de noviembre 2021 al 20 de noviembre 2023.

Boleto N°: ATM_5654910 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

PROVECAR S.A. Se comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria unánime Nro 34 de fecha 20 de diciembre de 2020, ha sido aceptada la renuncia del director vicepresidente de PROVECAR S.A., Sr Miguel Martin Gomez y ha sido designado como vicepresidente el Sr. Juan Jose Gomez DOC Nro 23574623 y hasta completar el periodo que finaliza el 30 de Junio 2023.

Boleto N°: ATM_5654914 Importe: \$ 64

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUIDORA PROLAC S.A. se comunica que por acta de asamblea general ordinaria unánime nro. 13 de fecha 4 de octubre 2021, han sido designados como directores por el periodo 2021-2023 el Sr. Oscar Gomez y el Sr Juan Jose Gomez , y por acta de directorio Nro 46 presidente Sr. Oscar Gomez y director suplente el Sr Juan Jose Gomez por el periodo 5 de octubre 2021 y hasta el 5 de octubre 2023.

Boleto N°: ATM_5654915 Importe: \$ 80

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ARGEA S.A. comunica que por acta de asamblea de fecha 01 de marzo de 2021 y por acta de directorio de distribución de cargos se aprobó la nueva conformación del directorio de ARGEA S.A. quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente y Directora Titular: Nelida Paola Cortes; Director Suplente: Orestes Miguel Nomikos.

Boleto N°: ATM_5662282 Importe: \$ 48

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MEDO S.A.S. Conforme al artículo 37 de la Ley 27.349, comunica que por Acta de Reunión de socios celebrada el 6 de diciembre del 2021 se aprobó la elección del administrador titular designándose para el cargo al Sr. Marcelo del Olmo, DNI 16.221.336 y administrador suplente al Sr. Santiago del Olmo, DNI 43.215.030. El mandato de los administradores será por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM_5662433 Importe: \$ 64

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

NICE FRUT S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 11 de Noviembre de 2021, se ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal, quedando conformado el domicilio en: Ruta Provincial 20, 801 – Los Corralitos – Departamento de Guaymallén – Provincia de Mendoza – CP 5527.

Boleto N°: ATM_5662436 Importe: \$ 48

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LAGARDE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME de fecha 30 de septiembre de 2021 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma, según Acta de Directorio N° 284 de fecha 01 de Octubre de 2021, por la cual se distribuyen los cargos: Presidente: Sra. Sofía Eugenia Pescarmona, DNI: 23.248.216; Vicepresidente: Sr Luis Enrique Pescarmona, DNI: 24.587.366; Director Suplente Sra. Lucila María Pescarmona, DNI: 30.183.419; Síndico Titular: Sr. Jaime Aguiló, DNI: 8.239.060; Síndico Suplente: Sr. Francisco Mancuso, DNI: 28.228.376. Vigencia: por el término de 2 ejercicios

Boleto N°: ATM_5615712 Importe: \$ 96

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

BEI EMPRENDIMIENTOS S.A. Comunica que con fecha 25 de Septiembre de 2019, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos quince millones seiscientos nueve

mil con 00/100 (\$ 15.609.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos cuarenta y cinco millones con 00/100 (\$ 45.000.000,00.-); mediante la emisión de ciento cincuenta y seis mil noventa (156.090) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5631561 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

BEI EMPRENDIMIENTOS S.A. Comunica que con fecha 23 de Septiembre de 2021, en asamblea general extraordinaria, ha decidido aumentar el capital social en pesos diecinueve millones quinientos cincuenta mil con 00/100 (\$19.550.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos sesenta y siete millones seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$67.650.000,00.-); mediante la emisión de ciento noventa y cinco mil quinientas (195.500) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5631604 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TERRENUS S.A. informa que por acta de asamblea general ordinaria N° 32 de fecha 29/10/2021, se designo el nuevo directorio de la empresa, por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Graciela Susana LAHOZ, D.N.I. 12.162.564 y director suplente: Laura Beatriz LAHOZ D.N.I. N° 10.564.997 cuyos mandatos duraran hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 30/06/2024.

Boleto N°: ATM_5663163 Importe: \$ 64
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ACONCAGUA MEDICINA PREVENTIVA S.A. Comunicase que por asamblea general ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021 se designó nuevo directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: PRESIDENTE: MARIO ORLANDO OLIVERA, argentino, casado, mayor de edad, L.E. N° 6.872.552, con domicilio real en La Reducción s/n, La Reducción, Rivadavia, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE: MOISES ESTEBAN PEREZ, Argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 5.542.941, con domicilio en Calle Martin García N° 4.146, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. Ambos tendrán mandato hasta el ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_5654871 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LOURDES SAICAEI La sociedad comunica que por Acta de Asamblea general ordinaria unánime N 41 han sido designados como directores de la sociedad Sra MARIA GUADALUPE SOTTANO, SR FEDERICO LUIS SOTTANO Y SRA. MARIA VERONICA SOTTANO, por el período comprendido entre 30 de octubre 2021 y hasta el 30 de octubre 2023. Y por acta de directorio 288, la distribución de cargos es: Presidente MARIA GUADALUPE SOTTANO, Vicepresidente SRA. MARIA VERONICA SOTTANO y Director Suplente SR. FEDERICO LUIS SOTTANO, por el período 30 de octubre 2021 y hasta el 30 de octubre 2023 Mendoza octubre 2021

Boleto N°: ATM_5654878 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

ADISINIA S.A. Comunicase que por asamblea general ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2014 se designó nuevo directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: PRESIDENTE: JUAN CARLOS VIDELA, argentino, casado, mayor de edad, Medico, D.N.I. 21.373.072, con domicilio en Leandro N. Alem 175, Rivadavia, Mendoza y DIRECTOR SUPLENTE. SONIA BEATRIZ BOLOGNA, argentina, casada, mayor de edad, D.N.I. 21.373.192, con domicilio en Alem 175, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. El mandato de los mismos finalizara al cierre del ejercicio que finaliza el 31-12-2016

Boleto N°: ATM_5654909 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

MADAL S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de Fecha 15 de marzo de 2021 y de Asamblea y Directorio de Fecha 9 de abril de 2021, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Director Titular: Mauricio Omar JURÍ D.N.I. N° 16.189.508, y Director Suplente: Dalila Susana TAHAN D.N.I. N° 16.963.151, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Emilio Civit N° 340, Piso 4, Depto. 1, Ciudad – Provincia de Mendoza – Argentina.

Boleto N°: ATM_5661821 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

FALFER S.A. En cumplimiento con el art. 194 LGS, comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 09/09/2021 se resolvió aumentar el capital social de \$25.000 a \$2.500.000 y la emisión de la cantidad de 2.500 acciones nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y de un voto por acción. Habiendo vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, se les hace saber a los accionistas que lo hayan ejercido en tiempo y forma que podrán ejercer ahora su derecho de acrecer sobre las nuevas acciones no suscriptas por otros accionistas en proporción a las acciones que haya suscripto en ejercicio de su derecho de preferencia. Deberán comunicarlo dentro del plazo fijado en el Estatuto Social por escrito y de modo fehaciente al Directorio de la sociedad en la sede social de la empresa en calle Salta 1.753 de Ciudad, Mendoza. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5661901 Importe: \$ 432
16-17-20/12/2021 (3 Pub.)

(*)

INDUSTRIA ANDINA S.A. informa que por acta de asamblea general ordinaria N° 9 de fecha 20/01/2020, se designo el nuevo directorio de la empresa, por finalización de sus mandatos, designándose: presidente: Horacio Omar RAVOTTI, D.N.I. 14.405.213, vicepresidente: Omar Amado MARIANETTI D.N.I. N° 13.609.635 Y directores suplentes: Mario David RAVOTTI D.N.I. N° 23.803.066 y Roberto MUNARIN D.N.I. N° 8.035.624 cuyos mandatos duraran hasta la asamblea general ordinaria que trate el balance del ejercicio a cerrar el 30/09/2022.

Boleto N°: ATM_5663164 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CONDOMINIOS S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y concordantes de la Ley General de Sociedades, Ley 19550, se pone en conocimiento que: en Asamblea Extraordinaria del 11 de noviembre del 2021, según consta en Acta de Asamblea N° 49, los Sres. Accionistas de Condominios S.A. S.A. resolvieron establecer e domicilio legal y la dirección de la Sede Social en Espejo 189, Ciudad, Mendoza. (C.P.5500)

Boleto N°: ATM_5836764 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

TRAMAT S.A.: Con el objeto de proceder a su inscripción y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y concordantes de la Ley General de Sociedades, Ley 19550, se pone en conocimiento que: en Asamblea Extraordinaria del 10 de noviembre del 2021, según consta en Acta de Asamblea N° 77, los Sres. Accionistas de Trammat S.A. resolvieron establecer el domicilio legal y la dirección de la Sede Social en Carril Rodríguez Peña 2831, Godoy Cruz, Mendoza. (C.P. 5501)

Boleto N°: ATM_5836776 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CULTIVO S.R.L: Por acta de reunión de socios del 29 de octubre de 2021 se resuelve fijar nuevo domicilio de la sede social en Almirante Brown N° 1151, Barrio Las Candelas 2, Manzana K, Casa 20, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5837009 Importe: \$ 48
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

KRC GLOBAL S.A. Comunica que, por decisión de Asamblea de Accionistas de fecha 10 de marzo de 2020 y Reunión de Directorio de fecha 11 de marzo de 2020, ha procedido a la elección y designación de los miembros del Directorio, el que quedó conformado de la siguiente forma, por el término de tres ejercicios: Director Titular y Presidente, Sr. Flavio Augusto Kristich, D.N.I. 23.840.655; y Director Suplente: Sr. Iván Kristich, D.N.I. 21.877.225. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5837668 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

OVC S.A. – Comunica que por acta de directorio de fecha 09 de diciembre de 2021 se resolvió el cambio de domicilio de la sede social y fiscal de OVC S.A., quedando el mismo constituido en Anchorena 1540 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5839851 Importe: \$ 48
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LOS TILOS S.A. El Directorio convoca a los Accionistas de la Sociedad a asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede de Calle Bandera de Los Andes 4980 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para el día 29 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas en primera Convocatoria, y a las 13:00 horas se segunda convocatoria en caso de no reunir quórum en la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: Modificación del Artículo séptimo de los Estatutos Sociales: Administración y dirección de la sociedad.

Boleto N°: ATM_5835785 Importe: \$ 80
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

VES S.A. – Comunica que mediante resolución de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de abril de 2019, designó para integrar el directorio a las siguientes personas: como Director Titular y Presidente a la Sra. MARÍA VICTORIA ESTELRICH argentina, casada, nacida el 02/04/1986, mayor de edad, DNI

32.353.330, CUIT 27-32.353.330-5, de profesión diseñadora: domiciliada en San José 2020, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. Director Suplente: MARÍA PÍA ESTELRICH argentina, casada, nacida el día 22/11/1982, mayor de edad, DNI 29.648.973, CUIT 27-29.648.973-0, de profesión fonoaudióloga, domiciliado en 9 de Julio 2735, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. Los mismos han sido designados por un mandato de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_5836008 Importe: \$ 112
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

CENTRO ARJE SRL.: Se comunica que por instrumento privado de fecha 13 de diciembre de 2021, certificadas las firmas notarialmente por la Escribana Marcela Alejandra Camiolo, titular del Registro N° 462 con asiento en la Ciudad de San Martín, Mendoza, la socia: ADRIANA LUCERO, argentina, nacida el 20 de Setiembre de 1950, Documento Nacional de Identidad F6.172.096; CUIT 27- 06172096- 6, casada en primeras nupcias Roberto Fernández, de profesión Maestra Normal Nacional Regional, domiciliada en calle Lavalle 139, Rivadavia, Provincia de Mendoza, cedió las doce como cinco cuotas sociales que poseía en la Sociedad "CENTRO ARJE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los esposos de primera nupcias JUAN MARCELO ZAMORA, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.167.810; CUIT/L 20231678108, nacido el 12 de Julio de 1.973 y MARIA LAURA FARINA, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.225. 236; CUIT/L 27232252362, nacida el 03 de Marzo de 1973, ambos con domicilio en Manzana "C" Casa "2" Barrio MEBNA II Etapa, San Martín, Provincia de Mendoza y la señora VALERIA PAOLA PERSIA, argentina, Documento Nacional de Identidad 25.245.221; CUIT/L 23252452214, nacida el 03 de Agosto de 1976, casada en primeras nupcias con Adrián Domínguez, domiciliada en calle Avellaneda 350, Rivadavia, Provincia de Mendoza. Adquiere JUAN MARCELO ZAMORA la cantidad de CUATRO COMA DIECISÉIS (4,16) CUOTAS lo que representa el OCHO COMA TREINTA Y DOS POR CIENTO del total del capital social; MARIA LAURA FARINA la cantidad de CUATRO COMA DIECISIETE (4,17) CUOTAS lo que representa el OCHO COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del total del capital social y VALERIA PAOLA PERSIA la cantidad de CUATRO COMA DIECISIETE (4,17) CUOTAS lo que representa el OCHO COMA TREINTA Y CUATRO POR CIENTO del total del capital social.

Boleto N°: ATM_5836946 Importe: \$ 288
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

EL CULTIVO S.R.L: Por la presente se informan cesiones de cuotas sociales realizadas en fecha 19 de marzo de 2018: 1) MARIA DOLORES VARGAS, Documento Nacional de Identidad número 14.956.899, cede al Señor ALBERTO MARTIN BARBIER, Documento Nacional de Identidad número 25.126.624, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales, de cien pesos (\$100,00) de valor nominal cada una; 2) JOSE MANUEL GUERRERO, Documento Nacional de Identidad número 12.156.108 cede; a SILVINA MARIEL BARBIER, con Documento Nacional de Identidad número 33.321.147, CINCUENTA (50) cuotas sociales, de cien pesos (\$100,00) de valor nominal cada una y a ALBERTO MARTIN BARBIER, Documento Nacional de Identidad número 25.126.624, CIEN (100) cuotas sociales, de cien pesos (\$100,00) de valor nominal cada una; 3) ANA PAULA FREIRE, Documento Nacional de Identidad número 25.584.401, cede al Señor ALBERTO MARTIN BARBIER, Documento Nacional de Identidad número 25.126.624, CIENTO CINCUENTA (150) cuotas sociales, de cien pesos (\$100,00) de valor nominal cada una

Boleto N°: ATM_5837001 Importe: \$ 144
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

GRIMTOL SOCIEDAD ANÓNIMA comunica que con fecha 28 de octubre de 2021 resolvió su inscripción conforme al art. 123 de la LGS designando como representante, para actuar en forma individual al Sr.

Luis Alejandro Suárez López DI 4.001.920. La sociedad establece el domicilio legal en Entre Ríos 29, San Rafael, Mendoza. Datos de Inscripción de la Sociedad: GRIMTOL Sociedad Anónima, inscrita el 30 de abril de 2020 en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio, con el N° 3875, con sede en Plaza Independencia 753, Piso 12, Montevideo, Uruguay.

Boleto N°: ATM_5839765 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

SIERRA BLANCA S.A. Presentación de documentación contable anual fuera de término. Por Asamblea de Directorio de fecha 24 de septiembre de 2020, el Sr. Presidente Carlos Saravia Frías, DNI N° 20.399.555 trató y consideró el punto N° 1 de la misma: "Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019". En tal sentido, resolvió aprobar la Memoria, el Balance, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019. Asimismo se comunica que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 24 de septiembre de 2020 constituida por el 100% del capital social y votos de la sociedad, presidida por el Sr. Carlos Alberto Saravía Frías, DNI N° 20.399.555, se trató y consideró el punto N° 3 de la misma: "Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019". En este aspecto, se aprobó por unanimidad, la Memoria, el Balance, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, omitiendo su lectura por haber sido distribuida la documentación con antelación a esta asamblea.

Boleto N°: ATM_5839812 Importe: \$ 240
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

AL&IN S.A.S. Comunica que, mediante Reunión de Socios de fecha 05 de noviembre de 2021 a las 12:30hs, se aceptó la renuncia del Sr. Daniel Alberto Fernández D.N.I. 26.738.435 y del Sr. Fabio Daniel Godoy D.N.I. 20.113.947 a los cargos de Director Titular y Director Suplente, respectivamente. Fueron electos en su reemplazo, y mediante Reunión de Socios de fecha 05 de noviembre de 2021 a las 10:00 hs. designando como Director Titular y Presidente al Sr. Fabio Daniel Godoy D.N.I. 20.113.947 y como Director Suplente al Sr. Raúl Eduardo Fernández DNI 21.372.973, ambos por un mandato de tres años.

Boleto N°: ATM_5839886 Importe: \$ 96
16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

LA ENCERRADA S.A. Comunica que con fecha 28 de mayo de 2021, en Asamblea General Ordinaria, ha decidido aumentar el capital social en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 275.000,00), ascendiendo el mismo a la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.568.300,00.-); mediante la emisión de 2.750 (DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA) nuevas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con un valor nominal de \$ 100.- (PESOS CIEN), con derecho a 1 voto por acción y con una prima de emisión de \$ 898,5455 cada una de ellas.

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

MENDAGRO S.A.: Se informa a los Sres. Accionistas de MENDAGRO S.A. que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de febrero de 2019 se resolvió aumentar el capital social en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$2.855.500),

mediante la emisión de acciones con una prima de emisión por cada nueva acción de pesos equivalente a U\$D 32,43 al tipo de cambio oficial a la fecha de emisión de las nuevas acciones. Conforme delegación efectuada en dicha asamblea, en fecha 13 de febrero de 2019 el directorio resolvió que el aumento de capital deberá integrarse totalmente en dinero, debiendo integrarse al menos el 25% al momento de la suscripción, contando con un plazo máximo de dos años para integrar el saldo. Los accionistas interesados en suscribir las acciones a emitirse deberán hacer uso de su derecho de suscripción preferente y de acrecer en el plazo establecido por el Art. 194 de la Ley 19.550. Las propuestas de suscripción deberán remitirse a la Sede social sita en Berutti 913 de General San Martín, Provincia de Mendoza. El directorio

Boleto N°: ATM_5661909 Importe: \$ 528
14-15-16/12/2021 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1262/2021

Expediente N°2021/2976/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 05/01/2022 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$199.672.964,88.

VALOR DEL PLIEGO: \$199.672.

ASUNTO: "INFRAESTRUCTURA VIAL CALLE JOAQUIN V GONZALEZ 4TA ETAPA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

16-17/12/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1245/2021: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 06 de enero de 2022, a las DIEZ (10:00) Hs., POR LA COMPRA DE PINTURA ACRÍLICA VIAL Y DILUYENTE, conforme a Anexo 1 y formulario oficial adjunto, con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios y Seguridad Vial, con un presupuesto oficial de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$19.750.000); conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-15126-2021.-

Pliego de Bases y Condiciones: en www.compras.mendoza.gov.ar – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 19.750,-) –

VALOR DEL SELLADO: UN MIL QUINIENTAS (1.500) U.T.M.-

S/Cargo

16/12/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA N° 17, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTITUCION DE DERECHOS DE D.G.P.

EX-2021-00571108- -GDEMZA-DGP#MSDSYD
DNFRE-2021-943-GDEMZA-DGP#MSDSYD
FECHA: LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 2021, 10:00 HS.
APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL CON 00/100
(\$2.160.000,00)
VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.
REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>
PROCESO 20825-0023-LPU21
VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.
INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72,
CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
16/12/2021 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1258/2021
Expediente N°2021/3075/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 03/01/2022 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.947.533,79.
VALOR DEL PLIEGO: \$39.895.
ASUNTO: "PLAN DE RENOVACION DE ESPACIOS PÚBLICOS" Consulta y venta de pliegos Dirección
de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
15-16/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1259/2021
Expediente N°2021/1941/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 10/01/2022 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.076.000.
VALOR DEL PLIEGO: \$4.076.
ASUNTO: "EJECUCIÓN DE VEREDAS Y CIERRES DE SEGURIDAD EN BALDIOS" Consulta y venta
de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
15-16/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1260/2021
Expediente N°2021/3076/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 11/01/2022 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.517.656,31.

VALOR DEL PLIEGO: \$91.035.

ASUNTO: "APERTURA CALLE SEGUNDO SOMBRA-COLONIA 20 DE JUNIO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

15-16/12/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1260/2021

Expediente N°2021/3076/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 11/01/2022 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.517.656,31.

VALOR DEL PLIEGO: \$91.035.

ASUNTO: "APERTURA CALLE SEGUNDO SOMBRA-COLONIA 20 DE JUNIO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

15-16/12/2021 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1007/2021

Expte. N° 13540

Llámesese a Licitación Pública 1007/2021 – Expte. 13540, para el día 20 de diciembre de 2021 a las 10:00hs para "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

10-13-14-15-16-17/12/2021 (6 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$71312
Entrada día 15/12/2021	\$96
Total	\$71408



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31518, FECHA 16/12/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 138 pagina/s.